



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



MEMORIA



MEMORIA EXPLICATIVA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otras, una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

El Presupuesto General del Ayuntamiento Breña Baja para el ejercicio 2020 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

El ejercicio presupuestario 2020 coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General elaborado, atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como toda la legislación de desarrollo y complementaria dictada con posterioridad, asimismo, contiene:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Proyecto de Presupuesto General que se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja, ha sido confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.(TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (LPGE 2018), en situación prórroga.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria de aplicación en las entidades locales.



- Real decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988. (RD 500/90)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;
- Ley 14/1990, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En una primera aproximación a la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Breña Baja podemos afirmar que se encuentra en un estado de normalidad.

Es destacable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, el periodo medio de pago a proveedores y la situación de la deuda, siendo el endeudamiento a largo plazo de 0,00 euros.

Las fortalezas de la entidad se pueden resumir en un remanente de tesorería positivo, la ausencia de tensiones de tesorería, que permite no necesitar operaciones de crédito, y una buena cobertura de los ratios de salud económico-financieros. Asimismo se puede subrayar el cumplimiento en 2018, por primera vez en varios ejercicios, del ratio de esfuerzo fiscal, lo que supone una mejora en la financiación procedente del Fondo Canario de Financiación Municipal.

No obstante todo lo anterior, existen determinadas debilidades que se han de seguir trabajando, en especial la vigilancia de la Regla de Gasto, cuyo incumplimiento



se puso de manifiesto con las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018, lo que ha obligado a la realización de un plan económico-financiero que oriente la política de gastos hacia el cumplimiento de dicha regla.

Además debemos tener en cuenta que, si bien es cierto que se ha incumplido en dos ejercicios consecutivos, el incumplimiento del ejercicio 2018 ha sido de importe reducido, demostrando una mejora en el control del límite del gasto.

Partiendo de esta situación, se ha afrontado la tarea de la realización del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 en un contexto general de inseguridad, por un lado debido a la falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, estando en situación de prórroga la del 2018, y sin contar con un proyecto para 2020, y por otro la Ley de Presupuestos de Canarias se encuentra en fase de proyecto, así como en general la situación política y económica, que genera una cierta incertidumbre.

Por tanto, se han seguido una serie de premisas: En primer lugar una valoración prudente del presupuesto de ingresos, mediante el establecimiento de una previsión de Derechos más cercana a la recaudación real de los últimos ejercicios, y por debajo del escenario económico-financiero que el Gobierno de Canarias, en su auditoría del FCFM del ejercicio 2018 establece para el ejercicio 2020. En segundo lugar, y en materia de gastos se ha seguido en el desarrollo de la racionalización y optimización del gasto público.

Las proyecciones macroeconómicas que el Banco de España prevé para los dos próximos ejercicios revelan una ralentización de la economía, que puede ser especialmente acusada en Canarias.

Este hecho nos ha impulsado a enfocarnos, una vez más, en la preocupación por la respuesta ante situaciones sociales de emergencia y de pobreza, concentrando un importante porcentaje del Presupuesto en el capítulo 4 destinado a las subvenciones y ayudas, tanto a personas y familias, como a los distintos sectores de la sociedad que así lo demandan.



PROYECCIÓN DE LAS PRINCIPALES MACROMAGNITUDES DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (a)

Tasas de variación anual sobre el volumen y el porcentaje del PIB

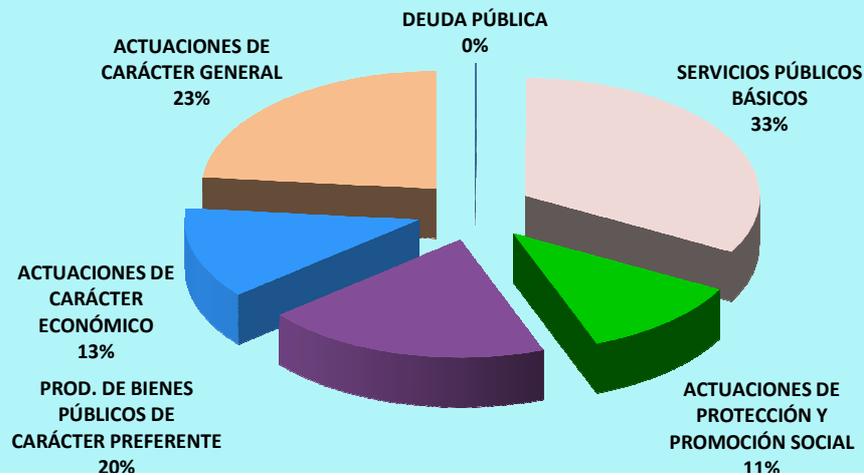
	2018	Proyecciones de septiembre de 2019		
		2019	2020	2021
PIB	2,4	2,0	1,7	1,6
Consumo privado	1,8	1,0	1,3	1,4
Consumo público	1,9	1,8	1,3	1,2
Formación bruta de capital fijo	5,3	2,3	3,4	2,6
Inversión en equipo, intangibles y resto (b)	4,1	2,3	2,9	2,3
Inversión en construcción	6,6	2,3	3,9	2,9
Exportación de bienes y servicios	2,2	2,2	3,0	3,3
Importación de bienes y servicios	3,3	0,5	3,2	3,4
Demanda nacional (contribución al crecimiento)	2,7	1,4	1,7	1,5
Demanda exterior neta (contribución al crecimiento)	-0,3	0,6	0,0	0,1
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	1,7	0,8	1,1	1,5
Índice armonizado de precios de consumo sin energía ni alimentos	1,0	1,1	1,4	1,6
Empleo (puestos de trabajo equivalente)	2,5	1,8	1,3	1,5
Tasa de paro (porcentaje de la población activa). Datos fin de período	14,4	14,1	13,2	12,8
Tasa de paro (% de la población activa). Media anual	15,3	14,1	13,6	13,0
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación de las AAPP (% del PIB)	-2,5	-2,4	-1,8	-1,5

FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.
Último dato publicado de la CNTR: segundo trimestre de 2019.

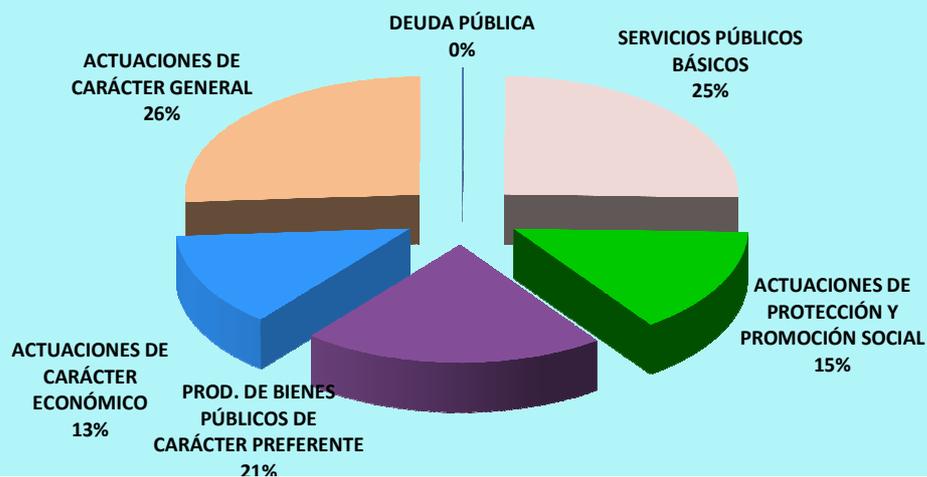
Si bien, el Proyecto de Presupuesto es una previsión, que recoge en sus créditos iniciales la capacidad para dar respuesta a todas las situaciones sociales urgentes y más complejas, no debemos obviar la flexibilidad que debe tener esta propuesta económica y su capacidad de adaptación para tratar de resolver todas las situaciones que se pudieran generar. Por tanto, podemos destacar que los pilares fundamentales que aborda este presupuesto se encuentran en la atención a las personas.



Resumen: Programas de Gasto 2019



Resumen: Programas de Gasto 2020



La estructura de gastos por programas, en comparación con la del actual ejercicio, revela que se ha puesto especial énfasis en las actuaciones de protección y promoción social, aumentando un 4%, mientras se ha intentado racionalizar el gasto tanto en actuaciones de carácter general como en el coste de los servicios públicos básicos. Las actuaciones de carácter económico así como la producción de bienes públicos de carácter preferente (educación, cultura, deportes, etc.), se mantienen en los mismos porcentajes.

Los indicadores de la evolución económica del Ayuntamiento nos hacen pensar en positivo y abordar el próximo ejercicio con optimismo, especialmente:

1. La liquidación del Presupuesto del año 2018, arrojó un Remanente de Tesorería positivo de 33,9%, muy superior al indicador de saneamiento exigido por el Gobierno de Canarias.



2. El endeudamiento a largo plazo es del 0%, lo que implica la ausencia de pasivos a largo plazo que lastren la cuenta de resultados.
3. No existen tensiones de tesorería que obliguen a la Entidad a formalizar operaciones de tesorería a corto plazo con el gasto financiero que conllevan.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de la comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2020 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado para el año 2019.

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja, asciende, nivelado en ingresos y gastos a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.684,85 €)**. Se presenta sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto municipal experimenta un ligero aumento respecto a 2018, en términos porcentuales este aumento alcanza el 2,81%, y el importe de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (190.567,04 €), proviene de tener en cuenta las transferencias de capital ya confirmadas para el ejercicio, especialmente el Plan Insular de Obras y Servicios del Cabildo Insular de La Palma.

Centrándonos en el Presupuesto el mismo se presenta con las siguientes cifras totales:

- **Presupuesto de Gastos: 6.975.684,85.-€**
- **Presupuesto de Ingresos: 6.975.684,85.-€**

ESTADO DE INGRESOS:

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Sin perjuicio de este análisis, estimo conveniente realizar ciertas matizaciones. Se desglosa a continuación el estado de ingresos:





AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Resumen por capítulos del presupuesto

Periodo: 2020

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	1.625.600,00	23,30%
2 Impuestos indirectos.	1.256.000,00	18,01%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.001.500,00	14,36%
4 Transferencia corrientes.	2.896.584,85	41,52%
5 Ingresos patrimoniales.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.779.684,85	97,19%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00%
7 Transferencias de capital.	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.961.684,85	99,80%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	14.000,00	0,20%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	14.000,00	0,20%
Total Ingresos	6.975.684,85	100,00%

Asimismo se puede observar a continuación la comparativa de variaciones con el ejercicio vigente:

Capítulo	Denominación	2020	%	2019	%
I	Impuestos directos	1.625.600,00	23,30%	1.663.134,71	24,51%
II	Impuestos indirectos	1.256.000,00	18,01%	1.238.198,26	18,25%
III	Tasas y otros ingresos	1.001.500,00	14,36%	1.012.200,00	14,92%
IV	Transferencias corrientes	2.896.584,85	41,52%	2.857.584,84	42,12%
V	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones corrientes..		6.779.684,85		6.771.117,81	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	182.000,00	2,61%	0,00	0,00%
Total operaciones de capital..		182.000,00		0,00	
VIII	Activos financieros	14.000,00	0,20%	14.000,00	0,21%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total operaciones financieras..		14.000,00	100,00%	14.000,00	100,00%
Total presupuesto de Ingresos....		6.975.684,85		6.785.117,81	

En la estimación de los ingresos se ha continuado aplicando el criterio de caja en la mayor parte de los artículos, especialmente en el Capítulo 1 y en el Capítulo 3. Este criterio de caja se ha obtenido de la recaudación neta de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, si bien se han ponderado algunos conceptos en función de la evolución que muestran en el ejercicio 2019, como a continuación analizaremos.

El Capítulo 1. Impuestos Directos, UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.625.600,00 €), destinado a recoger los ingresos derivados de las principales figuras impositivas municipales (IBI, IVTM, Plusvalías, IAE), mantiene un importante peso del total del presupuesto (23%). La primera apreciación que podemos hacer, es la ligera moderación de las estimaciones, que trae causa de una disminución especialmente concentrada en el concepto 116.00 “Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, ya que la evolución que va mostrando en este ejercicio no es la esperada, y un ligero aumento del concepto 115.00 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, debido a los nuevos tipos impositivos aprobados en la correspondiente ordenanza fiscal.

El efecto conjunto de ambas medidas da como resultado un descenso de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (-37.534,71 €).

A este respecto debemos reseñar que el IBI urbano, que es el concepto de mayor peso en el capítulo, se ha estimado en UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €), en la misma línea que en el presupuesto del presente ejercicio.

El Capítulo 2º: Impuestos Indirectos, UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (1.256.000,00 €), se han mantenido en general una estimación muy similar al 2019, representando el 18% del total del presupuesto de ingresos. En consonancia con el criterio de caja, se ha calculado la media de los ejercicios 2016-2018, que en este capítulo alcanza la cantidad de 1.263.756,23 €:

COMPARATIVA DRN Y RECAUDACIÓN NETA 2016-2018											
Partida	Concepto	DRN 2016	I-NETO 2016	%	DRN 2017	I-NETO 2017	%	DRN 2018	I-NETO 2018	%	REC. PROM
280	I.T.E	61.944,09	61.944,09	100%	62.120,52	62.120,52	100%	62.897,30	62.897,30	100%	62.320
290	ICIO	17.835,83	17.835,83	100%	119.149,11	119.149,11	100%	66.271,77	66.271,77	100%	67.752
292	AIEM	123.799,03	123.799,03	100%	109.025,78	109.025,78	100%	115.324,71	115.324,71	100%	116.049
293	IGIC	871.400,23	871.400,23	100%	1.043.725,29	1.043.725,29	100%	1.137.775,04	1.137.775,04	100%	1.017.633
TOTAL CAPÍTULO II		1.074.979,18	1.074.979,18	100%	1.334.020,70	1.334.020,70	100%	1.382.268,82	1.382.268,82	100%	1.263.756

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia hemos decidido estimar ligeramente por debajo de dicha cifra, especialmente a la vista de la incertidumbre generada en relación con los ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, del que se carece de información fiable a la fecha de la redacción de la presente memoria.

El Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, asciende en su conjunto a **UN MILLÓN UN MIL QUINIENTOS EUROS (1.001.500,00 €)**, con respecto al presente ejercicio se produce una reducción de DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS (-10.700,00 €), que se ha adoptado a la vista de la evolución que presenta este capítulo durante 2019,



que aconseja adoptar una actitud cautelosa. Si bien es cierto que aún dicha estimación está por encima de la media de recaudación neta de los últimos tres ejercicios, si consideramos los ingresos de ejercicios cerrados, podemos considerar que el importe reflejado en el presupuesto es una cifra razonable, al mismo tiempo que vamos adaptando las previsiones a la evolución real del capítulo.

COMPARATIVA DRN Y RECAUDACIÓN NETA 2016-2018- CAPITULO III									
Partida	Concepto	DRN 2016	I-NETO 2016	DRN 2017	I-NETO 2017	DRN 2018	I-NETO 2018	REC. PROM.	DRN
30	AGUA/BASURA	683.626,37	495.082,85	780.535,60	597.716,05	737.739,10	521.465,83	538.088,24	733.967,02
31	EDUC/DEPOR	88.162,17	86.904,95	92.819,66	91.821,92	89.120,93	88.015,78	88.914,22	90.034,25
32	URB/LIC	52.696,88	52.696,88	72.728,73	72.728,73	47.336,69	47.236,69	57.554,10	57.587,43
33	DOMINIO PUB	66.408,73	66.176,77	68.633,26	68.614,03	68.990,19	68.970,96	67.920,59	68.010,73
39	MULTAS/OTR	53.707,12	53.707,12	41.334,43	41.334,43	38.217,22	38.217,22	44.419,59	44.419,59
TOTAL CAPÍTULO III		944.601,27	754.568,57	1.056.051,68	872.215,16	981.404,13	763.906,48	796.896,74	994.019,03

El Capítulo 4. Transferencias Corrientes, alcanza el importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.896.584,85 €)**, la previsión es muy similar a la del presente ejercicio, debido a que el peso fundamental de dicho capítulo se encuentra concentrado en la participación en los tributos del Estado y el Fondo Canario de Financiación Municipal. A la vista de que no existe a día de hoy Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 ni Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Canaria, se ha optado por considerar que los ingresos serán prácticamente los mismos.

El Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales se ha decidido dejar el importe en 0,00 € conforme a la recaudación neta que refleja el capítulo en estas fechas y al escaso importe que representa.

El Capítulo 6º. Enajenación de Inversiones Reales, no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2020 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

El Capítulo 7º. Transferencias de Capital, se prevé un importe de 182.000,00 euros, en concepto de transferencias de Capital. Este importe proviene del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PIOS), que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 11 de octubre de 2019, aprueba la relación de obras y el plazo de ejecución hasta diciembre de 2020.



En este capítulo se prevé, asimismo que a lo largo del ejercicio transferencias importantes para la realización de diversos proyectos, pero, en cumplimiento de la normativa aplicable, se ha determinado que se realizarán las generaciones de crédito una vez consten las aportaciones o compromisos firmes de aportación.

El Capítulo 8. Activos Financieros, se han previstos las devoluciones a corto y largo plazo de los anticipos de personal.

El Capítulo 9. Pasivo Financieros, no se ha previsto acudir a financiación ajena por lo que se ha dejado sin dotación.

ESTADO DE GASTOS:



AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Resumen por capítulos del presupuesto
Periodo: 2020

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Gastos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.205.959,85	45,96%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.687.650,00	38,53%
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	0,10%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	362.575,00	5,20%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.263.184,85	89,79%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.955.684,85	99,71%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,29%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	0,29%
Total Gastos	6.975.684,85	100,00%

La comparativa con el ejercicio 2019 es la siguiente:

Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020	%	2019	%	
Operaciones no financieras	I	Gastos del Personal	3.205.959,85	45,96%	3.105.927,21	45,78%	
	II	Gastos en bb. corrientes y servicios	2.687.650,00	38,53%	2.615.390,60	38,55%	
	III	Gastos financieros	7.000,00	0,10%	6.000,00	0,09%	
	IV	Transferencias corrientes	362.575,00	5,20%	353.900,00	5,22%	
	Operaciones corrientes ...		6.263.184,85		6.081.217,81		
	Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	692.500,00	9,93%	680.500,00	10,03%
		VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Operaciones capital ...		692.500,00		680.500,00			
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	20.000,00	0,29%	23.400,00	0,34%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
		20.000,00	100,00%	23.400,00	100,00%		
Total presupuesto de Gastos...			6.975.684,85		6.785.117,81		



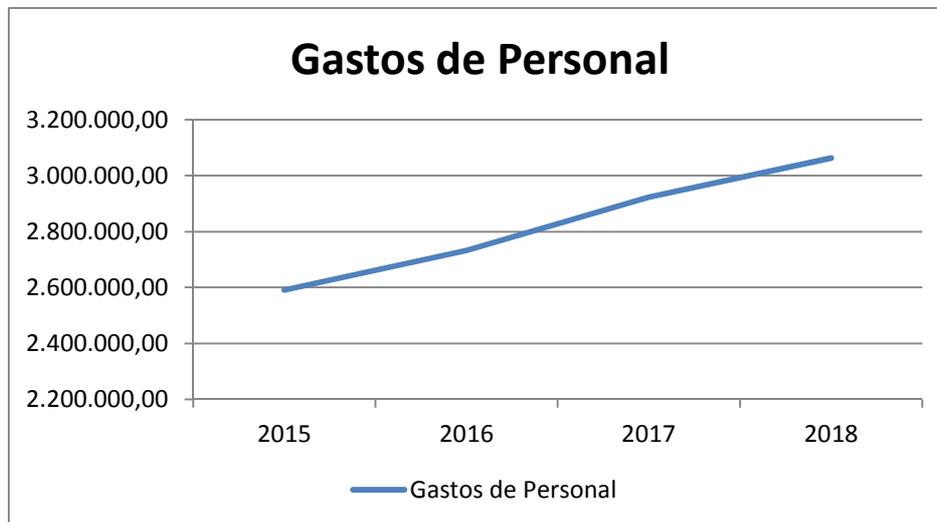
El Capítulo 1. Gastos de personal, este capítulo ha sido confeccionado teniendo en cuenta la plantilla de personal vigente, y realizada con apoyo del servicio externo, la documentación pertinente se acompaña en el Anexo de Personal de este Presupuesto.

El peso de este capítulo en el Presupuesto total alcanza el 46%, siendo el de mayor importancia, sufriendo un incremento respecto a 2019 de CIENTO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.032,63 €).

Como ya hemos señalado, la ausencia de LPGE para 2020 implica que no se pueda determinar si habrá una subida de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo tanto se hace una dotación equivalente a la del 31 de diciembre de 2019, siendo de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.205.959,85 €)**, que tienen en cuenta el incremento salarial experimentado en 2019, el reconocimiento de las antigüedades y resto de incidencias habituales.

Se han tenido en cuenta igualmente las retribuciones de los órganos de gobierno constituidos tras las elecciones locales de 2019 y los miembros corporativos con dedicación en la Entidad.

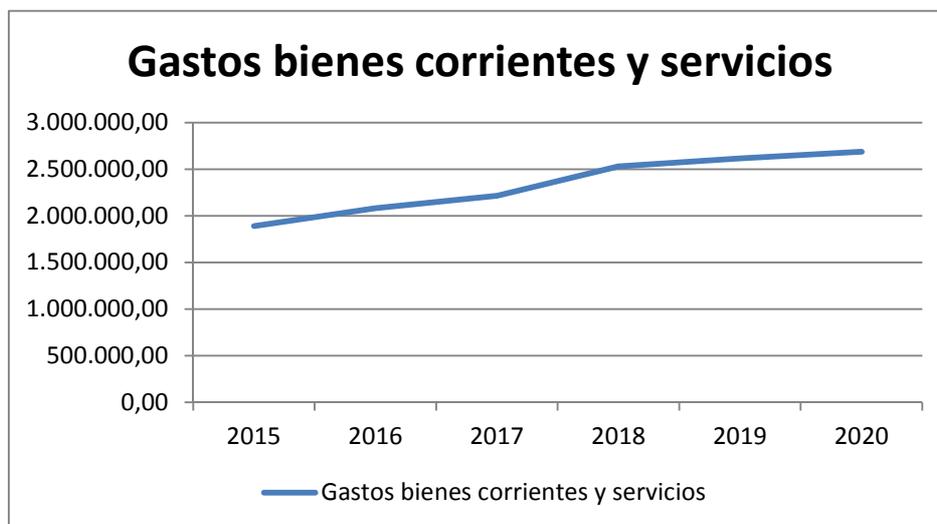
La evolución del Capítulo I Gastos de Personal en los últimos ejercicios es la siguiente:



El Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.687.650,00 €)**, lo que supone un 39% del total de gastos. Este Capítulo se incrementa en SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.259,40 €). El incremento responde al porcentaje de ejecución que habitualmente alcanzan este tipo de gasto, que aconseja aumentar la dotación del mismo.



La evolución del Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios en los últimos ejercicios es la siguiente:

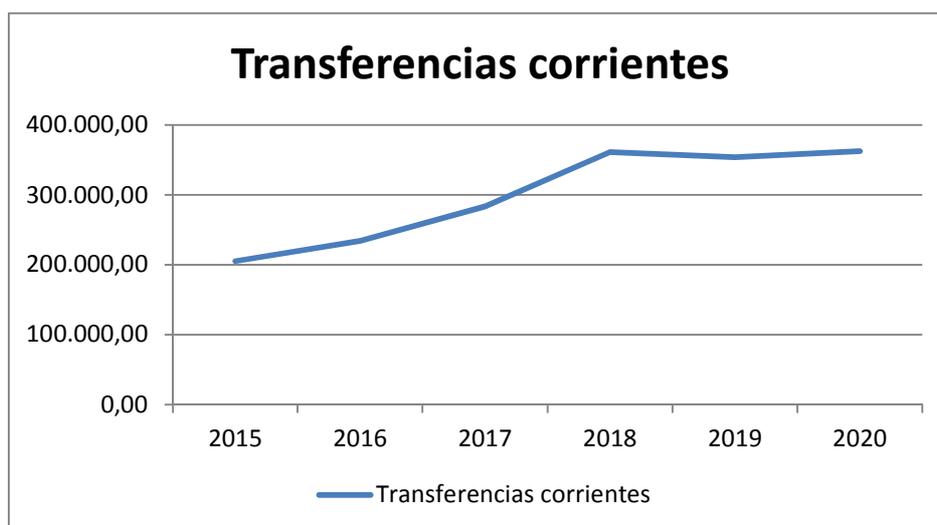


Las variaciones del **Capítulo 3 y Capítulo 9 (Gastos Financieros y Pasivos Financieros)**, son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por operaciones financieras. No hay previsión de formalizar operaciones de crédito durante el ejercicio 2020.

El Capítulo 4. Transferencias corrientes, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, si supone una cantidad considerable, destinada fundamentalmente a la actividad promocional, ayudas y subvenciones, tanto a personas y familias como a asociaciones, por un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (362.575,00 €)**.

La evolución de este Capítulo ha sido ascendente en los últimos ejercicios, respondiendo a la necesidad de los vecinos y empresas del municipio, que en pleno ciclo económico adverso necesita de un apoyo decidido de las Administraciones públicas. En el presente Proyecto de Presupuesto se ha querido seguir apostando por esta línea que venimos manteniendo, con un ligero aumento que alcanza el 2,45%:





Atendiendo al siguiente desglose:

Línea 1: Fomento Cultural	Importe
VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS	2.100,00
PROMOCIÓN CULTURAL	11.825,00
ALFAGUARA	8.000,00
GANDARA	1.000,00
AMIGOS PINTORES LAS BREÑAS	2.000,00
ASOCIACION MAREANDO	2.000,00
VOCES AMIGAS	6.000,00
ASOCIACION ARTESANOS EL TELAR	8.000,00
Línea 2: Fomento del Deporte	Importe
CLUB DE FUTBOL BREÑAS	10.000,00
CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA	24.300,00
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO	4.700,00
CENTRO INSULAR DE AJEDREZ	7.500,00
CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA	2.500,00
FEDERACION TENIS DE MESA	2.400,00
SODEPAL (TRANSVULCANIA BIKE)	2.000,00
CLUB DE CAMINANTES EL ATAJO	4.500,00
AYUDAS DESPLAZAMIENTOS DEP. ELITE	5.000,00
SUBVENCIONES AL DEPORTE	8.000,00
Línea 3: Educación	Importe
AYUDAS AL ESTUDIO (UNIVERSITARIAS Y OTRAS)	25.000,00
AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR	10.000,00
RADIO ECCA	1.500,00
ACOGIDA TEMPRANA	5.000,00
Línea 4: Asociacionismo y Juventud	Importe
PROTECCIÓN CIVIL	6.000,00
AEA	2.500,00
CRUZ ROJA	8.000,00



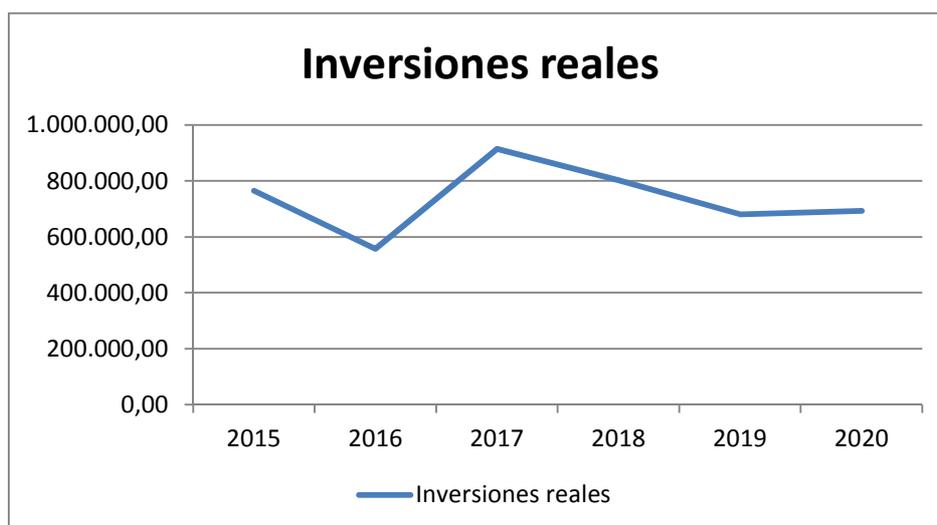
ASOCIACION PADISBALTA	4.000,00
AECC	1.000,00
ASOCIACION BESAY TDAH	350,00
ASOCIACION ACERINA	300,00
ASOCIACION MUJERES POR LA IGUALDAD	300,00
ASOCIACION PLENA INCLUSION CANARIAS	300,00
ASOCIACION MOJO DE CAÑA	15.000,00
Línea 5: Ocio, Tiempo Libre y Tercera Edad	Importe
ASOC. FAMILIARES (AFA LA PALMA)	8.000,00
NUEVO REAL AERoclUB LA PALMA	3.000,00
INDISPAL	1.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST	8.000,00
Línea 6: Turismo	Importe
CIT TEDOTE (OFICINA INFORMACION TURISTICA)	28.000,00
Línea 7: Medio Ambiente	Importe
UPA LA PALMA	3.500,00
AANIPAL	2.000,00
Línea 8: Participación Ciudadana	Importe
SOCIEDAD BALCON CANARIO	1.600,00
Línea 9: Empleo y actividad económica	Importe
PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPR.	10.000,00
EXCELENCIA EMPRESARIAL	1.000,00
MODERNIZACION DE EMPRESAS	10.000,00
PRÁCTICAS UNIVERSITARIOS	5.400,00
FOMENTO EMPLEO	3.000,00
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS	7.000,00
ADER LA PALMA	6.000,00
ASOCIACION DE TAXIS SAN FELIPE SANTIAGO	6.000,00
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BREÑA BAJA	5.000,00
CONVENIO VIVIENDAS	10.000,00
Línea 10: Necesidades y emergencia social	Importe
EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00
SUBVENCION ALQUILER SOCIAL	5.000,00

362.575,00

El Capítulo 6. Inversiones Reales, asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (692.500,00 €)**, con respecto al año 2019 experimenta un ligero aumento de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), por lo que podemos afirmar que se encuentra en la misma línea que el actual ejercicio.

Así la evolución que presenta es la siguiente:





Como podemos observar, después de dos ejercicios con tendencia a bajar el presupuesto de inversiones, se ha mantenido el esfuerzo inversor del ejercicio actual.

El desglose de estas inversiones por artículos es la siguiente:

Artículo	Descripción	Importe (€)
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	350.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	45.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	157.200,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	99.600,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	40.700,00
	Total Inversiones Reales:	692.500,00

El desglose por partidas presupuestarias es el que sigue:



LOCALES CRUCES	2020013	2020	2020	40.000,00	40.000,00	334/61901						40.000,00
CARPAS, VALLAS Y SILLAS	2020014	2020	2020	7.000,00	7.000,00	338/62300						7.000,00
EQUIPAMIENTO URBANO (CANCAJOS)	2020015	2020	2020	30.000,00	30.000,00	432/62500						30.000,00
OFICINA DE TURISMO	2020016	2020	2020	1.600,00	1.600,00	432/63200						1.600,00
APARCAMIENTOS MUNICIPALES	2020017	2020	2020	10.000,00	10.000,00	450/63200						10.000,00
PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES	2020018	2020	2020	5.000,00	5.000,00	920/61900						5.000,00
MOBILIARIO	2020019	2020	2020	3.000,00	3.000,00	920/62500						3.000,00
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	2020020	2020	2020	10.000,00	10.000,00	920/62700						10.000,00
REFORMA INTERIOR EDIF. CONSISTORIAL	2020021	2020	2020	15.000,00	15.000,00	920/63200						15.000,00
REFORMA EXTERIOR EDIF. CONSISTORIAL	2020022	2020	2020	15.000,00	15.000,00	920/63200						15.000,00
ALMACEN MUNICIPAL	2020023	2020	2020	3.000,00	3.000,00	920/63200						3.000,00
DUSI CANTON VERDE	2020024	2020	2020	56.000,00	56.000,00	929/62700						56.000,00
INSTRUMENTOS MUSICALES Y CAJAS SONIDO	2020025	2020	2020	4.000,00	4.000,00	334/62300						4.000,00
FERIAS TURISMO (FITUR, DIA DEL TURISMO, ETC)	2020026	2020	2020	10.700,00	10.700,00	432/64000						10.700,00
REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	2020027	2020	2020	15.000,00	15.000,00	342/63200						15.000,00
UTILLAJE DEPORTES	2020028	2020	2020	10.000,00	10.000,00	342/62300						10.000,00
EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	2020029	2020	2020	10.000,00	10.000,00	920/62600						10.000,00

Total recursos propios.....

692.500,00

Total Capítulo 6

692.500,00



Cód. Validación: 7QCGH2QDM9F56T GQ02W5M1EYQH | Verificación: <http://bojaia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía-Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Resumen de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018 y avance del corriente, referida al menos a seis meses.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal:

- La mejora constante los servicios públicos básicos, orientados por los principios de eficacia, eficiencia y servicio al ciudadano.
- Continuar con la vocación de inversión en nuevas infraestructuras necesarias de las que adolece nuestro municipio, prestando especial atención a las carencias en educación, cultura y ocio, al mismo tiempo que mejorando vías y accesos a núcleos de población.
- Continuar profundizando en la atención a las personas y a las familias, especialmente en un contexto económico encaminado a una nueva situación



de crisis, así como el apoyo a empresarios y emprendedores, sin olvidar a las asociaciones.

- Y en general un conjunto medidas tendentes a preservar y desarrollar nuestro medio natural y urbano, enfocadas a mantener el bienestar social y económico de los habitantes del municipio.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que tras el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime por el Pleno de este Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: Borja Pérez Sicilia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



LIQUIDACIÓN 2018

AVANCE EJERCICIO 2019



LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se informa a continuación sobre la liquidación del ejercicio 2018:



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Área Económica - Intervención
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G -
Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

DECRETO NUM. 269/2019.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO DE 2018.-

Visto que con fecha 20 de febrero de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018. Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local y hallado conforme.

Visto el informe preceptivo que, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Diciembre, que la desarrolla en materia presupuestaria, emite el Interventor de Fondos Municipal, y hallado conforme.

Vistos asimismo los Informes de la Intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y el INCUMPLIMIENTO de la Regla de gasto, y hallados conforme.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del precitado Texto Refundido, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, la liquidación del Presupuesto pondrá, además, de manifiesto las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito y
- El remanente de Tesorería

Resultando que de la documentación que conforma la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2018 se deducen, en relación con las magnitudes expresadas en el considerando anterior, los siguientes datos numéricos:

➤ Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018	2.700.515,18
A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018	
➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018	
➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18
A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84



Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018 (+)	2.700.515,18
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018 (+)	2.709.640,53
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2018 (-)	861.124,18
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2018 (+)	-110.625,84
Remanente de Tesorería Total (+)	4.438.405,69
Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2018 (-)	1.311.328,56
Gastos con financiación afectada (-)	888.266,54
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.238.810,59
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo (cuentas 4130, 4131, 4132, 4133)	0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo (cuentas 4180, 4181, 4182, 4183)	2.754,87
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	2.236.055,72

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03	1.760.410,93
➤ Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01	-1.341.967,87
Total operaciones comerciales	7.865.373,10	7.446.930,04	418.443,06
➤ Activos financieros	4.400,00	4.400,00	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras	4.400,00	4.400,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06
AJUSTES			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		1.105.254,29	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		888.266,54	
TOTAL AJUSTES		216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			635.430,81

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de ejercicio 2018 en los términos y con el contenido de las magnitudes expresadas en la exposición de este Decreto.

SEGUNDO: Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Breña Baja a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde,

Fdo. Borja Pérez Sicilia

Doy fe, El Secretario Acctal.,

Fdo. Jorge Félix Sánchez Sicilia





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área Económica - Intervención

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, se emite el siguiente:

I.- La legalidad aplicable viene determinada en:

- Artículos 191 a 193, ambos inclusive, del TRLRHL.
- Artículos 89 a 105, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos (Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)

II.- La liquidación del Presupuesto puede definirse, según establece el artículo 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, como el conjunto de operaciones tendentes a determinar:

- A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y partidas pendientes de aplicación.
- B) El resultado presupuestario del ejercicio
- C) Los Remanentes de crédito, y
- D) El Remanente de Tesorería

Además conforme determina el artículo 93 R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

b) Respecto del de Ingresos

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.



- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

III.- A continuación vamos a tratar cada uno de los cuatro parámetros que deben determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Así:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION:

A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53

A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18

A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018

➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2018

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, pone de manifiesto lo siguiente:



RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03	1.760.410,93
➤ Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01	-1.341.967,87
Total operaciones comerciales	7.865.373,10	7.446.930,04	418.443,06
➤ Activos financieros	4.400,00	4.400,00	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras	4.400,00	4.400,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06
AJUSTES			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		1.105.254,29	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		888.266,54	
TOTAL AJUSTES		216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			635.430,81

C) REMANENTES DE CREDITO EN 31/12/2018

No son otra cosa que los créditos no gastados, por tanto vendrán dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a ellos, ya que presupuesto gastado equivale a obligaciones reconocidas.

Como regla general, los remanentes de crédito al cierre del ejercicio quedan anulados. Esto significa, por un lado, que dichos remanentes constituyen economías en Gastos y, por otro, que no se podrán incorporar y, por tanto, no se podrán gastar en el ejercicio siguiente, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

La relación de remanentes incorporables al ejercicio de 2018 se contiene en Anexo a este informe.

De acuerdo con el artículo 98.2 del R.D. 500/1990, los componentes de los remanentes de crédito son:

- Los saldos de disposiciones (diferencia entre gastos dispuestos y obligaciones reconocidas).
- Los saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos dispuestos o comprometidos)
- Los saldos de crédito (suma de los créditos disponibles, los no disponibles y los retenidos pendientes de utilización).

D) REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería lo integran los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En cuanto al cálculo del remanente de tesorería se ajustará a lo siguiente:

- El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.



2. El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

3. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 "Deterioro de valor de créditos", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

5. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de Tesorería, por el contrario que el Resultado presupuestario, no se constriñe al Presupuesto, sino que incluye derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y fondos líquidos de Tesorería, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En consecuencia, los componentes del Remanente de Tesorería son:

- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2018
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2018
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2018

D.1) Los Fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio, están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. Su importe viene dado por el saldo que presenten las siguientes cuentas:

570	CAJA OPERATIVA.
571XX	BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITOS. CUENTAS OPERATIVAS
573	BANCOS-INSTIT.CRÉDITO CTAS REST.RECAUD.
5740	CAJA.PAGOS A JUSTIFICAR.
5741	CAJA.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5750	BANCOS-INSTIT.CRED.PAGOS A JUSTIFICAR.
5751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS
577	ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Los fondos líquidos de tesorería en 31/12/2018 ascienden a la cantidad de 2.700.515,18.- Euros.

D.2) Los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad, incluirán:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- c) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.



2. El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

3. El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) La parte del saldo de las cuentas 257 «Fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 270 «Fianzas constituidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria..

b) La parte del saldo de las cuentas 258 «Depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 275 «Depósitos constituidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".

d) El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 "Deudores por servicio de recaudación".

e) El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros Entes Públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente del saldo deudor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c en efectivo".

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación deudora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 470 "Hacienda pública, deudor por diversos conceptos" y 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de considerarse el saldo de la cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado".

i) La parte del saldo de las cuentas 537 «Fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 565 «Fianzas constituidas a corto plazo» que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

j) La parte del saldo de las cuentas 538 «Depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 566 «Depósitos constituidos a corto plazo» que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

i) Los saldos deudores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Estas cantidades vienen dadas por el importe del saldo de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación".

No obstante, cuando entre los cobros pendientes de aplicación se encuentren cantidades que correspondan a recursos por cuenta de otros entes y éstas se puedan determinar, no se reducirá por estas cuantías el importe de los derechos pendientes de cobro sino que se incrementará el de las obligaciones pendientes de pago.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53



D.3) Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre 2018 incluirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad, las siguientes:

a) Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
b) Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente".

3. El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

4. El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) La parte del saldo de las cuentas 165 «Fianzas recibidas a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 180 «Fianzas recibidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

b) La parte del saldo de las cuentas 166 «Depósitos recibidos a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 185 «Depósitos recibidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".

d) En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de los débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".

e) El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por el saldo acreedor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" corresponda a dichos recursos.

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".

i) El importe de las deudas contraídas por la entidad para cubrir desfases temporales de tesorería. Dicho importe viene dado por el saldo de las cuentas 502 «Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería» y 521 «Deudas por Operaciones de Tesorería».

j) La parte del saldo de las cuentas 515 «Fianzas recibidas a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 560 «Fianzas recibidas a corto plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.



k) La parte del saldo de la cuenta 516 «Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 561 «Depósitos recibidos a corto plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

l) Los saldos acreedores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos. Dichos importes vienen dados, respectivamente, por el saldo de la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» y el de la cuenta 5581 «Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación», y 5585 «Libramientos reposición caja fija pendientes de pago».

<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018</u>	
➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18
<u>D.4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018</u>	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84

De lo expuesto se deduce que el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de **4.438.405,69.-Euros**.

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018 (+)	2.700.515,18
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018 (+)	2.709.640,53
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2018 (-)	861.124,18
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2018 (+)	-110.625,84
Remanente de Tesorería Total (+)	4.438.405,69

D.5) Derechos de difícil o imposible recaudación:

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 «Provisión para insolvencias», que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta:

- La antigüedad de las deudas
- Su importe



- La naturaleza de los recursos
- Los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva.
- Los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos con antigüedad superior a cinco años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis de los fallidos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habiten en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del TRLRHL, se han tenido en cuenta los siguientes porcentajes:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%
4º ejercicio inmediato anterior	75%
Con antigüedad superior a cuatro años	
5º y siguientes ejercicios anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

Por todo ello, el saldo de derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), asciende a **1.311.328,56.- Euros**.

Por otro lado, el Remanente de Tesorería habrá de minorarse en el exceso de financiación afectada (gastos con financiación afectada), que asciende a **888.266,54.- Euros**.

Por último, **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, se define por diferencia entre el total, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, siendo de **2.238.810,59.- Euros**.

IV.- Todo ello, nos lleva al análisis de la **GESTION RECAUDATORIA** que, si bien no es propio del presente informe, conviene que sea expuesto siquiera de un modo simplificado:

No existe desfase temporal entre el momento del devengo y la puesta al cobro de las deudas en período voluntario de los tributos (impuestos y tasas) y precios públicos Locales. Consta presentada la Cuenta General de Recaudación a 31/12/2018.

Como ha quedado constancia en liquidaciones anteriores, en 1997 y en 1999 se formalizaron con empresa cualificada contratos de colaboración con la Recaudación Municipal, para intentar llevar a cabo una correcta gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva. Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2001, se aprobó la unificación de contratos de colaboración con la recaudación municipal.

V.- Por lo demás, de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto Ley 500/1990, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Corporación.

Una vez aprobada la liquidación ha de dársele el siguiente curso:

- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 R.D. 500/1990).
- Remitir copia de la liquidación a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma y del Estado



(arts 193.5 del TRLRHL y 91 R.D. 500/90), dentro del plazo legalmente establecido, y por los procedimientos telemáticos que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar, proponiendo a V.S., la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, de conformidad con los datos para su confección elaborados por esta Intervención y cuyas magnitudes más representativas vienen expuestas, resumidamente, en el cuerpo de este informe.

Se adjuntan los cuadros contables del Estado del Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario a 31 de diciembre de 2018 (modelos RMTTES y RESPPTO2015, respectivamente), respecto de los cuales se ha tenido en cuenta lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Igualmente se anexan los Informes de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García



Avto. Breña Baja - 2018

Fecha de Referencia: 31/12/2018
Fecha de Creación: 31/01/2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03		1.760.410,93
b.) Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01		-1.341.967,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.865.373,10	7.446.930,04		418.443,06
c. Activos financieros	4.400,00	4.400,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	4.400,00	4.400,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	7.869.773,10	7.451.330,04		418.443,06
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.105.254,29	
4. Devoluciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Devoluciones de financiación positivas del ejercicio			888.266,54	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (II+I)				635.430,81





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área Económica - Intervención

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2018.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación



debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, que en nuestro caso no existen.

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	1.865.587,26	1.507.772,00	207.033,29	1.714.805,29	-150.781,97	0,00	-150.781,97
Impuestos Indirectos	1.382.268,82	1.382.268,82	0,00	1.382.268,82	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	981.404,13	763.906,48	172.099,12	936.005,60	-45.398,53	0,00	-45.398,53
TOTAL	4.229.260,21	3.653.947,30	379.132,41	4.033.079,71	-196.180,50	0,00	-196.180,50

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-196.180,50
---	--------------------

SEXTO: La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento Breña Baja	7.865.373,10	7.446.930,04	-196.180,50	0,00	222.262,56
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					222.262,56

Esto es, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2018.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe



sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la LOEPSF

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$

QUINTO. Por todo ello, en relación con la Regla de Gasto y de los datos de la liquidación se deduce lo siguiente:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018
Cap.1 Gastos de personal	2.788.016,77	3.063.212,04
Cap.2 Compra de bienes y servicios	2.104.062,49	2.480.139,77





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

Cap.3 Gastos financieros	5.898,95	5.754,68
Cap.4 Transferencias corrientes	260.022,10	451.800,54
Cap.6 Inversiones	1.301.562,91	1.446.680,41
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	8.647,01	4.400,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	6.468.210,23	7.451.330,04
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	6.459.563,22	7.446.930,04

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:
INCUMPLIMIENTO. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE INCUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, que arroja el siguiente resumen:

		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	6.459.563,22	7.446.930,04
(-)	Intereses de la deuda	0,00	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	6.459.563,22	7.446.930,04
(-)	Enajenación.	0,00	0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0,00	0,00
(+)	Ejecución de Avales.	0,00	0,00
(+)	Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-)	Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+)	Préstamos fallidos.	0,00	0,00



(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		0,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-893.004,87	-1.541.957,96
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-434.618,48	-635.399,91
=	D) GASTO COMPUTABLE	5.131.939,87	5.269.572,17
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G^o computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		5.269.572,17
a	Variación del gasto computable		2,68%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%
	NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		-14.465,74

Al respecto hemos de indicar que este Ayuntamiento tiene en vigor un Plan económico-financiero vigente durante los ejercicios 2018 y 2019.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y tal como establece el artículo 25.1 de la LOEPYSF, en caso de incumplimiento del plan económico-financiero la Administración Pública deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

Adicionalmente a la medida preventiva establecida por imperativo legal, se advierte de la necesidad de hacer una evaluación periódica de la ejecución presupuestaria, para verificar que se cumple la senda marcada en el Presupuesto del ejercicio y la previsión de cumplimiento a final del mismo.

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

El artículo 168.1.b del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente y al él habrá de unirse la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente. Atendiendo al citado artículo se presenta el siguiente avance de la liquidación del ejercicio 2019, tomando como referencia los estados de liquidación de ingresos y gastos a fecha 28 de octubre de 2019.

Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	1.663.134,71	1.663.134,71 0,00	0,00 0,00	1.865.846,22 1.812.643,50
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	1.238.198,26	1.238.198,26 0,00	0,00 0,00	1.066.585,72 1.034.172,93
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.012.200,00	1.012.200,00 0,00	0,00 0,00	623.739,77 603.469,75
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	2.857.584,84	4.076.738,49 1.219.153,65	0,00 0,00	2.964.263,99 2.961.929,09
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	0,00	238.835,60 238.835,60	0,00 0,00	238.835,60 238.835,60
Total Capítulo 8 Activos financieros.	14.000,00	923.551,80 909.551,80	0,00 0,00	3.400,00 3.400,00
Total Ingresos	6.785.117,81	9.152.658,86 2.367.541,05	0,00 0,00	6.762.671,30 6.654.450,87

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	3.105.927,21	510.280,40 12.987,90	3.616.207,61 717,48	2.335.869,86 0,00	2.335.869,86 0,00	2.335.869,86 634,32
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.615.390,60	183.199,13 62.136,84	2.798.589,73 175.403,56	2.114.103,12 0,00	2.114.103,12 0,00	2.114.103,12 16.799,59
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	6.000,00	0,00 0,00	6.000,00 0,00	5.646,64 0,00	5.646,64 0,00	5.646,64 0,00
	Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	353.900,00	147.263,04 0,00	501.163,04 114.282,32	194.133,37 0,00	194.133,37 0,00	194.133,37 1.850,00
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	680.500,00	1.511.818,48 619.837,44	2.192.318,48 1.018.784,64	529.405,09 0,00	529.405,09 0,00	529.405,09 0,00
	Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	23.400,00	0,00 0,00	23.400,00 0,00	3.400,00 0,00	3.400,00 0,00	3.400,00 0,00
	Total Gastos	6.785.117,81	2.352.561,05 694.962,18	9.137.678,86 1.309.188,00	5.182.558,08 0,00	5.182.558,08 0,00	5.182.558,08 19.283,91



PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
Capítulo		DRN
I	Impuestos Directos	1.663.134,71
II	Impuestos Indirectos	1.238.198,26
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.012.200,00
IV	Transferencias Corrientes	3.955.580,45
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	238.835,60
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.107.949,02
VIII	Activos Financieros	923.551,80
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		923.551,80
TOTAL LIQUIDACIÓN		9.031.500,82

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2019		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	3.154.526,77
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.723.535,07
III	Gastos Financieros	6.000,00
IV	Transferencias Corrientes	308.000,00
VI	Inversiones Reales	1.253.315,76
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		7.445.377,60
VIII	Activos Financieros	23.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		23.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		7.468.777,60



INGRESOS NO FINANCIEROS – GASTOS NO FINANCIEROS	662.571,42
PREVISIÓN AJUSTES SEC-10	77.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	739.571,42

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo que informar.

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ESTADOS DE GASTOS

ESTADOS DE INGRESOS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ESTADO DE GASTOS Y ESTADO DE INGRESOS

El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general de la Entidad local, que, atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad, contendrá los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Por su parte el artículo 167 del citado Real Decreto, determina que en los estados de gastos las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

Asimismo regula que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.



En cumplimiento de dicho mandato se publicó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que posteriormente ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En aplicación de la normativa citada, a continuación se detallan los estados de ingresos y gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2020.





Cód. Validación: 3D35PNAL72DE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Resumen por capítulos del presupuesto
Periodo: 2020

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	1.625.600,00	23,30%
2 Impuestos indirectos.	1.256.000,00	18,01%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.001.500,00	14,36%
4 Transferencia corrientes.	2.896.584,85	41,52%
5 Ingresos patrimoniales.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.779.684,85	97,19%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00%
7 Transferencias de capital.	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.961.684,85	99,80%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	14.000,00	0,20%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	14.000,00	0,20%
Total Ingresos	6.975.684,85	100,00%

Gastos

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.205.959,85	45,96%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.687.650,00	38,53%
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	0,10%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	362.575,00	5,20%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.263.184,85	89,79%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.955.684,85	99,71%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,29%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	0,29%
Total Gastos	6.975.684,85	100,00%



Cód. Validación: 3D35PNAL12TDE56NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de ingresos

Periodo: 2020

Ordenado por: Capítulo , Artículo

Agrupado por: Capítulo , Artículo

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
		11200	De Naturaleza Rústica	7.600,00
		11300	De Naturaleza Urbana	1.090.000,00
		11400	Impuesto Bienes Inmuebles Caract. Especiales	36.000,00
		11500	Impuesto de vehículos de tracción mecánica	230.000,00
		11600	Impuesto sobre el I. del valor de los terrenos	180.000,00
			Total Artículo 11 Impuestos sobre el capital.	1.543.600,00
		13000	Impuesto sobre actividades Economicas	82.000,00
			Total Artículo 13 Impuesto sobre las Actividades Económicas.	82.000,00
			Total Capítulo 1 Impuestos directos.	1.625.600,00
		28000	Impuestos extinguidos (I.T.E.)	63.000,00
			Total Artículo 28 Impuestos indirectos extinguidos.	63.000,00
		29000	Impuesto sobre construcciones e instalaciones	67.000,00
		29200	Arbitrio Importación y Entrega Mercancía (AIEM)	116.000,00
		29300	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	1.010.000,00
			Total Artículo 29 Otros impuestos indirectos.	1.193.000,00
			Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	1.256.000,00
		30000	Servicio abastecimiento de agua- alcantarillado	480.000,00
		30200	Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos	270.000,00
			Total Artículo 30 Tasas por la prestación de servicios públicos básis	750.000,00
		31000	Tasas Servicios Cementerios	9.000,00
		31100	Servicio de Telesistencia	1.000,00
		31200	Tasas Cursos y enseñanzas Especiales	8.000,00
		31201	Servicios Escuela Infantil Municipal	70.000,00
		31300	Servicios deportivos. Integrales Playa Cancajos	400,00
			Total Artículo 31 Tasas por la prestación de servicios públicos de c	88.400,00
		32100	Licencias urbanísticas de obras	30.000,00
		32101	Licencias Apertura, Com. previa - Declaración Resp	3.000,00
		32102	Licencias publicidad estática	100,00
		32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.000,00
		32500	Tasas Expedición de documentos	6.000,00
			Total Artículo 32 Tasas por la realización de actividades de compete	42.100,00
		33000	Estacionamiento de vehículos, carga y descarga	1.000,00
		33500	Tasas Ocupación Vía Pública	1.000,00
		33700	Tasas Aprovechamiento del vuelo Endesa y otros	45.000,00



Cód. Validación: 3D35PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://baja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
		33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	25.000,00
		Total Artículo 33 Tasas por la utilización privativa o el aprovecham		72.000,00
		39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	3.000,00
		39190	Otras multas y sanciones	1.000,00
		39211	Recargo de apremio	24.000,00
		39300	Intereses de demora	10.000,00
		39700	Canon por aprovechamiento urbanístic Suelo Rústico	10.000,00
		39900	Otros ingresos diversos. Imprevistos	1.000,00
		Total Artículo 39 Otros ingresos.		49.000,00
		Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.		1.001.500,00
		42000	Participación en los tributos del Estado	950.000,00
		42020	Compensación por beneficios fiscales (IAE)	40.000,00
		Total Artículo 42 De la Administración del Estado.		990.000,00
		45000	Fondo Canario de Financiación Municipal	1.646.584,85
		45002	Plan Concertado Prestaciones Básicas Serv. soc.	70.000,00
		45003	Equipo Especializado y Servicio Día de Menores	25.000,00
		45050	PEES 2018-2019: Servicio de utilidad social 2018-2019	80.000,00
		45080	Otras Subvenciones corrientes (Juzgado y otras)	20.000,00
		Total Artículo 45 De Comunidades Autónomas.		1.841.584,85
		46100	De Cabildos: Promoc deportiva y Prog. Sociomotriz	20.000,00
		46101	De Cabildos: Plan Concertado, Equ. Riesgo y S.A.D.	15.000,00
		46103	De Cabildos: Otras transferencias	15.000,00
		Total Artículo 46 De Entidades Locales.		50.000,00
		47000	De empresas privadas (Coc. kioskos)	10.000,00
		Total Artículo 47 De Empresas privadas.		10.000,00
		48000	Aportación de familias e instit. sin fin de lucro	5.000,00
		Total Artículo 48 De familias e instituciones sin fines de lucro.		5.000,00
		Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.		2.896.584,85
		76101	De Cabildos: Otras transferencias	182.000,00
		Total Artículo 76 De Entidades Locales.		182.000,00
		Total Capítulo 7 Transferencias de capital.		182.000,00
		83000	A corto plazo. Anticipos	9.000,00
		83100	A medio y largo plazo. Anticipos	5.000,00
		Total Artículo 83 Reintegros de préstamos de fuera del sector públic		14.000,00



Cód. Validación: 3D55PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
			Total Capítulo 8 Activos financieros.	14.000,00
			Total presupuesto de ingresos:	6.975.684,85



Cód. Validación: 3D35PVALT2TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de gastos

Periodo: 2020

Ordenado por: Capítulo , Artículo

Agrupado por: Capítulo , Artículo

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	912	10000	Retribuciones Básicas (Cargos Electos)	183.194,46
	912	10100	Retribuciones básicas (Personal Eventual)	25.000,00
Total Artículo 10 Órganos de gobierno y personal directivo.				208.194,46
	931	12000	Sueldos del Grupo A1	30.780,44
	151	12000	Sueldos del Grupo A1	15.545,68
	920	12000	Sueldos del Grupo A1	30.780,44
	151	12001	Sueldos del Grupo A2	13.665,38
	132	12003	Sueldos del Grupo C1	73.622,22
	931	12003	Sueldos del Grupo C1	8.864,80
	920	12003	Sueldos del Grupo C1	10.462,16
	920	12004	Sueldos del Grupo C2	35.459,20
	151	12004	Sueldos del Grupo C2	8.865,04
	931	12004	Sueldos del Grupo C2	8.864,80
	132	12006	Trienios	19.233,64
	151	12006	Trienios	26.288,56
	931	12006	Trienios	10.666,94
	920	12006	Trienios	20.833,20
	920	12100	Complemento de destino	45.061,62
	151	12100	Complemento de destino	23.207,86
	132	12100	Complemento de destino	36.489,18
	931	12100	Complemento de destino	30.802,48
	920	12101	Complemento específico	48.101,48
	151	12101	Complemento específico	17.958,92
	132	12101	Complemento específico	80.800,58
	931	12101	Complemento específico	44.427,60
	920	12103	Otros complementos. Residencia	30.157,92
	151	12103	Otros complementos. Residencia	15.098,40
	931	12103	Otros complementos. Residencia	20.069,76
	132	12103	Otros complementos. Residencia	28.581,84
Total Artículo 12 Personal Funcionario.				734.690,14
	151	13000	Personal Laboral Fijo	33.471,48
	920	13000	Laboral Fijo Admon General	25.005,84
	241	13101	Laboral Indefinido Agentes Empleo	75.995,02
	231	13101	Laboral Indefinido Servicios Sociales	267.791,24
	151	13101	Laboral Indefinido Urbanismo	67.094,90
	920	13101	Laboral Indefinido Admon General	160.164,90
	931	13101	Laboral Indefinido Ser. Económicos	24.279,88
	320	13101	Laboral Indefinido Admon General Educación	110.096,51
	450	13101	Personal laboral indefinido	286.890,67
	334	13101	Laboral Indefinido Personal Cultura (Direct. Banda)	32.087,06
	323	13101	Personal Laboral Indefinido Escuela Infantil	230.761,86
Total Artículo 13 Personal Laboral.				1.313.639,36
	241	14301	Otro personal: PEES 2018-2019	45.000,00
Total Artículo 14 Otro personal.				45.000,00
	920	15000	Productividad	70.000,00



Cód. Validación: 3D55PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://baja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	920	15100	Gratificaciones	20.000,00
	132	15100	Gratificaciones	20.000,00
Total Artículo 15 Incentivos al rendimiento.				110.000,00
	931	16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	50.977,35
	132	16000	Seguridad Social	78.780,06
	151	16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	39.807,85
	920	16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	72.882,49
	151	16001	Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)	11.045,59
	450	16002	Seguridad social (Personal Laboral)	94.673,92
	241	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	25.078,36
	323	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	76.151,41
	334	16002	Seguridad social (Personal Laboral)	10.588,73
	231	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	88.371,11
	320	16002	Seguridad Social	36.331,85
	151	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	22.141,32
	931	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	8.012,35
	920	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	61.106,35
	912	16003	Seguridad Social (Cargos Electos)	58.402,15
	912	16004	Seguridad Social (Personal Eventual)	8.585,00
	241	16005	Seg. Social: PEES 2018-2019	15.000,00
	920	16009	Otras cuotas. Prevención de riesgos laborales	7.000,00
	920	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00
	920	16204	Seguro colectivo del personal	20.000,00
	920	16205	Seguro Vida y R.C. Personal y Autoridades	6.500,00
Total Artículo 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				794.435,89
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL..				3.205.959,85
	920	20200	Arrendamiento Local de Correos	6.000,00
	920	20300	Arrendamiento maquinaria (maquinaria)	1.500,00
	450	20400	Arrendamiento medios transporte (Vehículos)	20.000,00
Total Artículo 20 Arrendamientos y cánones.				27.500,00
	165	21000	Infraestructura y bienes naturales	52.000,00
	161	21000	Infraestructura y bienes naturales	60.000,00
	450	21000	Infraestructuras y bienes naturales	185.000,00
	920	21000	Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00
	171	21000	Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00
	342	21000	Infraestructuras y Bienes Naturales	6.000,00
	432	21200	Edificios y Otras construcciones	2.000,00
	320	21200	Edificios y construcciones. Colegios y Esc. Infant	12.000,00
	334	21200	Edificios y otras const.(casa música, local juven	3.000,00
	231	21200	Edificios y otras construcciones Centro de Día	2.500,00
	161	21200	Edificios y otras construcciones. Estac. Bombeo...	1.000,00
	920	21200	Edificios y otras construcciones	7.000,00
	151	21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
	342	21200	Edificios y Otras Construcciones	9.000,00
	132	21200	Edificios y otras construcciones/seguridad y orden publico	1.000,00
	150	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
	920	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
	132	21300	Maquinaria y utillaje / Seguridad y orden público	5.000,00
	450	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
	4311	21300	Maquinaria, inst. y utillaje: Ferias, Artesanos	2.000,00
	342	21300	Maquinaria, inst. y utillaje Instalac. Deportivas	1.000,00
	334	21300	Maquinaria, inst. y utillaje banda de música	6.700,00



Cód. Validación: 3D55PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	241	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje / Fomento del Empleo	1.000,00
	171	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje / Parques y Jardines	2.000,00
	151	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
	132	21400	Elementos del transporte. Vehiculos	3.000,00
	450	21400	Elementos de transporte	10.000,00
	920	21500	Mobiliario	2.000,00
	334	21500	Reposición y reparación Mobiliario Banda de Música	500,00
	320	21500	Mobiliario. Enseres Escuela Infantil	3.000,00
	920	21600	Mantenimiento aplicaciones informaticas y impresoras y otras	25.000,00
Total Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.				419.700,00
	241	22000	Material ordinario no inventariable	1.000,00
	320	22000	Material oficina ordinario Escuela Infantil	2.500,00
	920	22000	Material de oficina ordinario no inventariable	18.000,00
	334	22000	Material oficina ordinario Banda de música	800,00
	320	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.000,00
	920	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000,00
	920	22002	Material informático no inventariable	8.000,00
	150	22002	Material informático no inventariable	500,00
	334	22100	Energía Eléc.Casa música, Biblioteca y Local Juven	2.000,00
	231	22100	Energía Eléctrica Centro Mujer y Centro Dia	3.500,00
	320	22100	Energía Eléctrica Colegios, Esc. Infantil y otros	8.000,00
	165	22100	Energía Eléctrica	115.000,00
	161	22100	Energía Eléctrica (Estac. bombeo y Edar Comarcal)	27.000,00
	920	22100	Energía eléctrica Administración General	11.000,00
	432	22100	Energía Eléct. C. Artes. y Vestuarios y Of. Tur.	3.000,00
	342	22100	Energía Eléctrica Instalaciones Deportivas	15.000,00
	161	22101	Suministro Agua.	140.000,00
	132	22103	Combustibles y carburantes	8.000,00
	450	22103	Combustibles y carburantes	7.000,00
	334	22104	Vestuario Banda de Música	1.500,00
	320	22104	Vestuario Educación y Esc. Infantil	1.000,00
	231	22104	Vestuarios Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio	500,00
	132	22104	Vestuario, signos externos y medios defensivos	3.000,00
	450	22104	Vestuario	8.000,00
	920	22105	Productos alimenticios	1.500,00
	920	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00
	920	22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00
	320	22110	Productos de limpieza y aseo Colegios y Esc. Inf.	3.000,00
	165	22199	Otros Suministros: Decoración Alumbrado Navidad	1.000,00
	334	22200	Telefónicas Casa Música, Bibliot., loc.juven	1.000,00
	320	22200	Servicio de Telefonía Escuela Infantil	2.000,00
	432	22200	Telefonía Ctro. Artesanía, Vestuarios y Ofic.Turis	1.000,00
	920	22200	Servicio de telefonía	16.000,00
	231	22200	Telefónicas. Centro de la Mujer y C.Día	3.000,00
	920	22201	Postales	8.500,00
	334	22300	Transportes: Excursiones y otros	1.000,00
	132	22400	Primas de Seguros Vehículos	1.500,00
	920	22400	Primas de Seguros: Resp. civil y Patrimonio	15.500,00
	450	22401	Primas de seguros Vehículos	5.000,00
	1621	22501	Recogida de Residuos (Contenedores y transf.)	27.000,00
	1623	22502	Recogida de Residuos (tratamiento RSU, PIRS)	110.000,00
	920	22502	Recargo Provincial IAE	6.000,00
	912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.500,00
	341	22602	Publicidad y propaganda Promoción Turística	4.000,00
	920	22602	Publicidad y propaganda	22.000,00
	432	22602	Publicidad y propaganda Promoción Turística	13.000,00
	170	22602	Publicidad y propaganda Promoción Turística	1.000,00



Cód. Validación: 3D35FPNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	920	22603	Publicación en diarios oficiales	2.000,00
	920	22604	Jurídicos, contenciosos, indemnizaciones	12.000,00
	920	22606	Reuniones, conferencias y cursos	12.000,00
	920	22607	Oposiciones y pruebas selectivas. Asist. Tribunale	1.500,00
	334	22609	Actividades de promoción y Campaña Navidad	1.000,00
	432	22609	Actividades Sector Artesanía y C.Insular de Mieles	3.000,00
	334	22610	Actividades juveniles	13.400,00
	231	22610	Otras actividades de Acción Social y Bco Alimentos	7.000,00
	334	22611	Talleres del Area de Cultura (Guitarra y otros)	1.000,00
	341	22611	Actividades Deportivas Comunitarias	7.000,00
	231	22611	Acción Comunitaria/Escuela de Verano	14.000,00
	334	22612	Actividades culturales y Artes Escénicas	50.000,00
	320	22612	Actividades educativas: Dia del Libro, Cuentos,...	8.650,00
	334	22613	Talleres, cursos y jornadas juveniles	3.000,00
	432	22614	Otros gastos diversos:Actividades Sector Turístico	8.500,00
	311	22699	Otros suministros: veneno	1.000,00
	241	22699	Materiales PEES 2018-2019	1.000,00
	231	22699	Talleres y actividades de Acción Social	13.800,00
	150	22699	Otros gastos diversos	300,00
	323	22699	Actividades Guarderia Municipal	1.000,00
	924	22699	Otros Gastos diversos: Participación Ciudadana	20.000,00
	920	22699	Gastos Juzgado de Paz	500,00
	432	22699	Otros gastos diversos Ferias Turismo	2.000,00
	4311	22699	Ferias, Artes. Navidad, Mercadillo Alemán, Gastron	20.000,00
	338	22699	Festejos Populares	70.000,00
	920	22700	Servicio de limpieza de Edificios Municipales	80.000,00
	341	22701	Serv.de transporte y seguridad Promoción Deportiva	1.500,00
	132	22701	Servicio de Gruas/Seguridad y Orden Público	3.000,00
	151	22706	Estudios y trabajos técnicos: planeamiento, gest.	18.000,00
	3321	22706	Biblioteca Municipal	25.000,00
	932	22706	Honorarios actualización tributaria catastral	9.000,00
	341	22706	Promoción deportiva y otras activid (Ekalis y mat.	48.900,00
	231	22706	Servicios de teleasistencia	1.500,00
	920	22706	Asesoría, Mant. Apar.Elevador, Mensajería y Transp	20.000,00
	163	22706	Servicios de limpieza de vías públicas municipales	49.000,00
	161	22706	Agua.Mant. Est.Bomb,Calidad Agua,Honorarios.Serv.	243.000,00
	170	22706	Servicios Integrales Playa de Los Cancajos	64.000,00
	320	22706	Talleres Biosfera Escuela	8.000,00
	931	22708	Servicios de Recaudación	95.000,00
	130	22799	Otros trabajos realizados por Empresas y Prof.	25.000,00
	135	22799	Otros trabajos empresas (Bomberos)	16.000,00
	450	22799	Limpieza cristales y especiales	10.000,00
	912	22799	Otros trabajos empresas:Asesoramiento Comunicación	34.600,00
	920	22799	Otros trabajos. RPT	10.000,00
	931	22799	Otros trabajos por otras empresas. Politica Econom	10.000,00
	161	22799	Abastecimiento domiciliario de agua potable	10.000,00
	165	22799	Mantenimiento de alumbrados públicos	15.000,00
	170	22799	Otros trabajos empresas (Limp. Lugares Públicos)	60.000,00
	171	22799	Otros trabajos por Empresas. Jardines Municipales	69.000,00
	1721	22799	Otros trabajos empresas (Limp. Playa Consorcio)	12.000,00
	231	22799	Asistencia social. Trabajos realizados por otras empresas.	45.000,00
	311	22799	Colegio Veterinarios. Censo Animales y otros serv	5.000,00
	320	22799	Monitor de Medio Ambiente/Adm. Gral de educacion	1.500,00
	323	22799	Servicio idiomas, psico/ administracion gral educacion	16.000,00
	326	22799	Otros trabajos por empresas: Fomento de la Lectura	11.000,00
	334	22799	Contr. consultoria y asist. (Banda, otros..)	69.000,00



Cód. Validación: 3D35PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja-secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	338	22799	Ambulancias y Boletines de endesa/Festejos populares	12.000,00
	341	22799	Eventos deportivos / Actividades de Verano	90.000,00
	432	22799	Otros trabajos: Lonas Aerop. y Gestion M. Sal	3.000,00
Total Artículo 22 Material, suministros y otros.				2.112.950,00
	912	23000	Dietas de miembros de Organos de Gobierno	21.000,00
	920	23020	Dietas personal directivo	2.000,00
	912	23100	De los miembros de órg. gobierno. Locomoción	3.000,00
	920	23120	De personal directivo func. y lab. (locomoción)	1.500,00
	920	23300	Otras indemnizaciones. Plus de Kilometraje	5.000,00
Total Artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio.				32.500,00
	1621	25000	Consortio de Servicios: Recogida de Basuras	95.000,00
Total Artículo 25 Trabajos realizados por administraciones públicas				95.000,00
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				2.687.650,00
	011	35900	Otros Gastos Financieros:Comisiones	7.000,00
Total Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros.				7.000,00
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.				7.000,00
	920	46700	A Consortios. Biosfera y Servicios	28.000,00
Total Artículo 46 A Entidades Locales.				28.000,00
	241	47000	Iniciativas Puesta en Marcha Proyectos Empresarial	21.000,00
	241	47001	Políticas activas de Empleo	8.400,00
	241	47002	Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea	7.000,00
Total Artículo 47 A Empresas privadas.				36.400,00
	920	48000	Otras transferencias a familias e instituciones	32.000,00
	135	48000	Convenio Protección Civil y AEA	16.500,00
	334	48000	Ayudas actividades culturales, ocio, etc.	11.825,00
	432	48000	Convenio Gestión Oficina Información Turística	28.000,00
	326	48000	Ayudas y Becas de Estudio Universatarios y otros	25.000,00
	231	48000	Atenciones beneficas y Asist. (Emergencia Social)	20.000,00
	150	48000	Convenio Vivienda	10.000,00
	341	48000	Ayudas actividades deportivas	13.000,00
	920	48001	Otras Transf : Convenio Asoc. de Empresarios	5.000,00
	341	48001	Convenios Fútbol Breñas	10.000,00
	334	48001	Convenio Colaboracion Alfaguara y Batucada	20.600,00
	326	48001	Ayudas Viajes fin de Curso Infantil y Primaria	2.100,00
	341	48002	Convenio P.I.D. Baloncesto CB Breña Baja	24.300,00
	326	48002	Ayudas Material Escolar Inf, Prim. Secun. Bach y C	10.000,00
	920	48002	Otras Transf. Convenio Asoc. Taxis	6.000,00
	341	48003	Convenio P.I.D. Federación Atletismo	4.700,00
	326	48003	Acogida Temprana Infantil y Primaria	5.000,00
	231	48004	Convenio Colaboración Centro de Dia / AFA	8.000,00
	341	48004	Convenio P.I.D. Federación Tenis de Mesa	2.400,00
	341	48005	Convenio P.I.D. Centro Insular de Ajedrez	7.500,00
	231	48005	Convenio Colaboración Padisbalta, La Colmena	21.250,00



Cód. Validación: 3D35PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	341	48006	Convenio Club Caminantes El Atajo	4.500,00
	231	48006	Asistencia social. Ayudas alquiler.	5.000,00
	231	48007	Convenio Indispal	1.000,00
	341	48008	Convenio Club Atletismo Breña Baja Mágica	2.500,00
	341	48009	Convenio Transvulcania Bike	2.000,00
Total Artículo 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				298.175,00
Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				362.575,00
	171	60100	Parques de ocio	227.000,00
	165	60100	Alumbrado Público	20.000,00
	1531	60100	Acceso a núcleos de población	23.000,00
	1532	60100	Asfaltado y pavimentación vías públicas municipale	25.000,00
	161	60100	Inversiones nuevas en infraestructuras Red de Agua	15.000,00
	334	60102	Otras inversiones. Promoción cultural. El Socorro	40.000,00
Total Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti				350.000,00
	920	61900	Otras inversiones de reposición	5.000,00
	334	61901	Otras inversiones: Locales Cruces	40.000,00
Total Artículo 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bi				45.000,00
	132	62300	Maquinaria y utillaje (Equipos de transmisión)	10.200,00
	342	62300	Maquinaria y utillaje (materiales deportivos)	10.000,00
	338	62300	Maquinaria, instalaciones y utij. Festejos Popular	7.000,00
	334	62300	Maquinaria y utillaje (Promoción cultural)	4.000,00
	432	62500	Equipamiento Playa los Cancajos	30.000,00
	920	62500	Mobiliario (Salón de plenos)	3.000,00
	920	62600	Equipos para proceso de información	10.000,00
	929	62700	DUSI CANTON VERDE	56.000,00
	920	62700	Modernización Administrativa	10.000,00
	1531	62900	Otras Inversiones: Señaletica	17.000,00
Total Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operati				157.200,00
	432	63200	Oficina de Turismo (instalacion electricidad)	1.600,00
	323	63200	Edificios y otras constucciones: Centros Educativos	40.000,00
	920	63200	Edificio Consistorial	33.000,00
	450	63200	Edificios y otras constucciones. Infraestructuras.	10.000,00
	342	63200	Edificios y otras constucciones: Instalaciones Deportivas	15.000,00
Total Artículo 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento				99.600,00
	432	64000	Ferias y campañas de promoción turística	10.700,00
	151	64000	Honorarios Redacción Proyectos y Dirección de Obra	30.000,00
Total Artículo 64 Gastos en inversiones de carácter inmaterial.				40.700,00
Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.				692.500,00
	920	83000	Prestamos a corto plazo. Desarrollo por sectores	15.000,00
	920	83100	Prestamos a medio y largo plazo.Desarrollo por sec	5.000,00
Total Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector público.				20.000,00



Cód. Validación: 3D55PNAL12TDE56NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
			Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00
			Total presupuesto de gastos:	6.975.684,85



Cód. Validación: 3D35PNAL12TDE36NDWQ3N26C2 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



BASES DE EJECUCIÓN



BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

TITULO I: NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS.-

BASE 1ª.- Ámbito temporal.

BASE 2ª.- Ámbito funcional.

BASE 3ª.- Del Presupuesto.

BASE 4ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

BASE 5ª.- Modificación de los Créditos presupuestarios:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Créditos.
- c) Ampliaciones de Crédito.
- d) Transferencias de Crédito.
- e) Generación de Créditos por ingresos.
- f) Incorporaciones de Crédito.
- g) Bajas de créditos por anulación.

TITULO II.- DE LOS GASTOS

BASE 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- a. Situación de los Créditos.
- b. Operaciones de Gestión.
 - Autorización del Gasto.
 - Disposición y compromiso del Gasto.
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación.
 - Ordenación del Pago.
 - Tramitación de propuestas de gasto y expedientes de contratación.
 - Justificación previa a todo pago.
 - Exigencia común a toda clase de pagos.
 - Realización del pago.



- Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto y operaciones mixtas:
- Autorización.
- Autorización y Disposición.
- Autorización-Disposición-Obligación.

BASE 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:

7.1.- Gastos de carácter plurianual:

7.2.- Gastos de tramitación anticipada.

BASE 8ª.- Ayudas y Subvenciones.-

BASE 9ª.- De las órdenes de pago.

BASE 10ª.- Anticipos Caja Fija.

BASE 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-

BASE 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2019.

BASE 13ª.- Gastos de personal.

BASE 14ª.- Productividad y gratificaciones

- a. Productividad.
- b. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

BASE 15ª.- Dietas y gastos de formación

1.- Dietas y gastos de viaje.

2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual

BASE 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación
- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados
- Asignación a grupo político

BASE 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

BASE 18ª.- Gastos de inversión.

BASE 19ª.- 1.- Gastos con financiación afectada.

TITULO III.- DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION

BASE 20ª.- Plan de Tesorería.



- BASE 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.**
- BASE 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.**
- BASE 23ª.- Costes de gestión.**
- BASE 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.**
- BASE 25ª.- Reconocimiento de derechos.**
- BASE 26ª.- Contabilización de cobros.**
- BASE 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.**
- BASE 28ª.- Aprobación de liquidaciones.**
- BASE 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.**
- BASE 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.**
- BASE 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.**
- BASE 32ª.- Bajas de obligaciones no exigibles.**
- BASE 33ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.**
- BASE 34ª.-Fiscalización previa.**

DISPOSICION FINAL.



INTRODUCCIÓN.-

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y artículo 9 del Real-Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del R.D. antes citado en materia de presupuestos, así como la Orden de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2008), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2020, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Las presentes Bases de Ejecución complementan al resto de la regulación jurídica en materia presupuestaria tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, el Real Decreto 500/1990, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, el Real Decreto 1463/2007, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información, la Orden HAP/1781/2013, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local), la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de Subvenciones, y resto de normativa aplicable.

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Base 1ª.- Ámbito temporal.

1. Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.



Base 2ª.- Ámbito funcional.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

La modificación de las bases durante el ejercicio es competencia del Pleno con sujeción al mismo procedimiento y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Base 3ª.- Del Presupuesto.

La estructura del Presupuesto se ajusta a la establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A todos los efectos se consideran incluidas en el Presupuesto, con crédito inicial por importe de cero euros, siempre que exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente, todas aquellas aplicaciones presupuestarias que, estando definidas y codificadas por la Orden EHA/3565/2008, no hayan sido dotadas de un crédito específico.

En el mismo sentido se consideran incluidos, con previsión inicial de cero euros, en el Estado de Ingresos, todos aquellos conceptos y subconceptos definidos en la citada Orden y que no aparezcan expresamente consignados en el Presupuesto.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a artículo, conceptos, subconceptos o partidas que no cuentan con dotación presupuestaria inicial, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la partida afectada habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique que es la primera operación imputada a la partida.

El importe del Presupuesto de esta Entidad asciende, en el Estado de Gatos, a SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.684,85 €) y en el Estado de Ingresos, a SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.684,85 €).

Base 4ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas Áreas de Gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que asimismo se aprueben. Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, por encima de la cual no puede contraerse



obligación alguna, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, se establece de esta forma:

a) Respecto de la clasificación por Programas, el ÁREA DE GASTO.

b) Respecto de la clasificación económica, el CAPÍTULO.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los casos siguientes:

a) Créditos ampliables.

b) Gastos financiados con recursos afectados.

c) Gastos de inversión, presupuestados en el capítulo VI.

Base 5ª.- Modificación de los Créditos presupuestarios.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el presupuesto de gastos de esta Entidad son, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 al 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 34 del Real-Decreto 500/1990, de 20 de Abril, las siguientes:

a) Créditos extraordinarios.

b) Suplementos de crédito.

c) Ampliaciones de crédito.

d) Transferencias de crédito.

e) Generación de créditos por ingresos.

f) Incorporación de Remanentes de crédito.

g) Bajas por anulación.

Así:

a. **CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Estos expedientes se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos siguientes:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito, siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se consideran recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declaradas necesarias y urgentes, las procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse los extremos expresamente relacionados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto. Igualmente serán aplicables las normas referentes al régimen del recurso contencioso-administrativo contra el Presupuesto.

Los acuerdos de la Entidad que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

b. **AMPLIACIONES DE CREDITO.**

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias ampliables que se relacionan expresa y taxativamente en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 39 del Real Decreto



500/90, de 20 de Abril y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Las aplicaciones del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial (€)
920.830.00	Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	15.000,00
920.831.00	Préstamos a medio y largo plazo	5.000,00

Las referenciadas aplicaciones presupuestarias están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas.

Concepto de Ingresos	Denominación
830.00	Reintegro de anticipos y demás préstamos al personal
831.00	Reintegro de préstamos al personal a medio y largo plazo.

- Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad requieren la tramitación de expediente conteniendo:

- Certificación del Interventor donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones de gastos objeto de las ampliaciones de Crédito.
- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local.
- Puesta en conocimiento del Pleno en la primera sesión que se celebre tras la adopción de la resolución correspondiente.



c. **TRANSFERENCIAS DE CREDITO.**

Es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, si alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los expedientes se iniciarán a petición del Área o Servicio gestor del gasto, y serán informados por el Interventor.
- Órgano competente para su aprobación: el Presidente de la Entidad Local, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de Gasto, y a transferencias de los créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo Área de Gasto.
- Corresponde al Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestaria pertenecientes a distintas Áreas de gasto.
- En las transferencias de la competencia del Pleno de la Corporación serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto.
- Igualmente, en tales casos, será aplicable la norma sobre régimen de recursos contencioso-administrativo contra el Presupuesto.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



d. **GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.**

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, en los términos recogidos en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de las mismas.
- b. Enajenaciones de Bienes de la Entidad Local.
- c. Prestación de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

1. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
2. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
3. En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Tramitación.- Se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el



presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Aprobación: Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor. Se dará cuenta de la resolución adoptada por el Presidente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

e. **INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas aplicaciones presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

a) Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- Los créditos que amparen los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

b) Créditos que no pueden ser incorporados:

- Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.
- Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, sin perjuicio de los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

Para la incorporación de remanentes se procederá a la incoación de expediente que deberá contener:

- Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

a. Remanente líquido de tesorería.



- b. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c. En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.
- En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.10 del presupuesto de Ingresos para los gastos con recursos de financiación afectada y en el 870.00 para los gastos financiados con el remanente de tesorería para gastos generales.
- Informe del Interventor.
- Órgano competente para aprobar las incorporaciones de créditos: el presidente de la Entidad Local, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

f. **BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo Real Decreto (Incorporaciones de Remanentes).

Cuando se inicie un expediente de modificación de crédito que contemple financiación procedente de bajas por anulación de créditos disponibles de otras partidas, se expedirá por Intervención documento RC de cada una de estas partidas por el importe de la baja propuesta correspondiente.

Una vez aprobado definitivamente el expediente, se contabilizará dicha baja con cargo al documento RC en cada partida, sin solución de continuidad entre una y otra operación.

TITULO II.- **DE LOS GASTOS**

Base 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.

A. SITUACION DE LOS CREDITOS.

Los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto podrán encontrarse en cualquiera de las tres situaciones siguientes:



- a. Créditos disponibles.
- b. Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c. Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos figurados en el Estado de Gastos se encontrarán en la situación de DISPONIBLES.

Son créditos disponibles los aprobados en el Presupuesto y los que procedan de la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o cualesquiera otros procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se ha aludido anteriormente, y por su cuantía inicial o por el saldo que presente después de haber aplicado a los mismos algún gasto o retención.

Si se expide una certificación de existencia de saldo suficiente en una aplicación presupuestaria para poder aplicar a la misma autorización de gasto o para transferir su crédito a otra, se produce en la primera una retención de crédito para dicho gasto o transferencia. Se da así nacimiento a un crédito retenido pendiente de utilización.

Contra el saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, procediéndose a su total anulación al cierre del ejercicio en el que se haya producido la no disponibilidad.

B. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de conformidad con el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las siguientes fases:

- a. AUTORIZACION DEL GASTO.- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Corresponde al Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y resto de normativa de régimen local aplicable.

Los requisitos para la autorización de un gasto deben ser los que siguen:

- 1) El gasto debe estar perfectamente definido.
- 2) Debe existir consignación presupuestaria específica y suficiente.
- 3) Automáticamente debe retenerse el crédito correspondiente.
- 4) Se procederá a la fiscalización previa, limitada o no según corresponda, por parte de la Intervención.
- 5) Aprobación por el órgano competente.



- b. DISPOSICION O COMPROMISO DEL GASTO.- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Corresponde al Pleno o Presidente en los mismos supuestos que los contemplados para la autorización del gasto.

Los requisitos en esta fase son:

- 1) Que el importe del gasto a disponer no exceda del autorizado en su día.
- 2) Que la selección del destinatario del gasto se haya efectuado de acuerdo con la normativa vigente y que se proceda a la fiscalización previa por el Interventor.

- c. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gasto, corresponderá al Presidente de la Entidad.

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

- d. ORDENACION DEL PAGO.- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Entidad Local. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

- e. TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTO Y EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.- Con carácter previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto con cargo a los presupuestos será preceptiva la solicitud del Servicio Gestor a la Intervención de la correspondiente Retención de Crédito.

Una vez comunicada ésta, deberá hacerse constar por el Servicio Gestor su número e importe en todos los documentos necesarios para la tramitación de los gastos.

A efectos de simplificar podrá solicitarse Retención de Crédito por el importe global del gasto que vaya a realizarse en el curso de una actividad, programa o periodo, tramitándose sucesivas propuestas de gastos con cargo a dicha Retención. Para ello el Servicio Gestor ha de detallar con carácter previo cada uno de los gastos a realizar con cargo a dicha Retención. En todo caso dicha Reserva de Crédito determina exclusivamente una reserva sin que pueda sustituir la autorización de los gastos, quedando anulada a la finalización del ejercicio.



1) Contratos menores de obras (inferior a 40.000,00 €) IGIC excluido, deberán incluir presupuesto, proyecto en su caso, supervisión del proyecto o informe emitido por el Técnico municipal de que no es necesaria la supervisión, certificaciones de obra, acta de recepción, factura e informe de fiscalización de la Intervención. En aquellas obras que superen los 25.000 € se exigirá igualmente Acta de Replanteo.

2) Contratos menores de servicios y suministros, se formulará por el Servicio gestor la justificación de la necesidad del gasto, solicitando la Reserva de Crédito a la Intervención, en el caso de servicios se ha de justificar adecuadamente la insuficiencia de medios, todo ello con sujeción a la normativa de contratación pública. Una vez ejecutada la prestación se conformará la factura con carácter previo a su envío a Intervención.

- f. JUSTIFICACION PREVIA A TODO PAGO.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

En el caso de **facturas**, tal y como se detalla en la Base 11ª, deberán contener los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable (RD 1619/2012), en caso de suministro se acompañará copia de los albaranes de entrega y en caso de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones que se refiera.

En caso de no procedencia del IGIC el proveedor deberá acreditar dicho extremo, bien a través de certificación expedida por la correspondiente Consejería del Gobierno de Canarias o bien mediante mención expresa en la factura del precepto legal que así lo dispone y al que se acoge para su aplicación.

Las facturas serán conformadas por el Área o Servicio gestor del gasto antes de su remisión a la Intervención para su fiscalización y contabilización, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Esta conformidad se realizará en el mismo documento de la factura mediante su rúbrica, si fuera una factura en papel, o bien en formato electrónico de visto bueno, en caso de factura electrónica. La firma o visto bueno de las facturas implica la conformidad de la misma y supone la responsabilidad de acreditar la veracidad de la prestación y su adecuación.

Las facturas de gastos de representación o protocolarios, así como aquellos de comidas, recepciones, etc. se acompañarán de una sucinta referencia justificativa en la que se identifique a los beneficiarios y se motive la utilidad o finalidad de dichos gastos.



Estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación mediante el punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes (aquellas cuyo NIF figure la letra A, B, N, W, U o V):

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeas, Fondo de pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Las **certificaciones de obra** deberán justificarse mediante relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la primera certificación deberá acompañarse el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra y a la última el acta de recepción. Conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y en el RD 424/2017, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor su asistencia a la comprobación material de la inversión.

Las **ayudas sociales** requieren la tramitación del correspondiente expediente por el personal técnico competente de los Servicios concedentes y se abonarán previa orden de la Presidencia-Alcaldía.

- g. EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS. El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal; sin acreditar estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con esta Hacienda Local; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.



Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego y la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

- h. REALIZACION DEL PAGO.- Constituye el punto final en el proceso de ejecución del gasto y es un acto que corre a cargo de la Tesorería Municipal. Con carácter general se realizará mediante transferencia a las cuentas indicadas en los modelos de alta de terceros presentados por los proveedores, solo en casos excepcionales y previa justificación se realizarán en efectivo o mediante cheque contra la cuenta corriente bancaria que disponga la Tesorería.

Podrán efectuarse pagos sin la preceptiva previa tramitación presupuestaria en los supuestos de Pagos a Justificar o Anticipos de Caja Fija.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual, de los pagos de Seguros Sociales, Pagos de liquidaciones Tributarias, etc. No pudiera permitir el cumplimiento de plazos o fechas comprometidas de pago, podrán contabilizarse con carácter provisional.

A propuesta de Tesorería, y por razones de eficiencia y economía en la gestión del gasto y en aras de poder planificar los diferentes pagos a afrontar en función de los correspondientes ingresos o cobros, se podrá habilitar una cuenta restringida para el pago, mediante domiciliación bancaria, de las facturas o recibos emitidos por empresas suministradoras para pagos de tracto sucesivo, tales como suministro eléctrico o de comunicaciones.

El **endoso de créditos** y cesiones de créditos a favor de terceros exige que el endosante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la tesorería local. No se tomará razón de una cesión de derecho de cobro que ya esté liquidada y se haya ordenado su pago. Asimismo no podrá revocarse el endoso, salvo que tal revocación sea expresamente aceptada por el endosatario, lo que tendrá que acreditarse fehacientemente ante la Tesorería Municipal, y que podrá rechazarla en función del estado de tramitación del pago.

ACUMULACION DE LAS FASES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE GESTION DEL GASTO Y OPERACIONES MIXTAS.- En un solo acto administrativo se podrán acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización-disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.



En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

AUTORIZACION-DISPOSICION.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D. Sucesivamente, y en la medida en que tenga lugar la efectiva realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

Pertenecen a este grupo los que se detallan: Realización de obras de inversión o de mantenimiento, Adquisición de inmovilizado y otros cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

La retención de crédito se tramitará con carácter excepcional en aquellos expedientes en que se prevea un tiempo largo o la concurrencia de circunstancias imprevistas desde su inicio hasta la fase de autorización del gasto.

AUTORIZACION Y DISPOSICION.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan: Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida, Arrendamientos, Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc), Intereses de préstamos concertados y Cuotas de amortización de préstamos concertados

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo: Adquisición de pequeño material, Dietas, Gastos locomoción, Intereses de demora, Otros gastos financieros, Anticipos reintegrables a funcionarios, y Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 Euros.

Base 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:

7.1.- Gastos de carácter plurianual:

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos



79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. Para los programas y proyectos de inversión siguientes:

- a. Inversiones y transferencias de capital.
- b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c. Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
- e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones locales con otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente hasta el importe que se indica: En el primer ejercicio inmediato siguiente el 70 por 100, en el segundo ejercicio inmediato siguiente el 60 por 100, en el tercer ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100, en el cuarto ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100.

7.2.- Gastos de tramitación anticipada:

Para la tramitación en el ejercicio actual de gastos que van a iniciarse en el ejercicio siguiente, por así permitirlo la normativa sectorial que los regule, será de aplicación lo siguiente:

Las autorizaciones presupuestarias tienen vigencia anual; por lo tanto, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo pueden comprometerse, con carácter general, gastos a realizar en el correspondiente ejercicio. Desde el punto de vista contable, el principio de anualidad implica que las obligaciones correspondientes a los gastos realizados deben contraerse en cuentas dentro del año en que se realizan. Aquellos créditos que al finalizar el ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya contabilizadas pierden su vigencia y, por lo tanto, quedan anulados.

Los casos de tramitación de expedientes cuyo nacimiento de obligaciones van a surtir efecto en el ejercicio posterior al que se tramita el expediente, sin que se haya aprobado todavía el presupuesto para dicho ejercicio, y conforme a la normativa sectorial que lo regule, suponen una excepción al principio de anualidad y no es aplicable a los contratos menores.

En los casos la toma de razón en contabilidad deberá realizarse en el ejercicio siguiente para reflejar la variación en el estado de gastos de dicho ejercicio.

Se ha de compatibilizar la tramitación anticipada de los expedientes con el principio de anualidad presupuestaria y el principio de cobertura necesaria de crédito.



En todo caso en esos gastos de tramitación anticipada el compromiso de gasto con un tercero queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable con cargo al ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.

Para esos casos el certificado de existencia de crédito será sustituido por un Certificado expedido por la Intervención Municipal para hacer constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

Este Certificado no tendrá reflejo contable ni diligencia de los servicios de Contabilidad en el ejercicio corriente, ni para los casos de autorización y adjudicación de gastos de tramitación anticipada. Con lo cual no existirá documento de retención de crédito, pero si se emitirá este Certificado y en la solicitud deberá detallarse el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios). Todo ello sin perjuicio de los instrumentos de control presupuestario y contable que se estimen pertinentes respecto de los ejercicios futuros afectados.

Una vez se aprueba el Presupuesto del ejercicio que se estaba anticipando, se solicitará la acreditación de la existencia de crédito correspondiente.

En el ejercicio una vez abierto se procederá a contabilizar todas las operaciones comprometidas en ejercicios anteriores que deban imputarse al ejercicio corriente atendiendo al siguiente orden:

- En primer lugar se contabilizarán las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.
- Después, todos aquellos compromisos de gastos que en el Presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes de reconocimiento de obligaciones siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona física o jurídica o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y previa incorporación de los créditos en su caso.
- Por último, los compromisos de gasto de tramitación anticipada que correspondan a la anualidad el ejercicio que se inicia.

Base 8ª.- Ayudas y Subvenciones.- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Entidad por los perceptores de subvenciones y justificación de la aplicación de los fondos recibidos.



Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de la Tesorería de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en período voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención Municipal de la Corporación, de conformidad con las previsiones de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que así lo disponga su normativa de aplicación se aceptará la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

La justificación se remitirá al Servicio que ha gestionado la subvención, que, después de comprobar el correcto cumplimiento de los requisitos previstos en el acto de concesión, lo comunicará a la Intervención a los efectos oportunos.

En las convocatorias específicas correspondientes a cada programa de ayudas se regularán los procedimientos y condiciones para su concesión, de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Respecto a las ayudas y subvenciones, previstas nominativamente en el anexo de subvenciones, destinadas a gastos de gestión de actividades culturales, educativas, sociales, de ocio, etc, se otorgarán por procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las líneas de subvenciones previstas para el ejercicio 2020 son las siguientes:

Línea 1: Fomento Cultural	Importe	Aplicación Presupuestaria
VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS	2.100,00	326/48001
PROMOCIÓN CULTURAL	11.825,00	334/48000
ALFAGUARA	8.000,00	334/48001
GANDARA	1.000,00	334/48001
AMIGOS PINTORES LAS BREÑAS	2.000,00	334/48001
ASOCIACION MAREANDO	2.000,00	334/48001
VOCES AMIGAS	6.000,00	334/48001
ASOCIACION ARTESANOS EL TELAR	8.000,00	920/48000
Línea 2: Fomento del Deporte	Importe	Aplicación Presupuestaria
CLUB DE FUTBOL BREÑAS	10.000,00	341/48001
CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA	24.300,00	341/48002



FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO	4.700,00	341/48003
CENTRO INSULAR DE AJEDREZ	7.500,00	341/48005
CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA	2.500,00	341/48008
FEDERACION TENIS DE MESA	2.400,00	341/48004
SODEPAL (TRANSVULCANIA BIKE)	2.000,00	341/48009
CLUB DE CAMINANTES EL ATAJO	4.500,00	341/48006
AYUDAS DESPLAZAMIENTOS DEP. ELITE	5.000,00	341/48000
SUBVENCIONES AL DEPORTE	8.000,00	341/48000
Línea 3: Educación	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDAS AL ESTUDIO (UNIVERSITARIAS Y OTRAS)	25.000,00	326/48000
AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR	10.000,00	326/48002
RADIO ECCA	1.500,00	920/48000
ACOGIDA TEMPRANA	5.000,00	326/48003
Línea 4: Asociacionismo y Juventud	Importe	Aplicación Presupuestaria
PROTECCIÓN CIVIL	6.000,00	135/48000
AEA	2.500,00	135/48000
CRUZ ROJA	8.000,00	135/48000
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BREÑA BAJA	5.000,00	920/48001
ASOCIACION DE TAXIS SAN FELIPE SANTIAGO	6.000,00	920/48002
ASOCIACION PADISBALTA	4.000,00	231/48005
AECC	1.000,00	231/48005
ASOCIACION BESAY TDAH	350,00	231/48005
ASOCIACION ACERINA	300,00	231/48005
ASOCIACION MUJERES POR LA IGUALDAD	300,00	231/48005
ASOCIACION PLENA INCLUSION CANARIAS	300,00	231/48005
ASOCIACION MOJO DE CAÑA	15.000,00	231/48005
Línea 5: Ocio, Tiempo Libre y Tercera Edad	Importe	Aplicación Presupuestaria
ASOC. FAMILIARES (AFA LA PALMA)	8.000,00	231/48004
NUEVO REAL AERoclUB LA PALMA	3.000,00	920/48000
INDISPAL	1.000,00	231/48007
OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST	8.000,00	920/48000
Línea 5: Turismo	Importe	Aplicación Presupuestaria
CIT TEDOTE (OFICINA INFORMACION TURISTICA)	28.000,00	432/48000
Línea 7: Medio Ambiente	Importe	Aplicación Presupuestaria
UPA LA PALMA	3.500,00	920/48000
AANIPAL	2.000,00	920/48000
FUNDACION RESERVA DE LA BIOSFERA	28.000,00	920/46700
Línea 8: Participación Ciudadana	Importe	Aplicación Presupuestaria
SOCIEDAD BALCON CANARIO	1.600,00	334/48001
Línea 9: Empleo y actividad económica	Importe	Aplicación Presupuestaria
PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPR.	10.000,00	241/47000
EXCELENCIA EMPRESARIAL	1.000,00	241/47000



MODERNIZACION DE EMPRESAS	10.000,00	241/47000
PRÁCTICAS UNIVERSITARIOS	5.400,00	241/47001
FOMENTO EMPLEO	3.000,00	241/47001
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS	7.000,00	241/47002
ADER LA PALMA	6.000,00	920/48000
CONVENIO VIVIENDAS	10.000,00	150/48000
Línea 10: Necesidades y emergencia social	Importe	Aplicación Presupuestaria
EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00	231/48000
SUBVENCION ALQUILER SOCIAL	5.000,00	231/48006
362.575,00		

Base 9ª.- De las órdenes de pago.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual.

Mediante Decreto del Ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales y con base en estas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al receptor siempre que su importe total no sea superior a 3.005,06 Euros.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el receptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no



hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
- Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
 - Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
 - Que su importe no supere la cifra de 3.005,06 Euros.
 - Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
 - Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

Base 10ª.- Anticipos Caja Fija.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

- a. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

Grupo de Programas 912

- Para atenciones protocolarias y representativas: 226.01
- Para dietas: 230.00



Grupo de Programas 920:

- Para asistencia médico-farmacéutica: 160.06 y 160.07
- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para reparación, mantenimiento y conservación: 212.00, 213.00, 215.00 y 216.00
- Para material, suministros y otros: 220.00, 220.01, 220.02, 222.01, 222.02 y 230.00
- Para indemnización por razón del servicio: 230.00 y 230.01

Grupo de Programas 132:

- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para material, suministros y otros: 220.01
- Para dietas: 230.01

Grupo de Programas 231 y 232:

- Por material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01 y 231.00

Grupo de Programas 151, 152 y 155:

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00
- Para materiales, suministros y otros: 220.00
- Para dietas: 230.01

Grupo de Programas 161, 162 y 165 y 171:

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00

Grupo de Programas 931:

- Para material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01

Grupo de Programas 320:

- Para material escolar: 220.00

b. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.000,00 Euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.500,00 Euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos, emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarlas a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones:



Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

a. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes. Tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero de la Entidad Local deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

f) Normas que habrán de tenerse en cuenta:

- Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.



- Se dedicarán exclusivamente para atender gastos de carácter periódico o repetitivo.
- El Pleno de la Entidad determinará la cuantía global de este tipo de anticipos.
- Los perceptores de estos fondos rendirán cuenta de la inversión de los mismos a medida que sus necesidades de Tesorería lo requieran.
- Una vez rendidas y aprobadas las cuentas de la inversión dada a estos fondos procederá autorizar las órdenes de pago de reposición de las mismas.
- Los fondos no invertidos al final del ejercicio se considerarán como "a cuenta" del anticipo del ejercicio siguiente, en su caso.

Base 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-

Las **facturas** deberán contener los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable (RD 1619/2012), en caso de suministro se acompañará copia de los albaranes de entrega y en caso de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones que se refiera.

En caso de no procedencia del IGIC el proveedor deberá acreditar dicho extremo, bien a través de certificación expedida por la correspondiente Consejería del Gobierno de Canarias o bien mediante mención expresa en la factura del precepto legal que así lo dispone y al que se acoge para su aplicación.

Las facturas de gastos de representación o protocolarios, así como aquellos de comidas, recepciones, etc. Se acompañarán de una sucinta referencia justificativa en la que se identifique a los beneficiarios y se motive la utilidad o finalidad de dichos gastos.

Estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación mediante el punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes (aquellas cuyo NIF figure la letra A, B, N, W, U o V):

- g) Sociedades anónimas.
- h) Sociedades de responsabilidad limitada.
- i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- k) Uniones temporales de empresas.
- l) Agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeas, Fondo de pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del



mercado hipotecario, de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Recibidos los documentos justificativos en el registro de facturas, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estos serán remitidos al Órgano Gestor del Reconocimiento de la Obligación para que se acredite que el servicio o suministro se ha realizado y efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, en un plazo de 5 días hábiles, para que puedan ser fiscalizados. De no existir la conformidad, y si la deficiencia es subsanable, por el Órgano Gestor se tendrá que formular un requerimiento al contratista, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de que la no conformidad no sea subsanable, el Órgano Gestor tendrá que formular nota de disconformidad, adoptar el acuerdo correspondiente, según cuantía, de disconformidad y notificarlo al contratista.

El órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará un informe trimestral regulado en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, donde incluirá una relación de las facturas o documentos justificativos en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el mencionado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor de la ausencia de tramitación de los mismos. Este informe, en el plazo de 15 días siguientes a cada trimestre natural del año, será remitido al órgano de control interno.

Base 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2020.-

En los gastos del Capítulo I (Gastos de Personal), se observarán estas reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- c. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.



- d. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura.
- e. En los gastos del Capítulo II (bienes corrientes y servicios) con carácter general se exigirá la presentación de factura. Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados.

En las transferencias (corrientes o de capital), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O, que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Base 13ª.- Gastos de personal.-

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b. La nómina mensual cumplirá la función de documento O, que se elevará al Alcalde, a efectos de la ordenación del pago mediante Decreto.



- c. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d. Respecto a las cuotas por Seguridad Social al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.
- f. Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán en base a las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Base 14ª.- Productividad y gratificaciones.

A. Productividad.

- a. Finalidad.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
- b. Motivación.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- c. Periodicidad.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- d. Publicidad.- Las cantidades que percibe cada funcionario por este concepto serán de conocimiento, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes de personal.
- e. Distribución individualizada.- Corresponde al Alcalde la distribución de la cuantía global fijada en el Presupuesto, entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, debiendo el Alcalde apreciar, en cada caso, su concurrencia.

Los criterios objetivos a los que debe atenerse el Alcalde en la distribución individualizada de este complemento dependerán de los objetivos que se pretenden conseguir y el servicio o área que se contemple, valorando:

- El especial rendimiento.
- La actividad extraordinaria.



- El interés e iniciativa.

B. Gratificaciones por servicios extraordinarios.-

En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. La cantidad global destinada a esta asignación se fija en el Presupuesto para cada ejercicio. Corresponde al Alcalde la asignación individual con sujeción a los criterios que establezca el Pleno.

Base 15ª.- Dietas y gastos de formación

1. Dietas y gastos de viaje.- El personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las cantidades reglamentariamente establecidas. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo entre Ayuntamiento y sus Funcionarios y en el artículo 40 del Convenio colectivo del Personal Laboral, que disponen que será de aplicación lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 124/1990, de 29 de Junio del Gobierno de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sin diferenciación de cuantías de las mismas entre los distintos grupos profesionales, conforme a las establecidas para los funcionarios del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en caso de que así se considere oportuno, podrán aplicarse las dietas establecidas en territorio nacional, a saber:

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
Grupo 1. Dietas fuera de la Comunidad Autónoma	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2. Dietas en la Comunidad Autónoma	65,97 €	37,40 €	103,37 €

El Alcalde y los Concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el párrafo anterior por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de gastos de representación y dietas por la asistencia a sesiones y reuniones, por cada sesión a la que asistan los importes establecidos para el anterior ejercicio presupuestario. Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones son las reglamentariamente establecidas.



Las dietas por causa de prestación del servicio fuera de su residencia habitual, tanto de los miembros de los órganos de gobierno como del personal funcionario o laboral, se imputaran a las aplicaciones presupuestarias 230.00 y 230.10, respectivamente. En cuanto a los Gastos de locomoción y desplazamiento, se imputarán a las partidas 231.00 y 231.10, según sean miembros de órganos de gobierno o personal funcionario o laboral, respectivamente. Las cantidades referenciadas en los apartados anteriores se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual.- Previo informe favorable de la jefatura del servicio o de la Concejalía a la que pertenece y solicitud del interesado, se abonarán una parte o el total de los gastos correspondientes a matrícula/inscripción, y en su caso, gastos de desplazamiento y locomoción en el supuesto fuera de la isla. El pago de dietas de alojamiento y manutención se determinará, en cada caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Si el curso de perfeccionamiento está directamente relacionado con las funciones del empleado público y fuera necesario para su correcto desempeño, se podrá abonar hasta el 100% de los gastos de matrícula y desplazamiento.

Si no está directamente relacionado pero redunda en un beneficio final para la Corporación se podrá abonar hasta un 50% de los gastos de matrícula y hasta un 100% de los gastos de desplazamiento.

En todo caso queda supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto vigente, siendo obligatoria la incorporación de documento RC en el expediente.

Base 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la citada Ley de Bases y 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presupuesto para 2020 autoriza los siguientes créditos:

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	47.500,00
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad.	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	32.000,00



Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Infraestructuras Sociales, Vivienda y Nuevas Tecnologías.	Parcial	16.500,00
Concejal Delegada de Juventud y Fiestas	Parcial	22.000,00
Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente	Parcial	3.000,00

- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Órganos Colegiados	Cuantía asistencia (Euros)
Pleno	60,00
Comisiones Informativas	24,00

- Asignación a grupo político: A razón de 2.880,00 Euros anuales (240,00 Euros/mes) por grupo y 300,00 Euros anuales más por cada concejal (25,00 Euros/mes) lo que representa:

Grupo Político	Cuantía Por Grupo		Cuantía por Concejales		Total Asignación	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
P.P. - 8	240,00	2.880,00	200,00	2.400,00	440,00	5.280,00
C.C. - 3	240,00	2.880,00	75,00	900,00	315,00	3.780,00
MIXTO (P.S.O.E.) – 2	240,00	2.880,00	50,00	600,00	290,00	3.480,00
		8.640,00		3.900,00		12.540,00

Base 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.-

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación. Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio. Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el sexto párrafo, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b. Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.
- c. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

Base 18ª.- Gastos de inversión.-

La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:



- a. Proyecto, planos y memoria.
- b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste
- c. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- d. Pliego de condiciones
- e. Constancia sobre la situación jurídica y disponibilidad de los terrenos, así como de su titularidad, así como de todos los trámites relacionados con las diversas exacciones que pudieran recaer sobre la acción inversora.
- f. Amortización, razonando la vida útil estimada
- g. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- h. Propuesta de aplicación presupuestaria.

Base 19ª.- Gastos con financiación afectada.-

Son gastos con financiación afectada aquellos para cuya ejecución se obtendrán ingresos que necesariamente deben ser aplicados a la finalidad para la que se concedieron. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario del modo siguiente:

- a. Si $D1 < Or * Cf$, se incrementará el resultado presupuestario en la cantidad $D1 - (Or * Cf)$.
- b. Si $D1 > Or * Cf$, se minorará el resultado presupuestario en la misma cantidad.

Las expresiones anteriores significan:

D1: Derechos reconocidos por el ingreso finalista, contabilizados en el ejercicio.

Or: Obligaciones reconocidas por el mismo gasto, cuya ejecución ha motivado el reconocimiento de derechos (D1).

Cf: Coeficiente de financiación, equivalente al porcentaje que representan los ingresos que se espera recibir en relación con el volumen de gasto previsto.

En el supuesto del apartado b) de esta base será preciso practicar un ajuste de la misma cuantía en el remanente de tesorería, a fin de determinar la parte del remanente afectada y la parte disponible.

TITULO III.

DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION



Base 20ª.- Plan de Tesorería.-

Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.

La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento a las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el sentido de rendir la información sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de la Entidad Local.

Base 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.-

El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de la cobranza.

Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los párrafos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

La Intervención adoptará las medidas para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Base 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.-

El reconocimiento de derechos por Impuestos Sobre Actividades Económicas se efectuará por la cuantía a que asciende las cuotas municipales, excluyéndose en todo caso el recargo insular. Cuando se recauda la deuda por Impuesto sobre Actividades



Económicas, el importe de recargo se contabilizará extrapresupuestariamente en la cuenta 414, de "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos", mediante la cual se registrará la transferencia de fondos a favor del Cabildo Insular. Si se impusiera otro recargo sobre los impuestos locales, en defecto de normas específicas reguladoras de su gestión, serán de aplicación los puntos anteriores.

Base 23ª.- Costes de gestión.-

Podrán no practicarse liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 3,01 Euros, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso. En orden a la depuración de aquellos valores cuya realización pueda resultar demasiado onerosa, el Tesorero elaborará un informe sobre costes del procedimiento ejecutivo, que servirá de base para cuantificar el importe de los expedientes cuyas deudas deban ser anuladas. Para el presente ejercicio debe formularse propuesta de baja de todas las liquidaciones aprobadas incorporadas a expedientes en vía apremio cuya deuda total acumulada por sujeto pasivo individual no supere la cifra de 30,05 Euros.

Base 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.-

Se podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea superior a 300,51 Euros siempre que se den estos requisitos:

- a. Apreciación positiva del Alcalde respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.
- b. Afianzamiento de la deuda, en el caso que reglamentariamente proceda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias. La concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del Alcalde.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de extrema necesidad, el Alcalde podrá aplazar el pago de deudas inferiores a 300,51 Euros por plazo no superior a seis meses.

Base 25ª.- Reconocimiento de derechos.-

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, observándose las reglas de los puntos siguientes.



- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- En el caso de subvenciones y transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.
- Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.
- Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.
- A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

Base 26ª.- Contabilización de cobros.-

Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozcan sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación". En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos."

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Base 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.-

Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.



Base 28ª.- Aprobación de liquidaciones.-

Los padrones de tributos o precios públicos, de vencimiento periódico, serán aprobados por el Alcalde. Las liquidaciones individualizadas que se practiquen por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tasas y precios públicos, serán aprobadas por el Alcalde.

Base 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.-

Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado. Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso. Es competencia del Alcalde.

Base 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.-

Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno. La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

Base 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.-

Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación suponen una incidencia en el Resultado presupuestario y en el Remanente de Tesorería del ejercicio.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta: La antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre del ejercicio, tomando los siguientes criterios:



- Todos aquellos recibos y/o derechos reconocidos con antigüedad superior a cuatro años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis como fallidos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habiten en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Por todo ello, para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes límites mínimos:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%
4º ejercicio inmediato anterior	75%
Con antigüedad superior a cuatro años	
5º ejercicio inmediato anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

Base 32ª.- Baja de obligaciones no exigibles.-

Las obligaciones reconocidas, así como las órdenes de pago, a favor de terceros en que, por inactividad de los acreedores o por incumplimiento de algún requisito por parte de estos, haya prescrito su derecho de cobro, o bien la contabilización de dichas obligaciones sean erróneas o duplicadas, se podrán declarar no exigibles, y proceder a su anulación, mediante un expediente global, previo informe de la Tesorería y fiscalización por la Intervención, que será aprobado por el Pleno de la Entidad.



Dicho acuerdo será objeto de publicación en el B.O.P. con el detalle de las operaciones objeto de baja, debiéndose someter a información pública durante un plazo de 15 días hábiles. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario se elevará nuevamente a Pleno para resolver las reclamaciones en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la expiración del periodo de información pública, entendiéndose entonces definitivamente aprobado. Entrará en vigor una vez publicado nuevamente en el B.O.P. y se practicarán por Intervención las operaciones contables pertinentes.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Base 33ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.-

Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en el Presupuesto.- Esta contratación requerirá la justificación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal, no pudiendo sobrepasar la cuantía de los gastos de esta naturaleza las previsiones que para cada obra se establezcan en los proyectos o memorias debidamente aprobados.

Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de desarrollo. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el mismo y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.

Base 34ª.- Fiscalización Previa.-



La Intervención municipal es la encargada de ejercer la función interventora que tiene por objeto la fiscalización de los actos que conlleven el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso. Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del TRLRHL y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Se aplicará el sistema de fiscalización limitada previa en los términos aprobados por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2019.

Quedan exentas de fiscalización previa las subvenciones nominativas, los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial, así como otros gastos menores de 3.000,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de caja fija o pagos a justificar.

Para los contratos menores por importe igual o inferior a 3.000,00 euros se exigirá únicamente la factura, que deberá cumplir con los requisitos recogidos en la Base 11ª.

La fiscalización previa de derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Alcalde,

El Interventor,

Fdo. Borja Pérez Sicilia

Fdo. José Ramón Plasencia García



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ANEXO DE PERSONAL



MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2019.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2020 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001). Esto es así



incluso, como es el caso presente, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

- 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Llegados a este punto hemos de tener en consideración varias cuestiones, en primer lugar en el momento en que se elabora este documento, finales de octubre de 2019, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, estando en situación de prorrogada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El escenario político que vivimos actualmente, con el Gobierno del Estado en funciones y con unas elecciones generales que se celebrarán en apenas unas semanas, introduce un elemento de incertidumbre que no facilita la tarea de la elaboración del Presupuesto, ya que puede verse profundamente afectado, especialmente en cuanto a sus gastos de personal.

Prueba de lo que venimos afirmando es el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que mediante el mecanismo constitucionalmente previsto para situaciones de extraordinaria y urgente necesidad, se introdujo una serie de medidas en el salario del personal al servicio de las Administraciones Públicas que perturbaron las previsiones realizadas.

No obstante, si acogemos la posibilidad de que se produzca una situación de prórroga presupuestaria, podemos guiarnos por el informe de la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal, según el cual el efecto de la prórroga presupuestaria basada en el artículo 134.4 CE afecta únicamente a los créditos presupuestarios *pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del*



Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas.

Es decir no será hasta la aprobación y publicación de los presupuestos para el año 2020, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público, y es imperativo el cálculo del Capítulo 1 con referencia a las retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2019.

Igualmente debemos destacar que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias está en fase de elaboración y existe una cierta inseguridad en cuanto a los recursos que se destinarán en el denominado Bloque de Financiación Canario a los municipios.

Debemos tener presente que, en el presente ejercicio el Gobierno, mediante el citado Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, procedió a autorizar un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público hasta un 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Además, en el caso de cumplir determinados requisitos de incremento del Producto Interior Bruto, se añadiría hasta otro 0,25 por ciento. Este incremento viene a sumarse al 1,75 por ciento autorizado en el ejercicio 2018, por lo que el incremento del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos en dos años ha sido notorio.

En este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida de las retribuciones, que a día de hoy no existe, hace recomendable la dotación del capítulo 5 del Estado de gastos, "Fondo de Contingencia", para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen, o bien financiarlas con cargo al remanente de tesorería si se produjesen.

1. GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2020, se han calculado en relación al 31 de diciembre de 2019, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio, en términos consolidados, **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.205.959,85 €)**, sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 3,2 %, que se traduce en **CIENT MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (100.032,64 €)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 2,25%, reconocimiento de trienios, antigüedad), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias. Además se ha producido, tras las elecciones de 2019, un incremento en los miembros corporativos con dedicación que perciben retribución, suponiendo un incremento de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.539,85 €)**.



Se detalla a continuación las retribuciones de los miembros corporativos:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	47.500,00
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad.	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Infraestructuras Sociales, Vivienda y Nuevas Tecnologías.	Parcial	16.500,00
Concejal Delegada de Juventud y Fiestas	Parcial	22.000,00
Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente	Parcial	3.000,00

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local prevé:



"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la



prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2020 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

Las modificaciones que se introducen en este ejercicio son las siguientes:

AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

Plazas nuevas:

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
1.1 Auxiliar Administrativo	C2	2



Plazas amortizadas:

Denominación	Grupo	Amortizadas
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
1.1 Operario	E	1
2.- PERSONAL LABORAL.		
1.1 Operario de Limpieza	E	1
1.1 Limpiador T. parcial	E	1

Por tanto, una vez introducidas las modificaciones con respecto al ejercicio anterior arriba mencionadas, podemos significar que la plantilla queda de la siguiente manera:

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.		
1.1 Secretaria/o.	A1	1
1.2 Interventor/a.	A1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1
2.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
2.1 Oficial Policía Local.	C1	1
2.2 Policía Local.	C1	1
2.3 Auxiliar Administrativo	C2	2
Totales		7

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:



Denominación	Grupo	Vacantes
2.- PERSONAL LABORAL.		
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	E	1
2.2 Conserje.	E	1
2.3 Limpiador/a	E	2
2.4 Operario de Limpieza.	E	1
Totales		5

La creación y amortización de plazas responde a las necesidades actuales de la Entidad local, derivadas en gran parte de las nuevas exigencias del ordenamiento jurídico, así como a la aspiración de la mejora y agilización de la tramitación de los expedientes y una más rápida respuesta a la ciudadanía. Se ha optado por la amortización de plazas de servicios que actualmente se encuentran en gran parte externalizados y cuya cobertura presupuestaria es similar a las plazas creadas.

Se pretende de esta forma reforzar determinados servicios administrativos que acusan una falta de personal evidente, lo que revela en ocasiones dificultades para tramitar con la agilidad y rapidez que la ciudadanía demanda, la resolución de los expedientes administrativos.

Por ello se opta por la creación de dos plazas de funcionarios, en la subescala de auxiliar administrativo, adscritos al departamento de Administración General, grupo C2.

Por su parte, las plazas a amortizar, se corresponden con puestos que actualmente se encuentran en situación de vacante, y pertenecen al grupo E, siendo una de ellas a tiempo parcial.

El impacto total en el capítulo de gastos, teniendo en cuenta la creación de las nuevas plazas y las amortizaciones, es casi inapreciable, habiendo sido estimado que se producirá un ahorro total, en cómputo anual, de tres mil quinientos setenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (3.574,99 €).

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



ANEXO I- PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2020				
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretario/a	A1	1	1	-
1.2 Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2 Tesorero/a.	A1	1	1	-
2.- FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	C2	5	2	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Oficial. policía Local	C1	1	1	-
Policías Locales.	C1	6	1	-
3.- FUNCIONARIOS INTERINOS				
3.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	-
Auxiliares Administrativos	C2	2	-	-
Administrativo	C1	1	-	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Arquitecto	A1	1	-	-
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
TOTALES		21	7	0



B) PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.			
Delineante (PLF)	1	-	-
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
2.-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	-	-
Educador/a	1	-	-
Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
3. FOMENTO AL EMPLEO.			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.			
Limpiador /a	3	2	-
Operario de Limpieza.	2	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
5.-FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.			
Educador- Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-
Director/a Guardería	1	-	-
6. FOMENTO AL EMPLEO.			
Directora Banda de Música	1	-	-



7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			
Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		
8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
Auxiliar Administrativo	2	-	-
9. POLÍTICA ECONÒMICA Y FISCAL.			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	49	5	-

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	4.637,80	5.212,74	3.626,00	3.002,52	25.343,86	8.363,47	33.707,33
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	4.637,80	5.212,74	3.626,00	3.002,52	25.343,86	8.363,47	33.707,33
	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	0,00	5.212,74	3.626,00	3.002,52	20.706,06	6.833,00	27.539,06
	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	0,00	5.212,74	3.626,00	3.002,52	20.706,06	6.833,00	27.539,06
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.-													
ADMN.GENERAL				30.528,48	4.930,72	35.459,20	9.275,60	20.850,96	14.504,00	12.010,08	92.099,84	30.392,95	122.492,79
450	Operario	E	14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.-													
ADMN.GENERAL DE													
INFRAESTRUCTURAS				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931	Interventor/a	A1	26	14.124,96	1.420,72	15.545,68	0,00	10.400,50	18.055,80	7.032,36	51.034,34	16.841,33	67.875,67
931	Tesorero	A1	22	13.814,04	1.420,72	15.234,76	0,00	7.594,62	7.166,04	7.032,36	37.027,78	12.219,17	49.246,95
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-													
POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				27.939,00	2.841,44	30.780,44	0,00	17.995,12	25.221,84	14.064,72	88.062,12	29.060,50	117.122,62
931	Auxiliar Admtivo	C2	22	7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.565,36	7.594,62	7.166,04	2,52	32.193,34	10.623,80	42.817,14
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-													
POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.565,36	7.594,62	7.166,04	2,52	32.193,34	10.623,80	42.817,14
931	Auxiliar Admtivo	C2	26	7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.101,58	5.212,74	12.039,72	2,52	34.221,36	11.293,05	45.514,41
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-													
POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.101,58	5.212,74	12.039,72	2,52	34.221,36	11.293,05	45.514,41

209.164,20 €	27.745,96 €	236.910,16 €	77.022,34 €	135.561,14 €	191.288,58 €	734.690,14 €	242.447,75 €	977.137,89 €
--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------



Cód. Validación: 63TY3F-JOXDLYK4REPLQH-LXZ57 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

PERSONAL LABORAL FIJO								
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIENOS	P.EXTRA	OTRAS RET.	C.S. SOCIAL	TOTAL GRAL.
151	Delineante	C1	9.193,20	4.698,00	3.285,96	16.294,32	11.045,59	44.517,07
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00-URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA			9.193,20	4.698,00	3.285,96	16.294,32	11.045,59	44.517,07
920	Auxiliar Administrativo	C2	7.632,12	4.301,88	2.858,64	10.213,20	8.251,93	33.257,77
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.130.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			7.632,12	4.301,88	2.858,64	10.213,20	8.251,93	33.257,77

16.825,32	8.999,88	6.144,60	26.507,52	19.297,52	77.774,84
-----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

PERSONAL LABORAL										
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL		C.S. SOCIAL	TOTAL
151	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	12.243,96	6.259,20	4.030,38	16.619,56		0	12.920,52	52.073,62
151	DELINEANTE PROYECTISTA	C1	9.193,20	2.349,60	3.062,20	13.336,80		0	9.220,79	37.162,59
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.131.00.- URBANISMO			21.437,16	8.608,80	7.092,58	29.956,36			22.141,32	89.236,22

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL		C.S. SOCIAL	TOTAL
231	ASISTENTE SOCIAL/TRABAJ. SOC.	A2	12.243,96	6.259,20	4.035,44	16.682,51			12.942,97	52.164,08
231	TRABAJADORA SOCIAL	A2	12.243,96	1.877,76	3.666,82	16.647,60			11.363,93	45.800,07
231	EDUCADOR	A2	12.243,96	3.755,52	3.824,80	16.760,97			12.073,13	48.658,38
231	PSICÓLOGA	A1	14.160,24	2.895,36	3.696,30	19.233,63			13.195,22	53.180,75
231	EDUCADOR SERVICIO DE DÍA	A2	12.243,96	1.877,76	3.666,82	16.647,90			11.364,03	45.800,47
231	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	9.193,20	3.758,40	3.203,80	9.938,49			8.610,98	34.704,87
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LIMPIADORA-AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	1.047,60	2.284,58	8.298,74			6.149,14	24.782,90
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	3.142,80	2.452,58	8.298,74			6.896,00	27.792,96
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.298,74			5.775,71	23.277,87



Cód. Validación: 63TY-EP0XJBYKREP1SHULV257 Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

TOTAL SUBPROGRAMA 231.00.131.00- SERVICIOS SOCIALES		93.337,80	24.614,40	29.031,72	120.807,32	267.791,24	88.371,11	356.162,35
--	--	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
241	AEDL	A2	12.243,96	4.490,64	3.883,52	17.033,30	37.651,42	12.424,97	50.076,39
241	AEDL	A2	12.243,96	5.132,16	3.934,18	17.033,30	38.343,60	12.653,39	50.996,99
TOTAL SUBPROGRAMA 241.00.131.00- FOMENTO DE EMPLEO		24.487,92	9.622,80	7.817,70	34.066,60	75.995,02	25.078,36	101.073,38	

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.386,94	19.905,40	6.568,78	26.474,18
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.002,84	1.073,52	2.284,58	8.638,17	18.999,11	6.269,71	25.268,82
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18
320	CONSERJE COLEGIO SAN ANTONIO	E	7.002,84	0,00	2.200,58	9.217,50	2	6.078,90	24.499,82
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18

TOTAL SUBPROGRAMA 320.00.131.00- ADMINISTRACIÓN GRAL DE EDUCACIÓN		42.017,04	3.220,56	13.455,48	51.403,43	1	36.331,85	146.428,36
--	--	------------------	-----------------	------------------	------------------	----------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.753,58	15.896,75		11.557,88	46.581,77
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.736,76	15.896,75		11.552,33	46.559,40
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.736,76	15.896,75		11.552,33	46.559,40
323	DIRECTOR GUARDERÍA	A1	14.160,24	3.619,20	4.141,96	19.775,49		13.759,97	55.456,86
TOTAL SUBPROGRAMA 323.00.131.00.- FUNC. DE C. DOCENTES DE ENS.PREES Y PRIM. ED.		78.471,72	20.055,00	22.904,19	109.330,95	2	76.151,41	306.913,27	

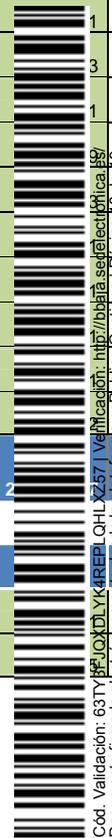


ESP.

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
334	DIREC. BANDA DE MÚSICA	A1	14.160,24	707,88	3.538,38	13.680,56	32.087,06	10.588,73	42.675,79
TOTAL SUBPROGRAMA 334.00.131.00.- PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL			14.160,24	707,88	3.538,38	13.680,56	32.087,06	10.588,73	42.675,79

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	11.952,96	25.014,78	8.254,88	33.269,66
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,21	19.983,67	6.594,61	26.578,28
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	17.511,07	30.572,89	10.089,05	40.661,94
1826	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25	1	6.594,62	26.578,33
450	PEÓN	E	7.002,84	1.431,36	2.312,58	9.725,25	3	6.755,77	27.227,80
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	9.725,25	1	7.010,42	28.254,13
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	9.652,67	1	7.495,78	30.210,27
450	PEÓN	E	7.002,84	1.431,36	2.312,58	8.465,25	1	6.339,97	25.552,00
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25	1	6.594,62	26.578,33
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25	1	6.594,62	26.578,33
450	OFICIAL 2ª	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25	1	6.594,62	26.578,33
450	OFICIAL 1ª	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	13.792,95	1	8.352,77	33.664,18
450	OFICIAL 1ª	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	9.369,00	1	7.402,17	29.832,99
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.131.00.- ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS			91.036,92	32.205,60	31.127,54	132.520,61	2	94.673,92	381.564,59

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
920	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	9.193,20	2.818,80	3.443,88	22.597,63	12.557,66	50.611,17	
920	OPERADOR DE ORDENADORES	C1	9.193,20	939,60	3.255,08	9.330,97	7.497,22	30.216,07	



920	ORDENANZA	C2	7.651,20	2.346,48	2.673,28	12.641,37	25.312,33	8.353,07	33.665,40
920	ADMINISTRATIVO	C1	9.193,20	2.818,80	3.109,40	14.026,31	29.147,71	9.618,74	38.766,45
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	391,08	2.501,30	12.795,96	23.339,54	7.702,05	31.041,59
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	1.173,24	2.574,98	10.193,54	21.592,96	7.125,68	28.718,64
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			50.533,20	10.488,00	17.557,92	81.585,78	160.164,90	52.854,42	213.019,32

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
931	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	1.525,92	2.611,80	12.490,96	24.279,88	8.012,36	32.292,24
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.131.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL			7.651,20	1.525,92	2.611,80	12.490,96	24.279,88	8.012,36	32.292,24

423.133,20	111.048,96	135.137,31	585.842,57	1.255.162,94	414.203,47	1.669.365,51
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

El Alcalde- Presidente



Cód. Validación: 63TY3F-JOXDLYK4REPLQH-LXZ57 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE

BREÑA BAJA



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES



Cód. Validación: 5DYHE6E3F3CKLHZLM7JY6SS5N | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 18

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

1. INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) en su Exposición de Motivos, reconoce que una parte especialmente importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

La Constitución Española consagra en su artículo 31.2 los principios de eficiencia y economía en relación al gasto público, y todo ello en el marco de una política presupuestaria orientada a la estabilidad presupuestaria y contención del gasto.

Por otro lado, las exigencias, cada vez más acusadas, de la sociedad actual de un mayor control, conocimiento y participación en la toma de decisiones de las Administraciones Públicas, han derivado en el principio de transparencia, que es uno de los fundamentos de nuestro actual Estado social y democrático de Derecho, y por tanto de las Administraciones, cuyo verdadera razón de ser es el servicio a los ciudadanos.

En cumplimiento de este principio de transparencia en materia de gestión pública se ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público y con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, concretamente en el artículo 8.1 que dispone que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,*



el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

Asimismo debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado.

No existe una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento Breña Baja.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle, y en especial al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.3 Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su



función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2020, incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas- que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

Quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se concederán mediante los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, con respeto a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005): *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2020.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento Breña Baja tiene varios objetivos, y por ello puede dividirse en diversos sectores de actuación.

Por un lado entiende como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Por otro lado trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio, mediante la promoción de las diversas líneas estratégicas de cultura, ocio, deportes, participación ciudadana, protección a la naturaleza y medio ambiente, juventud y turismo, entre otros.



4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.



Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2020:

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Línea 1: Fomento de la Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros culturales y otras actividades. Así como espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación y práctica musical. Asimismo viajes y excursiones de marcado objeto cultural y educativo.
- **Línea 2: Fomento del Deporte:** gastos derivados de actividades de promoción deportiva y participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Línea 3: Educación:** esta línea va encaminada a subvencionar gastos propios de material escolar así como los derivados de la realización de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, incluyendo la formación el sector de sanidad y consumo.
- **Línea 4: Fomento del Asociacionismo y Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo, y actividades de gestión del ocio y el aprendizaje, con especial protección de actividades desarrolladas por las ONG que dedican sus esfuerzos en la protección, inclusión y no discriminación de las personas.
- **Línea 5: Ocio, Tiempo Libre y Tercera edad:** fomento e implantación de actividades de ocio saludable, actividades dirigidas al sector de la tercera edad y proyectos de gestión del tiempo libre.
- **Línea 6: Turismo:** promoción turística del municipio.
- **Línea 7: Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como actividades de protección a la misma y a los animales.
- **Línea 8: Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos, y promover la integración y la implicación de los vecinos en la vida pública.
- **Línea 9: Fomento de la actividad económica y empleo:** apoyo a proyectos y actividades que generan riqueza y empleo en el Municipio.



- **Línea 10: Necesidades sociales y emergencia social:** fondos destinados a cubrir situaciones de necesidad y emergencia social, desamparo y pobreza.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2020 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, que debe ser objeto de aprobación junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (362.575,00)**, según el desglose de los Anexos I a III.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como en la Ordenanza General, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas – estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Breña Baja por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.



En las correspondientes bases reguladoras de la subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases reguladoras, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los



Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Alcalde-Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la



sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a. **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e. **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g. **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h. **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i. **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j. **Protección de la salubridad pública.**
- k. **Cementerios y actividades funerarias.**
- l. **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n. **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de



titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- o. **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el portal de transparencia municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2020.

Asimismo, en cumplimiento de la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020 se detallan las subvenciones previstas nominativamente para dicho ejercicio.

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



ANEXO I – RESUMEN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
467 TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS				28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	21.000,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	8.400,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
470 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO				36.400,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL, AEA Y CRUZ ROJA / PROTECCIÓN CIVIL	16.500,00
150.00	480	00	PROYECTO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.000,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.000,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA, AECC, BESAY, MOJO DE CAÑA Y OTROS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	21.250,00
231.00	480	08	EMERGENCIA SOCIAL: ACCIONES PRESTACIONES BÁSICAS / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00
231.00	480	07	CONVENIO INDISPAL	1.000,00
231.00	480	06	AYUDAS ALQUILER SOCIAL/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2.100,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	10.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	11.825,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA, GANDARA, AMIGOS PINTORES, BALCON CANARIO, KLAN Y MAREANDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	20.600,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13.000,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D BALONCESTO BREÑA BAJA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	24.300,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00



Cód. Validación: 5DYH6E3F3C4L1Z1M7J6S52N1 | Verificación: <http://bbtja.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.500,00
341.00	480	06	CONVENIO CLUB CAMINANTES EL ATAJO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.500,00
341.00	480	08	CONVENIO CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA/ PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.500,00
341.00	480	09	CONVENIO TRANSVULCANIA BIKE / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	32.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
480 TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF. Y ASIST.				298.175,00
CAPITULO IV--TRANSFERENCIAS CORRIENTES				362.575,00



Cód. Validación: 5DYHE6E3F3CKLHZLM7JY6SS5N | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

ANEXO II – LÍNEAS ESTRATÉGICAS

2020

Línea 1: Fomento Cultural	Importe	Aplicación Presupuestaria
VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS	2.100,00	326/48001
PROMOCIÓN CULTURAL	11.825,00	334/48000
ALFAGUARA	8.000,00	334/48001
GANDARA	1.000,00	334/48001
AMIGOS PINTORES LAS BREÑAS	2.000,00	334/48001
ASOCIACION MAREANDO	2.000,00	334/48001
VOCES AMIGAS	6.000,00	334/48001
ASOCIACION ARTESANOS EL TELAR	8.000,00	920/48000
Línea 2: Fomento del Deporte	Importe	Aplicación Presupuestaria
CLUB DE FUTBOL BREÑAS	10.000,00	341/48001
CLUB BALONCESTO BREÑA BAJA	24.300,00	341/48002
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO	4.700,00	341/48003
CENTRO INSULAR DE AJEDREZ	7.500,00	341/48005
CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA	2.500,00	341/48008
FEDERACION TENIS DE MESA	2.400,00	341/48004
SODEPAL (TRANSVULCANIA BIKE)	2.000,00	341/48009
CLUB DE CAMINANTES EL ATAJO	4.500,00	341/48006
AYUDAS DESPLAZAMIENTOS DEP. ELITE	5.000,00	341/48000
SUBVENCIONES AL DEPORTE	8.000,00	341/48000
Línea 3: Educación	Importe	Aplicación Presupuestaria
AYUDAS AL ESTUDIO (UNIVERSITARIAS Y OTRAS)	25.000,00	326/48000
AYUDA AL MATERIAL ESCOLAR	10.000,00	326/48002
RADIO ECCA	1.500,00	920/48000
ACOGIDA TEMPRANA	5.000,00	326/48003
Línea 4: Asociacionismo y Juventud	Importe	Aplicación Presupuestaria
PROTECCIÓN CIVIL	6.000,00	135/48000
AEA	2.500,00	135/48000
CRUZ ROJA	8.000,00	135/48000
ASOCIACION PADISBALTA	4.000,00	231/48005
AECC	1.000,00	231/48005
ASOCIACION BESAY TDAH	350,00	231/48005
ASOCIACION ACERINA	300,00	231/48005
ASOCIACION MUJERES POR LA IGUALDAD	300,00	231/48005
ASOCIACION PLENA INCLUSION CANARIAS	300,00	231/48005
ASOCIACION MOJO DE CAÑA	15.000,00	231/48005
Línea 5: Ocio, Tiempo Libre y Tercera Edad	Importe	Aplicación Presupuestaria
ASOC. FAMILIARES (AFA LA PALMA)	8.000,00	231/48004
NUEVO REAL AERoclUB LA PALMA	3.000,00	920/48000
INDISPAL	1.000,00	231/48007



OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST	8.000,00	920/48000
Línea 6: Turismo	Importe	Aplicación Presupuestaria
CIT TEDOTE (OFICINA INFORMACION TURISTICA)	28.000,00	432/48000
Línea 7: Medio Ambiente	Importe	Aplicación Presupuestaria
UPA LA PALMA	3.500,00	920/48000
AANIPAL	2.000,00	920/48000
Línea 8: Participación Ciudadana	Importe	Aplicación Presupuestaria
SOCIEDAD BALCON CANARIO	1.600,00	334/48001
Línea 9: Empleo y actividad económica	Importe	Aplicación Presupuestaria
PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPR.	10.000,00	241/47000
EXCELENCIA EMPRESARIAL	1.000,00	241/47000
MODERNIZACION DE EMPRESAS	10.000,00	241/47000
PRÁCTICAS UNIVERSITARIOS	5.400,00	241/47001
FOMENTO EMPLEO	3.000,00	241/47001
CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS	7.000,00	241/47002
ADER LA PALMA	6.000,00	920/48000
ASOCIACION DE TAXIS SAN FELIPE SANTIAGO	6.000,00	920/48002
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BREÑA BAJA	5.000,00	920/48001
CONVENIO VIVIENDAS	10.000,00	150/48000
Línea 10: Necesidades y emergencia social	Importe	Aplicación Presupuestaria
EMERGENCIA SOCIAL	20.000,00	231/48000
SUBVENCION ALQUILER SOCIAL	5.000,00	231/48006

362.575,00



ANEXO III – SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL

Desglose de subvenciones nominativas previstas en “Promoción cultural”

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos El Socorro.	G38248431	600,00
Asociación de Vecinos La Polvacera.	G38634515	600,00
Asociación de Vecinos Josana.	G38935821	600,00
Asociación de Vecinos Antomara	G76577642	600,00
Asociación de Vecinos Cruz del Milenio de la Montaña y las Ledas	G76670041	600,00
Asociación Cultural Maborga	G38949319	325,00
Asociación de Vecinos Ocio y Tiempo Libre Saposá	G76503952	325,00
Asociación de Vecinos de la III Edad Gándara	G38341020	325,00
Asociación de Vecinos Amigos del Camerún	G38867354	325,00
Asociación de Padres Felix Duarte (IES Las Breñas)	G38641437	275,00
Asociación de Madres y Padres CEIP San Antonio.	G38034484	275,00
Asociación de Padres y Madres Sanjosapa	G38787024	150,00
Asociación Ledasapa CEIP Ledas	G38932984	150,00
Asociación Esverlo	G76753102	1.500,00
Asociación Sol y Sombra	G76833500	325,00
Asociación Acerina	G76750033	1.000,00
Promoción cultural y educativa		3.850,00
	TOTAL	11.825,00





AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de gastos

Periodo: 2020

Ordenado por: Programa

Agrupado por: Programa

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	135	48000	Convenio Protección Civil y AEA	16.500,00
			Total Programa 135 Protección civil	16.500,00
	150	48000	Convenio Vivienda	10.000,00
			Total Programa 150 Administración General de Vivienda y urbanismo	10.000,00
	231	48005	Convenio Colaboración Padisbalta, La Colmena	21.250,00
	231	48004	Convenio Colaboración Centro de Dia / AFA	8.000,00
	231	48007	Convenio Indispal	1.000,00
	231	48006	Asistencia social. Ayudas alquiler.	5.000,00
	231	48000	Atenciones beneficicas y Asist. (Emergencia Social)	20.000,00
			Total Programa 231 Asistencia social primaria	55.250,00
	241	47001	Políticas activas de Empleo	8.400,00
	241	47000	Iniciativas Puesta en Marcha Proyectos Empresarial	21.000,00
	241	47002	Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea	7.000,00
			Total Programa 241 Fomento del Empleo	36.400,00
	326	48002	Ayudas Material Escolar Inf, Prim. Secun. Bach y C	10.000,00
	326	48003	Acogida Temprana Infantil y Primaria	5.000,00
	326	48000	Ayudas y Becas de Estudio Universatarios y otros	25.000,00
	326	48001	Ayudas Viajes fin de Curso Infantil y Primaria	2.100,00
			Total Programa 326 Servicios complementarios de educación	42.100,00
	334	48001	Convenio Colaboracion Alfaguara y Batucada	20.600,00
	334	48000	Ayudas actividades culturales, ocio, etc.	11.825,00
			Total Programa 334 Promoción cultural	32.425,00
	341	48009	Convenio Transvulcania Bike	2.000,00
	341	48008	Convenio Club Atletismo Breña Baja Mágica	2.500,00
	341	48006	Convenio Club Caminantes El Atajo	4.500,00
	341	48005	Convenio P.I.D. Centro Insular de Ajedrez	7.500,00
	341	48004	Convenio P.I.D. Federación Tenis de Mesa	2.400,00
	341	48000	Ayudas actividades deportivas	13.000,00
	341	48001	Convenios Fútbol Breñas	10.000,00
	341	48002	Convenio P.I.D. Baloncesto CB Breña Baja	24.300,00
	341	48003	Convenio P.I.D. Federación Atletismo	4.700,00
			Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte	70.900,00
	432	48000	Convenio Gestión Oficina Información Turística	28.000,00
			Total Programa 432 Información y promoción turística	28.000,00
	920	46700	A Consorcios. Biosfera y Servicios	28.000,00



Cód. Validación: 5DYHEE3F3CKLHZLM7JY6SS5N | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	PROPUESTA
	920	48000	Otras transferencias a familias e instituciones	32.000,00
	920	48001	Otras Transf : Convenio Asoc. de Empresarios	5.000,00
	920	48002	Otras Transf. Convenio Asoc. Taxis	6.000,00
Total Programa 920 Administración General				71.000,00
Total presupuesto de gastos:				362.575,00



Cód. Validación: 5DYHE6E3F3CKLHZLM7JY6SS5N | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



PRESUPUESTO 2020



ANEXO DE INVERSIONES



ANEXO DE INVERSIONES

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), así como el artículo 18.1.d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI del TRLRHL, establecen la obligación, dentro de la documentación que habrá de unirse al Presupuesto, de incluir el presente Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

2. INVERSIONES REALES.

El importe conjunto de las “inversiones reales” a realizar durante el ejercicio 2020 asciende a la cifra de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (692.500,00 €), con el siguiente resumen:

Artículo	Descripción	Importe (€)
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	350.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	45.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	157.200,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	99.600,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	40.700,00
	Total Inversiones Reales:	692.500,00

3. PROYECTOS DE GASTO.

El artículo 12.c) del Real Decreto 500/1990 regula la inclusión del anexo de los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso, y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales.



Asimismo el artículo 19 del mismo Real Decreto establece que el anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión y asimismo recoge los extremos que han de reflejarse, siendo estos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión.

Por su parte el artículo 174 TRLRHL introduce la regulación de los gastos de carácter plurianual, especialmente en su número 2 habilita para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que incluye, entre ellos, las inversiones y transferencias de capital.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro, y además se limita la cantidad a imputar en cada uno de los ejercicios posteriores.

El detalle de desglose por proyectos del Capítulo 6 del presupuesto de gastos para el año 2020 se incluye a continuación:



2020

Denominación del Proyecto	Código Proyecto	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2020	Tipo de Financiación					Total		
					Recursos Propios	Aplicación Presupuestaria	Ingresos Afectados					
							Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA		Financ. Cabildo	Préstamo Bancario
DESA	2020001	2020	2020	7.200,00	7.200,00	132/62300						7.200,00
TRANSMISIONES POLICIA LOCAL	2020002	2020	2020	3.000,00	3.000,00	132/62300						3.000,00
PROYECTOS TECNICOS	2020003	2020	2020	30.000,00	30.000,00	151/64000						30.000,00
SEÑALETICA VIAS Y PANELES BARRIOS	2020004	2020	2020	12.000,00	12.000,00	153/62900						12.000,00
MOBILIARIO URBANO	2020005	2020	2020	5.000,00	5.000,00	153/62900						5.000,00
ACERADOS Y VIAS MUNICIPALES	2020006	2020	2020	20.000,00	20.000,00	1531/60100						20.000,00
CAMINOS MUNICIPALES (HORNO DE CAL)	2020007	2020	2020	3.000,00	3.000,00	1531/60100						3.000,00
ASFALTADOS Y ARREGLOS VIAS	2020008	2020	2020	25.000,00	25.000,00	1532/60100						25.000,00
INVERSIÓN REPOSICIÓN RED DE AGUAS	2020009	2020	2020	15.000,00	15.000,00	161/60100						15.000,00
ALUMBRADOS	2020010	2020	2020	20.000,00	20.000,00	165/60100						20.000,00
PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS	2019008	2019	2020	227.000,00	227.000,00	171/60100				183.230,00		227.000,00
COLEGIOS	2020011	2020	2020	40.000,00	40.000,00	323/63200						40.000,00



Cód. Validación: 6SMWY67WKD3GNK4ZAT-HMIXPQOR | Verificación: <http://boja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

PLAZA EL SOCORRO	2020012	2020	2020	40.000,00	40.000,00	334/60102						40.000,00
LOCALES CRUCES	2020013	2020	2020	40.000,00	40.000,00	334/61901						40.000,00
CARPAS, VALLAS Y SILLAS	2020014	2020	2020	7.000,00	7.000,00	338/62300						7.000,00
EQUIPAMIENTO URBANO (CANCAJOS)	2020015	2020	2020	30.000,00	30.000,00	432/62500						30.000,00
OFICINA DE TURISMO	2020016	2020	2020	1.600,00	1.600,00	432/63200						1.600,00
APARCAMIENTOS MUNICIPALES	2020017	2020	2020	10.000,00	10.000,00	450/63200						10.000,00
PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES	2020018	2020	2020	5.000,00	5.000,00	920/61900						5.000,00
MOBILIARIO	2020019	2020	2020	3.000,00	3.000,00	920/62500						3.000,00
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	2020020	2020	2020	10.000,00	10.000,00	920/62700						10.000,00
REFORMA INTERIOR EDIF. CONSISTORIAL	2020021	2020	2020	15.000,00	15.000,00	920/63200						15.000,00
REFORMA EXTERIOR EDIF. CONSISTORIAL	2020022	2020	2020	15.000,00	15.000,00	920/63200						15.000,00
ALMACEN MUNICIPAL	2020023	2020	2020	3.000,00	3.000,00	920/63200						3.000,00
DUSI CANTON VERDE	2020024	2020	2020	56.000,00	56.000,00	929/62700						56.000,00
INSTRUMENTOS MUSICALES Y CAJAS SONIDO	2020025	2020	2020	4.000,00	4.000,00	334/62300						4.000,00
FERIAS TURISMO (FITUR, DIA DEL TURISMO, ETC)	2020026	2020	2020	10.700,00	10.700,00	432/64000						10.700,00
REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	2020027	2020	2020	15.000,00	15.000,00	342/63200						15.000,00
UTILLAJE DEPORTES	2020028	2020	2020	10.000,00	10.000,00	342/62300						10.000,00
EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	2020029	2020	2020	10.000,00	10.000,00	920/62600						10.000,00
				Total recursos propios.....								692.500,00
											Total Capítulo 6	692.500,00



Cód. Validación: 6SMWYG7WKDXBNK4ZHTHMXPQOR | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

3. FINANCIACIÓN.

Las inversiones del Ayuntamiento de Breña Baja a realizar en el ejercicio 2020, previstas en este Anexo se financian con recursos propios, sin perjuicio de la incorporación de financiación mediante transferencias finalistas procedentes de otras Administraciones públicas, que se tratarán como modificaciones presupuestarias en el momento en que exista la aportación o el compromiso firme de aportación.

3. INVERSIONES POR PROGRAMA DE GASTO.

Se detalla a continuación el Anexo de Inversiones clasificado por programas.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Borja Pérez Sicilia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de Gastos - Anexo de inversiones

Periodo: 2020

PROGRAMA	Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Importe Propuesta	Importe Aplicación
132 Seguridad y Orden Público						
		132	62300	Maquinaria y utillaje (Equipos de transmisión)		10.200,00
			DESA		7.200,00	
			EQUIPOS DE TRANSMISION		3.000,00	
				Total Programa 132 Seguridad y Orden Público		10.200,00
151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.						
		151	64000	Honorarios Redacción Proyectos y Dirección de Obra	30.000,00	30.000,00
				Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.		30.000,00
1531 Acceso a los núcleos de población						
		1531	60100	Acceso a núcleos de población		23.000,00
			ACERADOS Y VIAS MUNICIPALES		20.000,00	
			CAMINOS MUNICIPALES (HORNO DE CAL)		3.000,00	
		1531	62900	Otras Inversiones: Señalética		17.000,00
			MOBILIARIO URBANO		5.000,00	
			SEÑALETICA VIAS Y PANELES BARRIOS		12.000,00	
				Total Programa 1531 Acceso a los núcleos de población		40.000,00
1532 Pavimentación de vías públicas						
		1532	60100	Asfaltado y pavimentación vías públicas municipale	25.000,00	25.000,00
				Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas		25.000,00



Cód. Validación: 6SMWYG7WKDX9NK4ZAT-HMXPQOR | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

PROGRAMA	Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Importe Propuesta	Importe Aplicación
161 Abastecimiento domiciliario de agua potable						
		161	60100	Inversiones nuevas en infraestructuras Red de Agua	15.000,00	15.000,00
Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable						15.000,00
165 Alumbrado público						
		165	60100	Alumbrado Público	20.000,00	20.000,00
Total Programa 165 Alumbrado público						20.000,00
171 Parques y jardines						
		171	60100	Parques de ocio	227.000,00	227.000,00
Total Programa 171 Parques y jardines						227.000,00
323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.						
		323	63200	Edificios y otras construcciones: Centros Educativos	40.000,00	40.000,00
Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.						40.000,00
334 Promoción cultural						
		334	60102	Otras inversiones. Promoción cultural. El Socorro	40.000,00	40.000,00
		334	61901	Otras inversiones: Locales Cruces	40.000,00	40.000,00
		334	62300	Maquinaria y utillaje (Promoción cultural)		4.000,00
			CAJAS PARA SONIDO		2.000,00	
			INSTRUMENTOS MUSICALES		2.000,00	
Total Programa 334 Promoción cultural						84.000,00



Cód. Validación: 6SMWXG7WKDX9N4ZAT-HMXPQOR | Verificación: <http://bbaja.secelectronical.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

PROGRAMA	Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Importe Propuesta	Importe Aplicación
338 Fiestas populares y festejos						
		338	62300	Maquinaria, instalaciones y utij. Festejos Popular	7.000,00	7.000,00
Total Programa 338 Fiestas populares y festejos						7.000,00
342 Instalaciones deportivas						
		342	62300	Maquinaria y utillaje (materiales deportivos)	10.000,00	10.000,00
		342	63200	Edificios y otras construcciones: Instalaciones Deportivas	15.000,00	15.000,00
Total Programa 342 Instalaciones deportivas						25.000,00
432 Información y promoción turística						
		432	62500	Equipamiento Playa los Cancajos	30.000,00	30.000,00
		432	63200	Oficina de Turismo (instalacion electricidad)	1.600,00	1.600,00
		432	64000	Ferias y campañas de promoción turística	2.000,00	10.700,00
			DIA DEL TURISMO		5.700,00	
			ESTAND DE FITUR		3.000,00	
			FERIAS			
Total Programa 432 Información y promoción turística						42.300,00
450 Administración General de Infraestructuras						
		450	63200	Edificios y otras construcciones. Infraestructuras. APARCAMIENTOS MUNICIPALES	10.000,00	10.000,00
Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras						10.000,00
920 Administración General						
		920	61900	Otras inversiones de reposición	5.000,00	5.000,00
		920	62500	Mobiliario (Salón de plenos)	3.000,00	3.000,00



Cód. Validación: 6SMWYXG7WFKDX9NKZAT-HMXPQQR | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

PROGRAMA	Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Importe Propuesta	Importe Aplicación
920 Administración General						
		920	62600	Equipos para proceso de información	10.000,00	10.000,00
		920	62700	Modernización Administrativa	10.000,00	10.000,00
		920	63200	Edificio Consistorial		33.000,00
				ALMACEN MUNICIPAL	3.000,00	
				REFORMA EXTERIOR EDIFICIO CONSISTORIAL	15.000,00	
				REFORMA INTERIOR EDIFICIO CONSISTORIAL	15.000,00	
				Total Programa 920 Administración General		61.000,00
929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución						
		929	62700	DUSI CANTON VERDE	56.000,00	56.000,00
				Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución		56.000,00
				Total presupuesto de gastos:		692.500,00



Cód. Validación: 6SMWXG7WKDX9NK4ZAT4HMXPQQR | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Los artículos 168. 1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, prevén que al Presupuesto se una un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Todo ello en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

PRESUPUESTO GENERAL:

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el año 2020 asciende, nivelado en ingresos y gastos, a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.684,85 €)**, se presenta sin déficit inicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 165.4 TRLRHL.

Si lo comparamos con el ejercicio presupuestario vigente en el año 2019 podemos observar que se encuentra en una misma línea, ya que aunque revela un aumento de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (190.567,03 €), tal y como posteriormente analizaremos, este aumento se encuentra concentrado en el capítulo 7, transferencias de capital.

La diferencia entre los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5) del presente Proyecto de Presupuesto con el ejercicio en curso es de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.567,04 €), manteniendo por tanto unos importes, en global, muy similares.

En el siguiente cuadro se hace el desglose por capítulos, con la representatividad sobre el total y su variación porcentual:



CUADRO COMPARATIVO 2020/2019 Y VARIACIÓN PORCENTUAL



Ayuntamiento de Breña Baja - Escenario Presupuestario 2020

INGRESOS									
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020	%	2019	%	Variación	% Var.	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos	1.625.600,00	23,30%	1.663.134,71	24,51%	-37.534,71	-2,26%
		II	Impuestos indirectos	1.256.000,00	18,01%	1.238.198,26	18,25%	17.801,74	1,44%
		III	Tasas y otros ingresos	1.001.500,00	14,36%	1.012.200,00	14,92%	-10.700,00	-1,06%
		IV	Transferencias corrientes	2.896.584,85	41,52%	2.857.584,84	42,12%	39.000,01	1,36%
		V	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	#jDIV/0!
	Total operaciones corrientes..			6.779.684,85		6.771.117,81		8.567,04	
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
	VII	Transferencia de capital	182.000,00	2,61%	0,00	0,00%	182.000,00	#jDIV/0!	
Total operaciones de capital..			182.000,00		0,00		182.000,00		
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	14.000,00	0,20%	14.000,00	0,21%	0,00	0,00%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total operaciones financieras..			14.000,00	100,00%	14.000,00	100,00%	0,00		
Total presupuesto de Ingresos....			6.975.684,85		6.851.117,81		190.567,04	2,81%	
GASTOS									
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020	%	2019	%	Diferencias	% Var.	
Operaciones	Operaciones	I	Gastos del Personal	3.205.959,85	45,96%	3.105.927,21	45,78%	100.032,63	3,22%

Cód. Validación: APX277ZC43YRTACAHM612ZPWA | Verificación: <http://bbajaj.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

no financieras	corrientes	II	Gastos en bb. corrientes y servicios	2.687.650,00	38,53%	2.615.390,60	38,55%	72.259,40	2,76%
		III	Gastos financieros	7.000,00	0,10%	6.000,00	0,09%	1.000,00	16,67%
		IV	Transferencias corrientes	362.575,00	5,20%	353.900,00	5,22%	8.675,00	2,45%
	Operaciones corrientes ...			6.263.184,85		6.081.217,81		181.967,03	
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	692.500,00	9,93%	680.500,00	10,03%	12.000,00	1,76%	
	VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Operaciones capital ...			692.500,00		680.500,00		12.000,00		
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	20.000,00	0,29%	23.400,00	0,34%	-3.400,00	-14,53%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
			20.000,00	100,00%	23.400,00	100,00%	-3.400,00		
Total presupuesto de Gastos....				6.975.684,85		6.785.117,81		190.567,03	
Déficit (-) - Superávit (+)				0,00				2,81%	



Cód. Validación: APX27Z2C43YRTCACHM6125HA | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.gob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

BALANCE FINANCIERO:

El análisis de los importes reflejados en el cuadro anterior muestra un ahorro bruto presupuestario, es decir, la diferencia entre ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) y gastos corrientes (capítulos 1 a 5), de QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (516.500,00 €), suponiendo un 7,40%.

El saldo de operaciones de capital presenta un déficit de QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (-510.500,00 €), derivado de la insuficiencia de ingresos de capital para cubrir las inversiones. Dicho déficit será financiado con el ahorro bruto.

El saldo de operaciones no financieras arroja un superávit de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y en coherencia con este dato, dada cuenta que el Presupuesto está en situación de equilibrio, el saldo de operaciones financieras presenta un déficit de SEIS MIL EUROS (-6.000,00 €).

En cuanto al ahorro neto, calculado en términos del artículo 53 TRLRHL, se obtiene minorando el ahorro bruto en la anualidad teórica de amortización de las posiciones de pasivo y descontando los ingresos de carácter extraordinario. Dado que esta Entidad local no tiene préstamos, coincide con el ahorro bruto.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Señala el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit estructural.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2020 se presenta en equilibrio, dando cumplimiento igualmente a lo establecido en el artículo 165.4 TRLRHL.

MARCO PRESUPUESTARIO:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que "La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea".

El artículo 29 LOEPYSF, en relación con los marcos presupuestarios, recoge lo siguiente:

1. "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.



2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

a. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"

Por su parte el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. El marco presupuestario enviado telemáticamente a través de la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, abarca el periodo 2019-2022, con el siguiente desglose por conceptos presupuestarios:

INGRESOS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Ingresos corrientes	6.771.117,81	1,32	6.860.828,98	1,00	6.929.217,27	1,00	6.998.289,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.771.117,81	1,00	6.838.828,98	1,00	6.907.217,27	1,00	6.976.289,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	0,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	6.771.117,81	4,03	7.044.058,98	0,97	7.112.447,27	0,97	7.181.519,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.771.117,81	3,71	7.022.058,98	0,97	7.090.447,27	0,97	7.159.519,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00
Ingresos financieros	14.000,00	7,14	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	14.000,00	7,14	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	6.785.117,81	4,04	7.059.058,98	0,97	7.127.447,27	0,97	7.196.519,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.785.117,81	3,71	7.037.058,98	0,97	7.105.447,27	0,97	7.174.519,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.901.332,97	-2,78	2.820.581,52	-0,43	2.808.493,65	0,58	2.824.812,04
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.132.634,25	0,50	1.138.297,42	0,00	1.138.297,42	1,00	1.149.680,39
Impuesto sobre Actividades Económicas	80.340,75	1,00	81.144,15	1,00	81.955,59	1,00	82.775,15
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	210.159,71	9,52	230.159,71	0,50	231.310,50	0,50	232.467,06
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	240.000,00	-50,00	120.000,00	-16,67	100.000,00	-10,00	90.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	60.000,00	1,67	61.000,00	0,00	61.000,00	1,64	62.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.178.198,26	1,00	1.189.980,24	0,50	1.195.930,14	1,00	1.207.889,44
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.012.200,00	2,01	1.032.545,22	3,79	1.071.661,57	0,05	1.072.224,21
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	2.857.584,84	5,25	3.007.702,24	1,38	3.049.062,05	1,71	3.101.253,19
Participación en tributos del Estado	950.000,00	0,00	950.000,00	0,00	950.000,00	1,05	960.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.907.584,84	7,87	2.057.702,24	2,01	2.099.062,05	2,01	2.141.253,19
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos corrientes	6.771.117,81	1,32	6.860.828,98	1,00	6.929.217,27	1,00	6.998.289,44



B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00
Total de Ingresos de Capital	0,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00	0,00	183.230,00

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	14.000,00	7,14	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos Financieros	14.000,00	7,14	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00



GASTOS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Gastos corrientes	6.081.217,81	2,29	6.220.432,02	1,28	6.300.326,78	1,53	6.396.813,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.081.217,81	2,29	6.220.432,02	1,28	6.300.326,78	1,53	6.396.813,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	680.500,00	19,56	813.626,96	-1,41	802.120,49	-3,42	774.706,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	680.500,00	19,56	813.626,96	-1,41	802.120,49	-3,42	774.706,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	6.761.717,81	4,03	7.034.058,98	-1,41	7.102.447,27	0,97	7.171.519,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.761.717,81	4,03	7.034.058,98	-1,41	7.102.447,27	0,97	7.171.519,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	23.400,00	6,84	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.400,00	6,84	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	6.785.117,81	4,04	7.059.058,98	-1,41	7.127.447,27	0,97	7.196.519,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.785.117,81	4,04	7.059.058,98	-1,41	7.127.447,27	0,97	7.196.519,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Cód. Validación: APX27Z23C43YRTCACHM6125HA | Verificación: <http://bbja-ba-seg.gob.ec/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico | Gestión 2023

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	3.105.927,21	2,25	3.175.810,57	2,00	3.239.326,78	2,00	3.304.113,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.615.390,60	1,50	2.654.621,45	0,58	2.670.000,00	1,00	2.696.700,00
Capítulo 3. Gastos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	353.900,00	0,03	354.000,00	0,28	355.000,00	1,41	360.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
Total de Gastos Corrientes	6.081.217,81	2,29	6.220.432,02	1,28	6.300.326,78	1,53	6.396.813,00

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	680.500,00	19,56	813.626,96	-1,41	802.120,49	-3,42	774.706,44
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Gastos Capital	680.500,00	19,56	813.626,96	-1,41	802.120,49	-3,42	774.706,44

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	23.400,00	6,84	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	23.400,00	6,84	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Gastos Financieros	23.400,00	6,84	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020	AÑO 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022
Saldo operaciones corrientes	689.900,00		640.396,96	628.890,49		601.476,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	689.900,00		618.396,96	606.890,49		579.476,44
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		22.000,00	22.000,00		22.000,00
Saldo operaciones de capital	-680.500,00		-630.396,96	-618.890,49		-591.476,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-680.500,00		-630.396,96	-618.890,49		-591.476,44
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	9.400,00		10.000,00	10.000,00		10.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.400,00		-12.000,00	-12.000,00		-12.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		22.000,00	22.000,00		22.000,00
Saldo operaciones financieras	-9.400,00		-10.000,00	-10.000,00		-10.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-9.400,00		-10.000,00	-10.000,00		-10.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	9.400,00		10.000,00	10.000,00		10.000,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	77.640,79		80.000,00	85.000,00		90.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	87.040,79		90.000,00	95.000,00		100.000,00
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Cód. Validación: APX272ZC43YRT... Documento firmado electrónicamente

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO:

El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2020, tal y como hemos indicado en punto primero del presente informe, asciende a un importe global de de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.684,85€)**.

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la evolución de los ingresos en el ejercicio 2019, teniendo en cuenta la previsión de los datos de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del 2020, aprobadas mediante decreto de alcaldía núm. 2019-0938, de fecha 3 de septiembre, donde ya se preveía un importe de derechos reconocidos de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (7.906.754,00 €)**.

La previsión anterior, sin perjuicio de lo que expondremos a continuación, debe ser ponderada por el criterio de caja que desde hace varios ejercicios se ha seguido en esta Entidad, de forma tal que en el momento de realizar el Proyecto de Presupuesto, solo se estiman como previsiones de ingresos las cantidades que se prevén recaudar de forma efectiva durante el ejercicio.

El citado “criterio de caja” se encuentra contenido en la normativa europea, y más concretamente en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC-10). A este respecto se debe resaltar que el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” editado por la IGAE, que brinda los criterios a través de los cuales se efectúa el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Entidades Locales sostiene que como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 se estableció que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, lo que a su vez supone que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados”.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2019 procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto. En el resto de caso se han mantenido las previsiones por entender que estas permanecerán relativamente inalteradas.

El Capítulo 7 se ha dotado conforme a la Resolución del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 11 de octubre de 2019, por la



que se aprueba la relación de obras y servicios correspondientes al Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales.

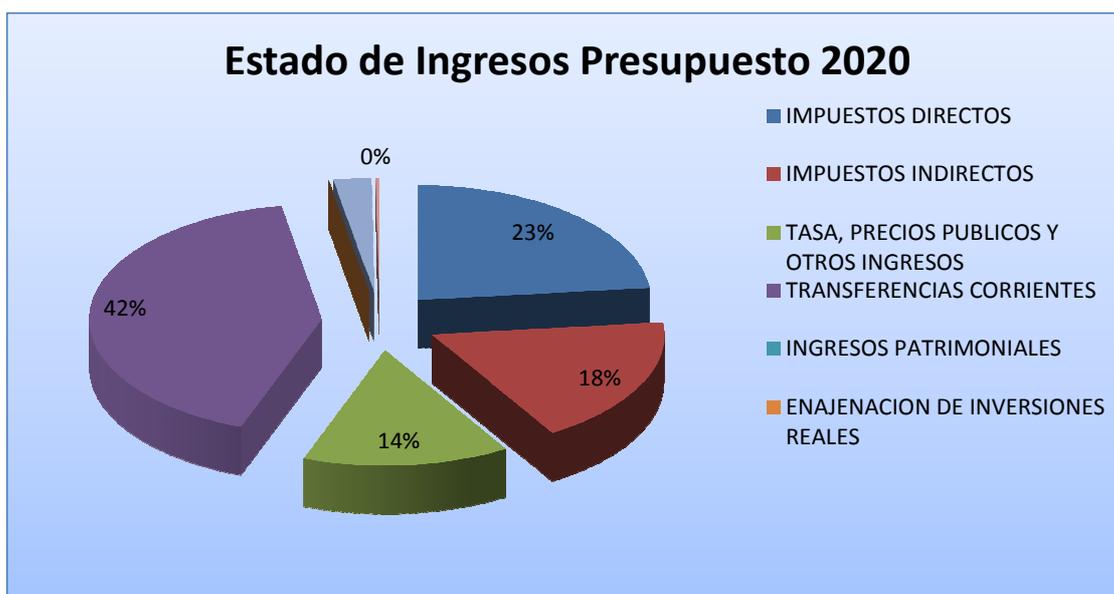
En este punto hemos de hacer referencia a la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal, que en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, y a la vista de la Auditoría realizada por el Gobierno de Canarias, debe destinarse el 50% del Fondo correspondiente al ejercicio 2019 a saneamiento. No obstante lo anterior, en el caso presente, en el que la liquidación del ejercicio 2018 revela un cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del ahorro neto, se podrá destinar la parte del fondo de 2019 correspondiente a saneamiento, según la Disposición Adicional Trigésima Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 a, por este orden, la cancelación de deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite que no tiene deuda con proveedores, y en segundo lugar a inversión y/o ayudas de emergencia social.

Esto supone que habrá de tenerse en cuenta la finalidad que se dará finalmente a dicho fondo y, en su caso, proceder a los correspondientes ajustes en los correspondientes capítulos de ingreso.

El capítulo 8 “Activos Financieros”, es de bajo importe relativo y ha sido objeto de disminución, atendiendo al nivel de ingresos real que ha presentado en los últimos ejercicios.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS EJERCICIO 2020			
Área de gasto	Denominación	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.625.600,00	23,30
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.256.000,00	18,01
3	TASA, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.001.500,00	14,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.896.584,85	41,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	182.000,00	2,61
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00	0,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL	6.975.684,85	100,00





A. CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS:

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingreso que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales, se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, diríamos que este Capítulo está compuesto de las exacciones: 112 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, 113 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, 114 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales”, 115 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, 116 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y 130 “Impuesto sobre Actividades Económicas”, en su conjunto estas exacciones representan el 23,3 % de la totalidad de los ingresos presupuestados, con lo que se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos experimentan una variación con respecto a las consignadas para el ejercicio anterior, siendo ésta de un el total de -2,26%.

Para el cálculo de las previsiones iniciales, en este capítulo, se ha tenido en consideración los derechos reconocidos netos de los últimos tres ejercicios cerrados y su evolución:

Cuadro 1								
COMPARATIVA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPITULO I 2016-2018								
Partida	Concepto	DRN 2016	DRN 2017	DIF 16-17	%	DRN 2018	DIF 17-18	%
112	IBI RUSTICA	6.844,68	7.989,13	1.144,45	17%	12.427,81	4.438,68	56%



113	IBI URBANA	1.372.535,77	1.272.854,31	-99.681,46	-7%	1.266.633,85	-6.220,46	0%
114	IBI ESPECIALES	34.925,27	35.638,04	712,77	2%	35.638,04	0,00	0%
115	IVTM	253.346,76	267.895,56	14.548,80	6%	277.760,65	9.865,09	4%
116	IIVTNU	208.663,96	80.452,01	-128.211,95	61%	177.287,88	96.835,87	120%
130	IAE	85.904,68	83.559,68	-2.345,00	-3%	95.839,03	12.279,35	15%
TOTALES		1.962.221,12	1.748.388,73	-213.832,39	11%	1.865.587,26	117.198,53	7%

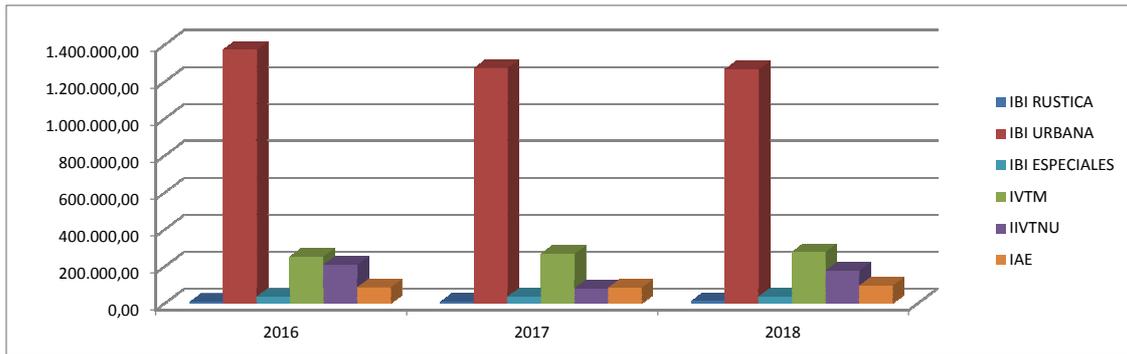
La tendencia a la baja que demostraba este capítulo, como ya se preveía en el presupuesto elaborado para el ejercicio 2019, ha quedado en gran medida neutralizado durante el ejercicio 2018, alcanzando una cifra de derechos reconocidos de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.865.587,26 €).

No obstante lo anterior, en el presente Proyecto de Presupuesto se ha optado por aplicar un criterio de ponderación basado en la prudencia y que no es otro que el citado criterio de caja, partiendo de una media elaborada a partir de la recaudación neta de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Se muestra a continuación un cuadro con la evolución y comparativa de derechos netos reconocidos, recaudación neta y la media calculada de los tres ejercicios:

Cuadro 2											
COMPARATIVA DRN Y RECAUDACIÓN NETA 2015-2017											
Partida	Concepto	DRN 2016	I-NETO 2016	%	DRN 2017	I-NETO 2017	%	DRN 2018	I-NETO 2018	%	REC. PROM.
112	IBI RUSTICA	6.844,68	6.057,15	88%	7.989,13	7.077,33	89%	12.427,81	9.641,30	78%	7.591,93
113	IBI URBANA	1.372.535,77	1.005.161,33	73%	1.272.854,31	969.764,22	76%	1.266.633,85	968.601,71	76%	981.175,75
114	IBI ESPECIALES	34.925,27	34.925,27	100%	35.638,04	35.638,04	100%	35.638,04	35.638,04	100%	35.400,45
115	IVTM	253.346,76	204.896,49	81%	267.895,56	220.978,10	82%	277.760,65	225.826,16	81%	217.233,58
116	IIVTNU	208.663,96	208.663,96	100%	80.452,01	80.452,01	100%	177.287,88	177.287,88	100%	155.467,95
130	IAE	85.904,68	79.559,94	93%	83.559,68	74.767,62	89%	95.839,03	90.776,91	95%	81.701,49
TOTAL CAPÍTULO I		1.962.221,12	1.539.264,14	78%	1.748.388,73	1.388.677,32	79%	1.865.587,26	1.507.772,00	81%	1.478.571,15

Como podemos observar, si nos atenemos a la media de recaudación neta de los tres últimos ejercicios disponibles el importe del Capítulo 1 estaría en torno a 1.478.000 euros, no obstante debemos tener en cuenta la importancia que tiene la recaudación de ejercicios cerrados que, a 31 de diciembre de 2018, fue de 207.033,29 € en el citado capítulo, lo que sitúa, siguiendo el criterio de caja la estimación en el entorno de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO (1.685.604,44 €).





Una vez llegados a esta conclusión, entendemos prudente estimar a la baja especialmente el concepto 116 “Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, en primer lugar por la incertidumbre generada a raíz de las múltiples sentencias que se han ido dictando por los Tribunales de Justicia, la beligerancia que los obligados tributarios han demostrado y la evolución real que muestra durante el ejercicio 2019. Por tanto las estimaciones finales alcanzan el importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.625.600,00 €)**, que se desglosan a continuación:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada para el año 2020 es de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.133.600,00 €), muy similar a la prevista para el ejercicio 2019.

El importe consignado en el IBI urbano es de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €).

Las previsiones de IBI rústico se sitúan en SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.600,00 €), ajustándose al criterio de caja.

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

La previsión de este concepto viene marcada por el criterio de caja, pero se ha tenido en cuenta el efecto de los nuevos tipos impositivos que se han aprobado a raíz de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora, el importe total es de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €).

- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).**

Respecto al IIVTNU, como ya se ha mencionado, se ha tenido en cuenta la evolución que muestra durante este ejercicio 2019, así como la problemática que existe en torno a esta figura tributaria. La previsión para el ejercicio 2020 es de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), suponiendo una disminución de SESENTA MIL EUROS (-60.000,00 €).

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**



La consignación del impuesto sobre actividades económicas para el año 2020, se cuantifica en OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000,00 €), atendiendo al ya citado criterio de caja.

B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS:

El capítulo II está formado fundamentalmente por los recursos provenientes del Bloque de Financiación Canario, según lo previsto en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Supone un 18% de las fuentes de financiación del Presupuesto.

La estimación de este capítulo igualmente se ha realizado ajustándonos al criterio de la recaudación neta media de los últimos ejercicios conocidos, dado que a la fecha de redacción del Proyecto de Presupuesto no contamos con información fiable sobre las estimaciones del citado Bloque.

Cuadro 3 COMPARATIVA DRN Y RECAUDACIÓN NETA 2015-2017											
Partida	Concepto	DRN 2016	I-NETO 2016	%	DRN 2017	I-NETO 2017	%	DRN 2018	I-NETO 2018	%	REC. PROM.
280	I.T.E	61.944,09	61.944,09	100	62.120,52	62.120,52	100	62.897,30	62.897,30	100	62.320,6
				%			%			%	4
				100			100			100	67.752,2
290	ICIO	17.835,83	17.835,83	100	119.149,11	119.149,11	100	66.271,77	66.271,77	100	4
				%			%			%	116.049,
				100			100			100	84
292	AIEM	123.799,03	123.799,03	100	109.025,78	109.025,78	100	115.324,71	115.324,71	100	1.017.63
				%			%			%	3,52
				100			100			100	
293	IGIC	871.400,23	871.400,23	100	1.043.725,29	1.043.725,29	100	1.137.775,04	1.137.775,04	100	1.263.75
				%			%			%	6,23
				100			100			100	
TOTAL CAPÍTULO II		1.074.979,18	1.074.979,18	100	1.334.020,70	1.334.020,70	100	1.382.268,82	1.382.268,82	100	1.263.75
				%			%			%	6,23

Por tanto las estimaciones deben estar en el entorno de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS. Finalmente se ha optado por estimar un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (1.256.000,00 €)**, desglosados de la siguiente manera:

- **IMPUESTOS EXTINGUIDOS (IGTE).**

En este artículo las previsiones para el año 2020 ascienden a SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €).

- **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha previsto un importe de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €).

- **ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN CANARIAS (AIEM)**

En el impuesto AIEM, las previsiones iniciales para el ejercicio 2020 ascienden a la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €).

- **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)**

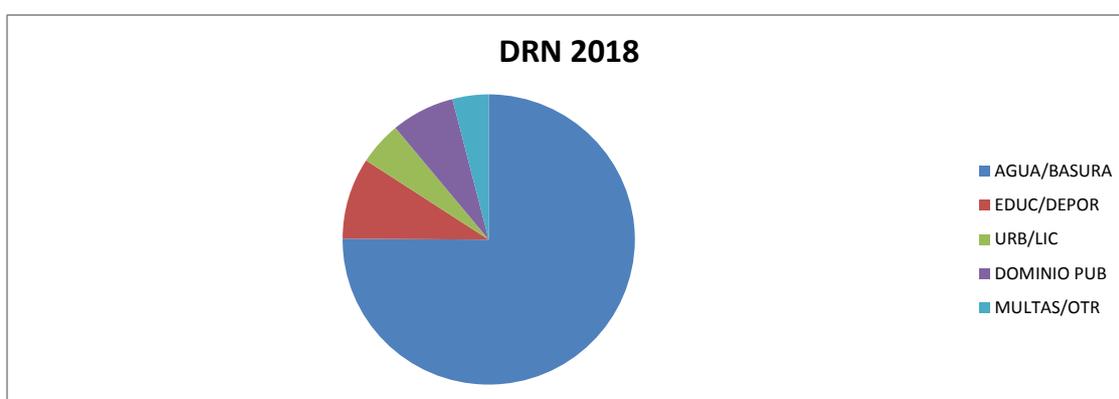


Se ha incorporado la estimación de UN MILLÓN DIEZ MIL EUROS (1.010.000,00 €), en la línea del criterio establecido con carácter general.

C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS:

El capítulo III se compone por una variedad de figuras de distinta naturaleza, tanto tributarias como no tributarias, como son tasas, precios públicos y multas. Las figuras principales en cuanto fuente de ingresos en este capítulo, son las tasas por suministro de agua y la tasa por recogida de basuras.

Aparte de éstas, son significativas las tasas por servicios de escuela infantil municipal, tasas por aprovechamiento de vuelo Endesa y otros y compensación de Telefónica S.A.



La evolución de este capítulo en los últimos ejercicios es la siguiente:

Cuadro 4 COMPARATIVA DRN Y RECAUDACIÓN NETA 2015-2017											
Partida	Concepto	DRN 2016	I-NETO 2016	%	DRN 2017	I-NETO 2017	%	DRN 2018	I-NETO 2018	%	REC. PROM.
30	AGUA/BASURA	683.626,37	495.082,85	72%	780.535,60	597.716,05	77%	737.739,10	521.465,83	71%	538.088,24
31	EDUC/DEPOR	88.162,17	86.904,95	99%	92.819,66	91.821,92	99%	89.120,93	88.015,78	99%	88.914,22
32	URB/LIC	52.696,88	52.696,88	100%	72.728,73	72.728,73	100%	47.336,69	47.236,69	100%	57.554,10
33	DOMINIO PUB	66.408,73	66.176,77	100%	68.633,26	68.614,03	100%	68.990,19	68.970,96	100%	67.920,59
39	MULTAS/OTR	53.707,12	53.707,12	100%	41.334,43	41.334,43	100%	38.217,22	38.217,22	100%	44.419,59
TOTAL CAPÍTULO III		944.601,27	754.568,57	80%	1.056.051,68	872.215,16	83%	981.404,13	763.906,48	78%	796.896,74

La evolución muestra un ascenso, tanto en derechos reconocidos como en recaudación neta en el ejercicio 2017, y un descenso relativo en el ejercicio 2018. Teniendo en cuenta asimismo la recaudación de ejercicios cerrados, ya que en este capítulo es significativa, las previsiones totales que se han estimado para el ejercicio 2020 son de **UN MILLÓN UN MIL QUINIENTOS EUROS (1.001.500,00 €)**, que suponen una disminución de DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS (-10.700,00 €),



respecto a las del presente ejercicio, motivada especialmente por la evolución negativa que presenta en el ejercicio 2018 y 2019.

En cuanto a la tasa por el servicio de Agua-Alcantarillado y para el año 2020 se han estimado a la baja, volviendo a previsiones parecidas al ejercicio 2018.

La tasa por recogida de basura se mantiene en unas cifras muy parecidas a las del presente ejercicio.

En cuanto al resto de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos quedan en estimaciones muy similares a las del año 2019, atendiendo en todo caso a la evolución mostrada en este ejercicio.

Equivalencia Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2020	Previsiones Iniciales 2019
300.00	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-ALCANTARILLADO	480.000,00	500.000,00
302.00	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	270.000,00	275.000,00
310.00	TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS	9.000,00	9.000,00
311.00	SERVICIOS TELEASISTENCIA	1.000,00	1.000,00
312.00	TASAS CURSOS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES	8.000,00	8.000,00
312.01	SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	70.000,00	70.000,00
313.00	SERVICIOS DEPORTIVOS. INTEGRALES PLAYA CANCAJOS	400,00	500,00
321.00	TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	30.000,00	30.000,00
321.01	LICENCIA DE APERTURA, COM. PREVIA-DECLARACIÓN RESP.	3.000,00	3.000,00
321.02	LICENCIA PUBLICIDAD ESTÁTICA	100,00	100,00
323.00	TASAS OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	3.000,00	3.000,00
325.00	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.000,00	6.000,00
330.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA	1.000,00	1.000,00
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS EN VÍAS PÚBLICAS	0,00	100,00
335.00	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	1.000,00	500,00
337.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO ENDESA Y OTROS	45.000,00	45.000,00
338.00	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA S.A.	25.000,00	23.000,00
341.00	RECOGIDA DE BASURA Y UTILIZACIÓN DE VERTEDERO	0,00	0,00
342.00	SERVICIOS INFORMÁTICOS A PYMES	0,00	0,00
389.00	OTROS REINTEGROS	0,00	0,00
391.10	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	0,00	0,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	3.000,00	2.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.000,00	1.000,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	24.000,00	13.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	5.000,00
397.00	CANON POR APROVECHAMIENTO URBANIZACIÓN SUELO RÚSTICO	10.000,00	15.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS. IMPREVISTOS	1.000,00	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.001.500,00	1.012.200,00



D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

En este Capítulo, tal y como establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consignan las cantidades procedentes de ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Entidad Local sin contraprestación directa por parte de la misma, con el fin de destinarlos a financiar operaciones corrientes.

Es un capítulo con un gran peso en la estructura de ingresos ya que supone un 41,5% del total.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado; Fondo Canario de Financiación Municipal; PEES Servicio de utilidad social. Además se contemplan otras transferencias corrientes del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, por diferentes programas desarrollados como son los Convenios Corporaciones Locales, Plan Concertado de Servicios Sociales y otros.

En cuanto a la participación en los tributos del Estado, se mantiene en la misma línea, y se deberá tener en cuenta en el momento de la aprobación de la LPGE para 2020 los posibles cambios que se incorporen.

El Fondo Canario de Financiación Municipal, y dado que todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Canaria, se ha estimado en el mismo importe que el año actual, no obstante si se recogiesen cantidades distintas habrá de procederse a realizar los ajustes correspondientes.

La evaluación de las denominadas "Otras Transferencias", se realiza de acuerdo con la información sobre previsiones de Convenios con otras administraciones públicas, algunas de las cuales se han visto incrementadas en los últimos ejercicios.

Significar, igualmente, que se ha seguido un criterio de prudencia en la consignación de las Transferencias corrientes que ha llevado a recoger solo aquellas de las que se tiene seguridad de su futuro ingreso. También se incluyen diversos conceptos de ingresos que, acreditado por su carácter periódico y repetitivo garantice razonablemente el compromiso de aportación.

420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN)	950.000,00
420.20	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES (IAE)	40.000,00
450.00	FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	1.646.584,85
450.02	PLAN CONCEERTADO PRESTACIONES BÁSICAS SERV. SOC.	70.000,00
450.03	EQUIPO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DÍA DE MENORES	25.000,00
450.50	PEES SOCIAL: SERVICIO DE UTILIDAD SOCIAL	80.000,00
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES (JUZGADO Y OTRAS)	20.000,00
461.00	APORT. CABILDO. PROMOCION DEPORTIVA Y PROG. SOCIOMOTRIZ	20.000,00



461.01	APORT. CABILDO / PLAN CONCERTADO, EQU. RIESGO Y S.A.D.	15.000,00
461.02	APORT. CABILDO / OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00
470.00	DE EMPRESAS PRIVADAS (COC. KIOSKOS)	10.000,00
480.00	APORTACIONE DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.896.584,85

E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES:

Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

En este Capítulo solo debemos significar que se ha procedido a la estimación de 0,00 euros, dada la nula recaudación que se ha experimentado en el ejercicio 2018.

F. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES:

No se prevén enajenaciones de terrenos u otras inversiones de carácter real.

G. CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Capítulo 7 se han de reflejar los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Se ha consignado la cantidad correspondiente al Plan Insular de Cooperación en obras y servicios Municipales, que asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS (182.000,00 €).

H. CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS:

Únicamente se prevén los conceptos correspondientes a los reintegros de los anticipos de pagas al personal por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

I. CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS:

No se prevén operaciones de pasivo en el ejercicio 2020.

Como conclusión al análisis de los ingresos del Proyecto de Presupuesto para el año 2020, se pone de manifiesto que la Entidad continúa aplicando el criterio de caja contenido en las normas SEC 10, ponderado en algunas ocasiones



por la evolución del ejercicio 2019, y teniendo en cuenta en aquellos capítulos en que tenga impacto significativo, los ingresos de ejercicios cerrados.

Es significativo que la ausencia de Presupuestos Generales del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias implica que determinadas fuentes de financiación puedan sufrir alguna variación que obligue a realizar ajustes.

El hecho de incorporar el criterio de caja, nos conduce inevitablemente a trabajar en la mejora del sistema recaudatorio, y, entre otros aspectos, a la inspección tributaria.

Igualmente hemos de tener presente que, dado el criterio de prudencia que se ha querido seguir en todo momento, y en la línea del criterio establecido en el presupuesto anterior, no se han incorporado al presupuesto ingresos finalistas que presumiblemente se captarán durante el ejercicio y que irán destinados a un mayor desarrollo de los capítulos 2 y 6 principalmente.



SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

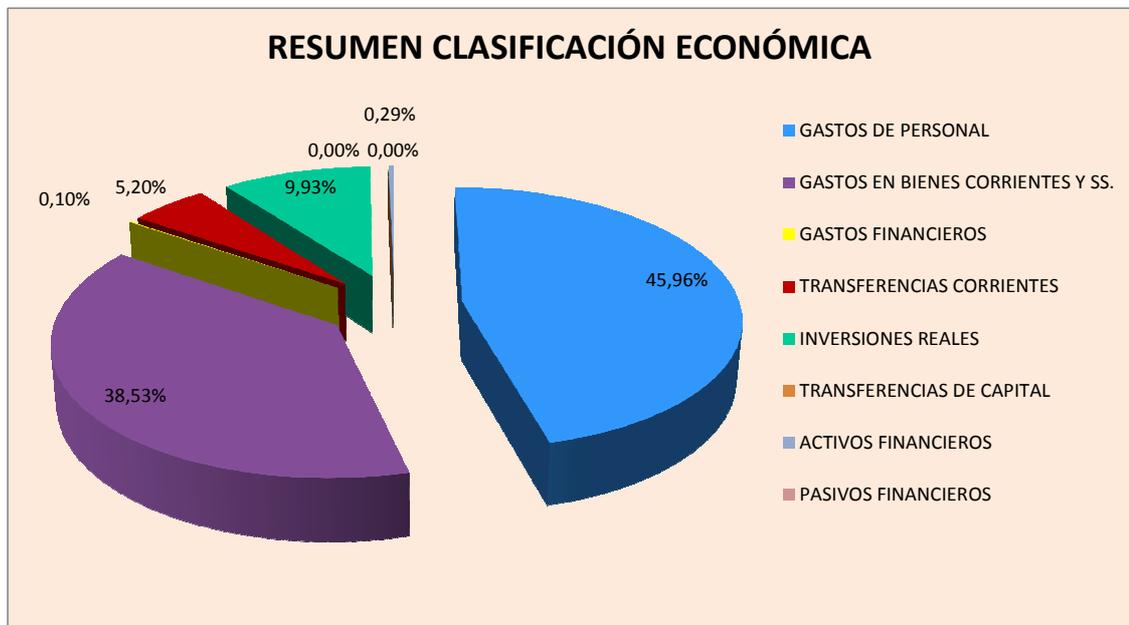
CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2020							
	Ingresos				Gastos			
	PI	Ajustes SEC 95		PI	CI	Ajustes SEC	CI	
	Sin Ajustar	+	-	Ajustados (A)	Sin Ajustar	+/-	Ajustados (B)	
1	1.625.600,00	0,00	0,00	1.625.600,00	3.205.959,85	0,00	3.205.959,85	
2	1.256.000,00	0,00	0,00	1.256.000,00	7.650,00	0,00	2.687.650,00	
3	1.001.500,00	0,00	0,00	1.001.500,00	7.000,00	0,00	7.000,00	
4	2.896.584,85	0,00	0,00	2.896.584,85	2.575,00	0,00	362.575,00	
5	0,00	0,00	0,00	0,00				
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	692.500,00	
7	182.000,00	0,00	0,00	182.000,00	0,00	0,00	0,00	
Total I/G. NO Financieros	6.961.684,85	0,00	0,00	6.961.684,85	4,85	0,00	6.955.684,85	
8	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	20.000,00	
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total I/G. Financieros	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	20.000,00	
Total Capítulos	6.975.684,85	0,00	0,00	6.975.684,85	4,85	0,00	6.975.684,85	
							Año 2019	Año 2020
Ajuste Saldo Cuenta							0,00	0,00
Ajuste (+)								0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero → [PI/PD/DR Ajustados (A) - CI/CD/OR Ajustados] (B)...								6.000,00

Cód. Validación: APX27Z20033YR1CACHM06105
 Documento firmado electrónicamente desde la
 sede de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica
 el 21 de 28

Análisis pormenorizado por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
Capítulo	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	3.205.959,85	45,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SS.	2.687.650,00	38,53
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	0,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	362.575,00	5,20
6	INVERSIONES REALES	692.500,00	9,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,29
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
TOTAL		6.975.684,85	100,00

OPERACIONES DE GASTO CORRIENTE, capítulos 1 a 4	6.263.184,85
OPERACIONES FINANCIERAS, capítulos 8 y 9	20.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL capítulos 6 y 7	692.500,00
Total	6.975.684,85



Capítulo 1. Gastos de Personal:

Las previsiones de este Capítulo, han sido realizadas en colaboración con el servicio externo, y se acompaña a este presupuesto el anexo de personal.



Hemos de tener en cuenta que a fecha de redacción del presente, no se ha aprobado la LPGE-2020, y que el estado de la política actual, a las puertas de unas elecciones generales, introduce un elemento de incertidumbre que impide la consignación de posibles subidas salariales de empleados públicos. Por tanto se han realizado las previsiones con los datos equivalentes a 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta los eventos, tales como trienios del personal funcionario, o antigüedad del personal laboral, que se producirán durante el ejercicio 2020.

En el caso de producirse finalmente alguna variación durante el ejercicio se deberán tomar las medidas oportunas para garantizar la cobertura presupuestaria de los gastos de personal.

El gasto total del Capítulo 1 para el ejercicio 2020, asciende en términos consolidados a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.205.959,85 €)**, sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 3,22%, que se traduce en CIENTO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.032,63 €.), motivado por las adecuaciones retributivas aprobadas por el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, trienios y antigüedad, así como por los nuevos miembros corporativos con dedicación aprobados por el Pleno de la Corporación.

El número y retribuciones de los miembros corporativos con dedicación, previstas para el ejercicio 2020 son las siguientes:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	47.500,00
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad.	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Infraestructuras Sociales, Vivienda y Nuevas Tecnologías.	Parcial	16.500,00
Concejal Delegada de Juventud y Fiestas	Parcial	22.000,00
Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente	Parcial	3.000,00



En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, **la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.** En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Breña Baja, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Análisis de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece los siguientes extremos:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Análisis de los referidos límites a la vista del Proyecto de Presupuesto 2019:

Concepto	Límite	Presupuestado	Supera
Límite 75% Complemento Específico	318.522,38	191.288,58	NO
Límite 30% complemento productividad	127.408,95	70.000,00	NO



Límite 10% Gratificaciones	42.469,65	40.000,00	NO
----------------------------	-----------	-----------	----

Tal como se desprende del análisis previo los importes consignados en el presupuesto para retribuir el Complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones, no superan los límites previstos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:

El Capítulo 2 del presupuesto de gastos asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.687.650,00 €)**, supone un 38,5% del total del presupuesto de gastos y experimenta un incremento, en términos absolutos, con respecto al ejercicio anterior de un 2,76%.

Capítulos 3 y 9. Gastos Financieros y Pasivos Financieros:

El Capítulo 3 sigue en términos similares al presupuesto anterior y, así como el Capítulo IX, no tiene especial relevancia con respecto al presupuesto de gastos, ya que solo supone un 0,1% del total.

En tanto no hay previsión de operaciones de pasivo financiero, son casi de carácter testimonial.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes:

El Capítulo IV refleja las transferencias corrientes que la Corporación Local tiene previsto otorgar. La consignación prevista es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (362.575,00 €)**, suponiendo un ligero aumento con respecto al ejercicio precedente, concretamente de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.675,00 €)**, lo que supone un 2,45% de incremento.

Aunque su peso es relativo, un 5,2%, del total de gastos, suponen un importe de cierta importancia global.

El desglose es el siguiente:

Aplicación			Concepto / Denominación	Importe
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
467 TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS				
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	21.000,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	8.400,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
470 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO				
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL, AEA Y CRUZ ROJA / PROTECCIÓN CIVIL	16.500,00
150.00	480	00	PROYECTO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00
231.00	480	00	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.000,00



231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.000,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA, AECC, BESAY, MOJO DE CAÑA Y OTROS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	21.250,00
231.00	480	07	CONVENIO INDISPAL	1.000,00
231.00	480	06	AYUDAS ALQUILER SOCIAL/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO Y EDUCATIVOS INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2.100,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	10.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	11.825,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA, GANDARA, AMIGOS PINTORES, BALCON CANARIO, KLAN ABORIGEN Y MAREANDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	20.600,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13.000,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D BALONCESTO BREÑA BAJA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	24.300,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.500,00
341.00	480	06	CONVENIO CLUB CAMINANTES EL ATAJO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.500,00
341.00	480	08	CONVENIO CLUB JUVENTUD TENIS DE MESA/ PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.500,00
341.00	480	09	CONVENIO TRANSVULCANIA BIKE / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	32.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
TOTAL				362.575,00

Capítulo 6. Inversiones reales:

El Capítulo 6 asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (692.500,00 €)**, que implica un 10% del total del presupuestos de gastos.

A continuación se presenta un desglose del Capítulo 6:

Artículo	Descripción	Importe (€)
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	350.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	45.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	157.200,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	99.600,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	40.700,00



Total Inversiones Reales:	692.500,00
----------------------------------	-------------------

Aplicación			Concepto / Denominación	Importe
1531.00	601	00	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN / ACERADOS, ACCESOS Y VIAS	23.000,00
1532.00	601	00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	25.000,00
161.00	601	00	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	15.000,00
165.00	601	00	MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO/ ALUMBRADO PÚBLICO	20.000,00
171.00	601	00	PARQUES DE OCIO / PARQUES Y JARDINES (PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS)	227.000,00
334.00	601	02	PLAZA EL SOCORRO/ PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	40.000,00
601 INV. NUEVA EN INFRAESTRUTURAS Y BIENES DEST. USO GENERAL				350.000,00
334.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCALES CRUCES)	40.000,00
920.00	619	00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL (PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES)	5.000,00
619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				45.000,00
132.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10.200,00
334.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/ PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL (CARPAS , EQUIPO DE SONIDO, ETC)	4.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES (CARPAS Y VALLAS)	7.000,00
342.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/ MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	10.000,00
623 MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE				31.200,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAJOS)	30.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00
625 MOBILIARIO				33000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
626 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN				10.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MORDERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	10.000,00
929.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / DUSI CANTÓN VERDE	56.000,00
627 PROYECTOS COMPLEJOS				66.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO)	17.000,00
629 OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS				17.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	40.000,00
342.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/ INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
432.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / PROYECTO DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (OFICINA TURISMO)	1.600,00
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES /ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	10.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (AYUNTAMIENTO)	33.000,00
632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				99.600,00
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	30.000,00
432.00	640	00	FERIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA / LIBROS, MAPAS / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	10.700,00
640 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				40.700,00
TOTAL				692.500,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital:

No se ha dotado de crédito presupuestario.

Capítulo 8. Activos financieros:



Se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes

8. MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Como se ha expresado más arriba el Proyecto de Presupuesto se presenta nivelado, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución adecuado, son suficientes para atender los gastos presupuestarios pretendidos. No obstante debemos destacar que es inherente a la idea de presupuesto, especialmente a los ingresos, su carácter de previsión, y por tanto pueden darse desfases entre los ingresos previstos y la recaudación neta. Es especialmente importante hacer un seguimiento a los posibles impactos que la aprobación de las Leyes presupuestarias tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma puedan ocasionar.

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



INFORME DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA



INFORME DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Con motivo de la aprobación del expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) emito el siguiente:

INFORME

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Igualmente se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

El citado Reglamento en su artículo 16.1 *in fine* y el apartado 2 del mismo artículo dispone que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento



del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- El marco legal aplicable es el siguiente:

- El artículo 135 de la Constitución Española.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial sus artículos 3, 11, 21 y 23.
- Los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- En calidad de guía interpretativa, el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, editadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

CUARTO.- Corresponde por tanto a esta Intervención, a la vista del Proyecto de Presupuesto para el año 2020, poner de manifiesto los siguientes extremos:

1. Detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.
2. Comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del PIB, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas.
3. Evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

QUINTO.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El



objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

La evaluación se realiza de acuerdo con las normas SEC 10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, así como el límite de gasto no financiero.

La actual situación política y la falta de consenso para la aprobación del Acuerdo de Gobierno durante el año 2018, nos lleva a entender prorrogado el Acuerdo de 3 de julio de 2017, por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

Asimismo se tendrá en cuenta el marco establecido en el Programa de Estabilidad del Reino de España referido al periodo 2019-2022, remitido a Bruselas en abril de 2019.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica.

ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRIMERO.- El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

$$\begin{aligned} \text{Capacidad/necesidad de financiación} &= + \text{Ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7 Estado de Ingresos)} \\ &\quad - \text{Gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos)} \\ &\quad +/- \text{Ajustes a aplicar al saldo resultante para expresarlo en términos SEC-10} \end{aligned}$$

SEGUNDO.- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados: Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de



devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Para el cálculo de este ajuste tomamos en consideración los derechos reconocidos netos del último ejercicio conocido, 2018, así como la recaudación real en dicho ejercicio, procediendo a compararlos con la estimación de ingresos que se realiza en el Presupuesto para el ejercicio 2020.

Dado que la estimación de los ingresos en el Proyecto de Presupuesto, tal y como se afirma en la Memoria que lo acompaña, se ha realizado siguiendo el criterio de caja, teniendo en cuenta la recaudación efectiva de los últimos tres ejercicios, con algunas ponderaciones que en función de la evolución del concepto en el ejercicio 2019, y por prudencia, se han estimado convenientes, el ajuste tiene carácter positivo.

AJUSTE CRITERIO DE CAJA						
CAPITULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA			SEC-10		
	Estim. Ini. 2020	DRN 2018	RECAUD. CORR.	RECAUD. CERRAD.	RECAUD. TOTAL	AJUSTE
Capitulo 1	1.625.600,00	1.865.587,26	1.507.772,00	207.033,29	1.714.805,29	89.205,29
Capitulo 2	1.256.000,00	1.382.268,82	1.382.268,82	0,00	1.382.268,82	126.268,82
Capitulo 3	1.001.500,00	981.404,13	763.906,48	172.099,12	936.005,60	-65.494,40
TOTAL	3.883.100,00	4.229.260,21	3.653.947,30	379.132,41	4.033.079,71	149.979,71

2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local: En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La << Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.



Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	0,00	0,00	-	0,00	<u>0,00</u>

3. Ajuste por grado de ejecución del gasto: *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales de la IGAE (3ª edición)*, concluye que *“en las Corporaciones locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.”*

Para el cálculo del citado ajuste se han tenido en cuenta la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, eliminando valores atípicos.

Ejercicio 2016	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas	Créditos Definitivos	% Inejecución
Capítulo 1	2.732.100,60	2.653.971,43	2.870.868,14	-7,56%
Capítulo 2	2.081.449,26	1.928.199,19	2.106.990,26	-8,49%
Capítulo 3	17.700,00	6.700,00	6.700,00	0,00%
Capítulo 4	234.564,00	233.757,99	262.852,86	-11,07%
Capítulo 6	557.700,00	639.204,55	1.090.391,78	-41,38%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	
	5.623.513,86	5.461.833,16	6.337.803,04	-13,82%
Ejercicio 2017	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas	Créditos Definitivos	% Inejecución
Capítulo 1	2.922.522,13	2.788.016,77	3.157.010,59	-11,69%
Capítulo 2	2.215.879,87	2.120.109,82	2.343.215,77	-9,52%
Capítulo 3	5.900,00	5.898,95	5.900,00	-0,02%
Capítulo 4	283.768,00	260.022,10	299.276,70	-13,12%
Capítulo 6	914.230,00	1.301.562,91	2.091.034,87	-37,76%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	
	6.342.300,00	6.475.610,55	7.896.437,93	-17,99%
Ejercicio 2018	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas	Créditos Definitivos	% Inejecución
Capítulo 1	3.062.636,02	3.063.212,04	3.510.655,15	-12,75%
Capítulo 2	2.530.394,00	2.480.139,77	2.709.872,16	-8,48%
Capítulo 3	5.900,00	5.754,68	5.900,00	-2,46%
Capítulo 4	361.048,00	451.800,54	542.095,85	-16,66%



Capítulo 6	802.500,00	1.446.023,01	3.198.631,02	-54,79%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	
	6.762.478,02	7.446.930,04	9.967.154,18	-25,29%

% INEJECIÓN MEDIA
-19,03%

Por tanto el ajuste a realizar en el Proyecto de Presupuesto es de -1.323.666,83 €, que es el resultado de aplicar el 19,03% de inejeción a la suma de los gastos no financieros, lo que supondría una reducción en los empleos no financieros.

No obstante lo anterior, y conforme al criterio que se ha seguido por esta Entidad en anteriores presupuestos, se parte de la idea de que el Estado de Gastos del Presupuesto es la expresión de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Entidad, cuya vocación es su entera ejecución, por lo que con el ánimo de seguir en la senda de la máxima prudencia financiera no se tomará en consideración este ajuste.

TERCERO.- Una vez definido el marco de la estabilidad presupuestaria y los ajustes que hemos de realizar conforme al «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas», pasamos a realizar los cálculos necesarios para la evaluación de la estabilidad del Proyecto de presupuestos que es objeto de este informe.

Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	1.625.600,00
2	Impuestos Indirectos.	1.256.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.001.500,00
4	Transferencias Corrientes.	2.896.584,85
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	182.000,00
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	6.961.684,85
Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe



1	Gastos de Personal.	3.205.959,85
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	2.687.650,00
3	Gastos Financieros.	7.000,00
4	Transferencias Corrientes.	362.575,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	692.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	6.955.684,85
C	A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	6.000,00
D	AJUSTES SEC-10	149.979,71
F	C+D (ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	155.979,71
G	% DE ESTABILIDAD	2,23 %
H	% LÍMITE ESTABLECIDO	0,00
I	OBLIGACIÓN REALIZAR PEF	NO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
EQUIVALENCIA CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2019				
	Ingresos	Gastos	Ajustes Consolidación	Consolidado Ingresos	Consolidado Gastos
1	1.625.600,00	3.205.959,85	0,00	1.625.600,00	3.205.959,85
2	1.256.000,00	2.687.650,00	0,00	1.256.000,00	2.687.650,00
3	1.001.500,00	7.000,00	0,00	1.001.500,00	7.000,00
4	2.896.584,85	362.575,00	0,00	2.896.584,85	362.575,00
5	0,00	0,00		0,00	0,00
6	0,00	692.500,00	0,00	0,00	692.500,00
7	182.000,00	0,00	0,00	182.000,00	0,00
Total I/G. NO Financieros	6.961.684,85	6.955.684,85	0,00	6.961.684,85	6.955.684,85

0

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

	Año 2019
Saldo de Operaciones no financieras (I-VII Ingr - I-VII Gastos).....	6.000,00
(+/-) Ajustes SEC	
10.....	149.979,71



I.01 - Ajuste Tasas y Otros Ingresos.....	149.979,71
I.02 - PMTE 2008/2009/2013.....	0,00
I.03 Ajustes de la 413.....	0,00
.....	0,00
Capacidad/Necesidad financiación.....	155.979,71
Evaluación objetivo	CUMPLIMIENTO

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 LOEPYSF la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continua diciendo, que "*se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de las deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*"

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de



la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El cálculo del gasto computable del año n-1, es decir, 2019, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n, es decir, 2020, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Ésta debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen el artículo 2.1 de la LOEPYSF.

Entendemos, que se elimina la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, no obstante, siguiendo un criterio de prudencia, en el presente informe se ha procedido a evaluar su cumplimiento, más aún cuando, con ocasión de la liquidación de los ejercicios 2017 y 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la misma.

Por tanto, con motivo de la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 y, tomando como referencia los datos relativos a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 (Orden HAP/2015/2012), remitidos al MINHAP, hemos procedido a realizar su cálculo. La tasa de referencia límite actualmente se encuentra establecida para el ejercicio 2020 en el 2,80% (Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017).

Ajuste 1.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 " acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. El ajuste a practicar es 0,00.

Ajuste 2.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Nos remitimos en este apartado a los cálculos arriba comentados sobre el ajuste de inejecución presupuestaria, y el criterio de no tenerlo en cuenta en aras de ajustarnos al máximo al criterio de la prudencia financiera.

Ajuste 3.- Ajuste por aumentos permanentes de recaudación.



Tal y como la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales establece, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre, aprobó provisionalmente una modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con una subida en los tipos cuyo impacto positivo está calculado por un importe de 23.754,93 €.

Evaluación de la regla del Gasto:

Signo	Concepto	Obligaciones Reconocidas		% Var.
		Estimación 2019	Año 2020	
+	Cap.1 Gastos de personal	3.154.526,77	3.205.959,85	1,63 %
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	2.723.535,07	2.687.650,00	-1,32 %
+	Cap.3 Gastos financieros	6.000,00	7.000,00	0,00 %
+	Cap.4 Transferencias corrientes	308.000,00	362.575,00	17,72 %
+	Cap.6 Inversiones	1.253.315,76	692.500,00	44,75 %
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00 %
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	7.445.377,60	6.955.684,85	-6,58 %
+ / -		0,00	0,00	
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00	0,00	
+ / -	Ejecución de Avaluos	0,00	0,00	
+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00	0,00	
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	0,00	0,00	
+ / -	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	
+	Préstamos	0,00	0,00	
-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00	
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	0,00	0,00	
	Otros (especificar)	0,00	0,00	
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	7.445.377,60	6.955.684,85	
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00	
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.265.852,93	1.073.292,43	
	Subvenciones UE	0,00	0,00	
	Subvenciones Estado	1.667,12	0,00	
	Subvenciones CCAA	631.042,88	1.018.292,43	
	Subvenciones Diputación/Cabildo	633.142,93	55.000,00	
	Subvenciones otras AAPP	0,00	0,00	
=	C) GASTO COMPUTABLE	6.179.524,67	5.882.392,42	
	Variación del gasto computable			-4,81%



	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018).....	2,80%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	470.158,94
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	23.754,93
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	493.913,87

El artículo 30 LOEPYSF establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos en sus Presupuestos.

El denominado “techo de gasto” se obtiene aplicando al gasto computable los aumentos o reducciones permanentes de recaudación y añadiendo los intereses de la deuda, los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, el total de ajustes SEC-10 y el margen de aumento hasta el límite de la tasa de referencia.

Cálculo del Límite de Gasto no financiero		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	5.882.392,42
+	AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACION	23.754,93
-	REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION	0,00
+	GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	1.073.292,43
(+/-)	AJUSTES SEC-10	0,00
+	INTERESES DE LA DEUDA	0,00
+	MARGEN DE AUMENTO HASTA TASA DE REFERENCIA	470.158,94
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art. 30 LOEPYSF)	7.449.598,72

QUINTO.- En cuanto al límite de deuda, y de conformidad con el artículo 13 LOEPYSF, considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El citado artículo 53 TRLRHL establece que el objetivo de deuda se cuantifica poniendo en relación en términos porcentuales el volumen total de deuda contraída a corto y largo plazo con los ingresos corrientes liquidados en el año inmediatamente anterior (o en el precedente a este, si no estuviera aún liquidado); y el porcentaje que resulte, no podrá superar el porcentaje máximo del 110%.

NIVEL DE DEUDA VIVA



1) Ingresos corrientes liquidados 2018 (D.R.N.) (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos)	7.025.795,77
2) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (D.R.N.)	0,00
3) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital y extraordinarios 2018 (D.R.N.)	0,00
4) Ajuste por liquidación P.I.E.	0,00
5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4)	7.025.795,77
6) Deuda viva prevista a 31/12/2019	0,00
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2019	0,00
8) PORCENTAJE DE DEUDA VIVA	0,00%

CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

PRIMERO.- Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (155.979,71 €)**.

SEGUNDO.- Que conforme con los cálculos detallados, si la previsión de la ejecución presupuestaria para el año 2019 se cumpliera así como se ejecutara en su totalidad el presupuesto para el año 2020, cumpliría la Regla del Gasto.

TERCERO.- Que esta Entidad Local cumple con el objetivo del límite de Deuda Pública.

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



INFORME DE INTERVENCIÓN



INFORME DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Examinado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2020, formado por el Sr. Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable es, en esencia la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)



- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- El expediente del Presupuesto para el año 2020 contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 TRLRHL, y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990:

- a) Memoria de Alcaldía explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto de 2019.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.



- c) Anexo de personal de la Entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2020, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar. Ascende en su consolidación a la suma de 6.975.684,85 €, para ingresos y gastos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del TRLRHL.

Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto se ha clasificado en Secciones presupuestarias según la división establecida atendiendo a los servicios que se prestan en el Ayuntamiento, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades a prestar por el Ayuntamiento, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones se acompaña un Plan Estratégico de Subvenciones y un Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

A continuación se detalla el Presupuesto en su clasificación económica, resumido por Capítulos:





AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Resumen por capítulos del presupuesto

Periodo: 2020

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	1.625.600,00	23,30%
2 Impuestos indirectos.	1.256.000,00	18,01%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.001.500,00	14,36%
4 Transferencia corrientes.	2.896.584,85	41,52%
5 Ingresos patrimoniales.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.779.684,85	97,19%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00%
7 Transferencias de capital.	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	182.000,00	2,61%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.961.684,85	99,80%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	14.000,00	0,20%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	14.000,00	0,20%
Total Ingresos	6.975.684,85	100,00%
Gastos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.205.959,85	45,96%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.687.650,00	38,53%
3 GASTOS FINANCIEROS.	7.000,00	0,10%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	362.575,00	5,20%
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.263.184,85	89,79%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	692.500,00	9,93%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.955.684,85	99,71%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	0,29%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	0,29%
Total Gastos	6.975.684,85	100,00%

Además del equilibrio formal entre ingresos y gastos totales, una correcta técnica presupuestaria hace aconsejable que los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5) sean suficientes para financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5) y el pasivo financiero recogido en el Capítulo 9. Esta premisa se cumple en el presente Proyecto de Presupuesto, existiendo un superávit corriente de 516.500,01 €.

Asimismo, el Ahorro Neto, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53 TRLRHL, y teniendo en cuenta que la Entidad no tiene posiciones de endeudamiento, coincide con la cifra anterior, siendo por tanto positivo y reflejando la capacidad de financiación de las operaciones de capital.

CUARTO.- En cuanto a su base de cálculo, podemos indicar que en la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores, recogidos en el informe económico financiero obrante en el expediente, partiendo de la adhesión a dicho informe esta Intervención añade lo siguiente:

- 1. Estimación de los recursos económicos:** La estimación de los ingresos de los Capítulos 1 a 3 tiene como base la recaudación neta media de los



ejercicios 2016, 2017 y 2018, ponderada en algunos casos por diversas circunstancias, entre ellas la evolución de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2019 y la estimación en su recaudación.

Este método de estimación pretende ser fiel al criterio de caja reconocido en las normas SEC-10, al mismo tiempo que ayuda en la adopción de una actitud de prudencia financiera, toda vez que se trata de ajustar las previsiones iniciales a la recaudación real esperada.

En todo caso es necesario realizar un seguimiento continuado, tanto de las novedades normativas que puedan tener un impacto en las previsiones tales como las LPGE y de Canarias, así como la evolución de la recaudación, puesto que su efectiva ejecución es condición *sine qua non* para lograr la pretendida nivelación presupuestaria.

El desglose por capítulos presenta los siguientes índices de variación:

Ayuntamiento de Breña Baja - Escenario Presupuestario 2020							
INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020	2019	Diferencias	% Var.	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos	1.625.600,00	1.663.134,71	-37.534,71	-2,26%
		II	Impuestos indirectos	1.256.000,00	1.238.198,26	17.801,74	1,44%
		III	Tasas y otros ingresos	1.001.500,00	1.012.200,00	-10.700,00	-1,06%
		IV	Transferencias corrientes	2.896.584,85	2.857.584,84	39.000,01	1,36%
		V	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	Total operaciones corrientes..			6.779.684,85	6.771.117,81	8.567,04	
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00%	
	VII	Transferencia de capital	182.000,00	0,00	182.000,00	#¡DIV/0!	
Total operaciones de capital..			182.000,00	0,00	182.000,00		
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Total operaciones financieras..			14.000,00	14.000,00	0,00		
Total presupuesto de Ingresos....			6.975.684,85	6.785.117,81	190.567,04	2,81%	

Puede observarse que en general la estimación de ingresos sigue en la línea del Presupuesto vigente para el ejercicio actual, con una diferencia en ingresos corrientes de 8.567,04 euros. En cuanto a las operaciones de capital se observa una estimación de ingresos de 182.000,00 euros, que conforme a la Memoria de Alcaldía responde al Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios.



En este punto hemos de hacer referencia a la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal, que en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, y a la vista de la Auditoría realizada por el Gobierno de Canarias, debe destinarse el 50% del Fondo correspondiente al ejercicio 2019 a saneamiento. No obstante lo anterior, en el caso presente, en el que la liquidación del ejercicio 2018 revela un cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del ahorro neto, se podrá destinar la parte del fondo de 2019 correspondiente a saneamiento, según la Disposición Adicional Trigésima Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 a, por este orden, la cancelación de deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite que no tiene deuda con proveedores, y en segundo lugar a inversión y/o ayudas de emergencia social.

Esto supone que habrá de tenerse en cuenta la finalidad que se dará a dicho fondo y, en su caso, proceder a los correspondientes ajustes en los correspondientes capítulos de ingreso.

- 2. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto:** En general cabe decir que los créditos reseñados en los capítulos de gastos se ajustan a las obligaciones a las que tiene que hacer frente la entidad. Así, en lo que respecta a los gastos de personal (Capítulo 1), es preciso aclarar que las retribuciones del personal laboral y funcionario no prevén incremento alguno con respecto al 31 de diciembre de 2019, lo cual viene motivado por la ausencia de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Ahora bien, en este contexto de incertidumbre, y ante la eventual previsión de subidas de las retribuciones, que a día de hoy no existe, sería conveniente dotar el capítulo 5 del Estado de gastos "Fondo de Contingencia", con crédito suficiente para hacer frente a un posible incremento de las mismas con la LPGE 2020, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen. En todo caso, el mismo se puede financiar con el remanente de tesorería, que se prevé positivo, tal y como se pone de manifiesto en el anexo correspondiente de la previsión de liquidación del ejercicio 2019.

Se debe destacar igualmente el incremento del número de miembros corporativos que tienen dedicación y por tanto perciben retribución con cargo al Presupuesto local.



Igualmente destacable es la ausencia de Relación de Puestos de Trabajo, si bien se une al Presupuesto el Anexo de Personal y Plantilla, que tienen naturaleza presupuestaria. A este respecto se ha de significar que existe la previsión de creación de dos nuevas plazas de auxiliar administrativo, con amortización de tres plazas existentes y vacantes en el momento de aprobación del presupuesto, implicando todo ello una ligera disminución de la masa salarial.

Para poder realizar la cobertura de estas plazas vacantes se ha de tener en cuenta la tasa de reposición de efectivos vigente en el momento de su realización. Además, en todo caso, se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen la obligación de formular la oferta de empleo público con carácter previo a la convocatoria pública de los procesos de selección. En conformidad con lo establecido en el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprobará y publicará la oferta de empleo público dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto. La aprobación y publicación de la oferta de empleo público tiene la imprescindible función de otorgar la máxima publicidad a los procesos selectivos que se nutren de los ineludibles principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Por otro lado la aprobación de la oferta de empleo público se ha de hacer en el marco propuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Actualmente, como ya se ha indicado se encuentra en situación de prórroga la LPGE 2018, y a raíz de la respuesta a una consulta de la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de octubre de 2016, se ha venido interpretando que la prórroga presupuestaria solo afecta a los créditos, pero no a las normas que tengan una vigencia anual, *“como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos”*, por lo que la oferta de empleo público se aprobará y publicará en los términos de una eventual LPGE 2020.

Se desglosa a continuación el Estado de Gastos, con las diferencias respecto al ejercicio 2019:

GASTOS							
Tipo de operaciones		Capítulo	Denominación	2020	2019	Diferencias	% Var.
Operaciones	Operaciones	I	Gastos del Personal	3.205.959,85	3.105.927,21	100.032,63	3,22%



s no financieras	corrientes	II	Gastos en bb. corrientes y servicios	2.687.650,00	2.615.390,60	72.259,40	2,76%
		III	Gastos financieros	7.000,00	6.000,00	1.000,00	16,67%
		IV	Transferencias corrientes	362.575,00	353.900,00	8.675,00	2,45%
	Operaciones corrientes ...			6.263.184,85	6.081.217,81	181.967,03	
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	692.500,00	680.500,00	12.000,00	1,76%	
	VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Operaciones capital ...			692.500,00	680.500,00	12.000,00		
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	20.000,00	23.400,00	-3.400,00	-14,53%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%	
			20.000,00	23.400,00	-3.400,00		
Total presupuesto de Gastos....			6.975.684,85	6.785.117,81	190.567,03		

QUINTO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación al cálculo de la Regla de Gasto, como hemos advertido en el Informe de Estabilidad Presupuestaria, con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación.

No obstante lo anterior, en el citado Informe hemos procedido al cálculo de la misma en seguimiento al principio de prudencia financiera, especialmente a la vista del incumplimiento que de la misma se puso de manifiesto tanto con la liquidación del ejercicio 2017 como 2018 y que dio lugar al planteamiento de un Plan Económico Financiero.

Asimismo se ha advertido en dicho Informe que, pese a llevar a cabo el cálculo del ajuste por inexecución que permite la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales” editado por la IGAE (3ª edición), que hubiera permitido un reajuste negativo de los empleos no financieros, se ha optado por su no aplicación, ya que, a juicio del que suscribe, es inherente a la idea de la actividad presupuestaria la voluntad de su ejecución.

SEXTO.- En relación con los créditos presupuestados en el Capítulo 6 “Inversiones Reales”, en su gran mayoría no consta a esta Intervención que a día de la fecha de redacción del presente informe, existan presupuestos o proyectos que den



respaldo a la realidad de las previsiones incorporadas, por lo que deberá hacerse un seguimiento de los costes reales de dichas inversiones y, en su caso, reajustarlos mediante las oportunas modificaciones presupuestarias conforme a los procedimientos y con los límites legalmente establecidos.

SÉPTIMO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa 231.00 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, indicar que desde esta Intervención, se ha seguido manteniendo el criterio, de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán siguiendo ser prestadas por este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta entidad y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPYSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”,* todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

NOVENO.- El Presupuesto General se deberá presentar a la Comisión Informativa de Hacienda para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple, y posteriormente remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, con idéntica mayoría.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.



Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 TRLRHL, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado (art. 169.4 TRLRHL).

Por todo lo expuesto, esta Intervención emite el presente informe en el que se concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Breña Baja, tiene el contenido necesario para su aprobación.

El Interventor

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Con el objetivo de cumplir con el mandato del artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por el que se debe acompañar a la documentación del expediente del Proyecto de Presupuesto para el año 2020 el presente anexo en el que se detallarán los beneficios fiscales otorgados por el Ayuntamiento, así como su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local.

Podemos entender beneficio fiscal la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales o disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los beneficios fiscales se refieren exclusivamente a los propios del Municipio, teniendo en cuenta que el artículo 9 TRLRHL establece que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.

La estimación de los beneficios fiscales para el ejercicio 2020 se ha calculado tomando como base los concedidos en el ejercicio 2018. Hemos de significar que recientemente se ha aprobado una profunda modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que incluye bonificaciones en la cuota de los denominados vehículos de motor híbrido, hasta un 50%, y en los vehículos de motor eléctrico, de hidrógeno y emisiones nulas, que alcanza el 75%, durante un periodo determinado. Sin embargo dado el escaso número de este tipo de vehículos que actualmente se encuentran matriculados, no se estima que se produzca un impacto significativo.



BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	DRN SIN BENEFICIOS FISCALES	EXISTENCIA BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES COMPENSADOS POR LA AGE	DRN CON BENEFICIOS FISCALES	RECAUDACIÓN	IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN	
								% RECAUDACIÓN EJERCICIO ACTUAL/DRN SIN BENEFICIOS FISCALES	% RECAUDACIÓN EJERCICIO ACTUAL/DRN CON BENEFICIOS FISCALES
IMPUESTOS	1.544.394,50		4.846,32	40.792,46	0,00	1.498.755,72	1.574.043,77	101,91	105,02
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	1.266.633,85	si	0,00	31.051,98	0,00	1.235.581,87	968.601,71	76,47	78,39
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	277.760,65	si	4.846,32	9.740,48	0,00	263.173,85	225.826,16	81,30	85,80
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TASAS	981.404,13	si	0,00	1.615,40	0,00	979.788,73	725.689,26	73,94	74,06
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Cód. Validación: WQ2EYM7AYPW6AEEER2LF3RQHRW | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

1. Explicación de beneficios fiscales en impuestos:

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	31.051,98
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	0,00
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	31.051,98
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	14.586,80
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	1.541,48
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	2.978,32
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	326,52
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	9.740,48
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	0,00
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

2. Explicación de beneficios fiscales en tasas:

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN TASAS	IMPORTE TOTAL
Bonificación Tasa de Basura (Bonificación a la tercera edad)	1.628,17

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL



ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

El Artículo 168.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), dispone que entre la documentación que habrá de unirse al Presupuesto se encontrará un anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concepto Ingresos	Descripción Convenio	Importe 2019	Programa de Gastos	Obligaciones pendientes de pago
450.02	Plan Concertado P.B.	76.609,79	231	0,00
450.03	Atención a la infancia y familia	13.906,41	231	0,00
450.03	Servicios día infancia	10.799,77	231	0,00
450.50	Plan Extraordinario de Empleo Social	194.437,56	241	0,00
450.80	Prestaciones Básicas	56.400,00	231	0,00

En cuanto a la referencia hecha a la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación hemos de tenerla por no hecha dada la declaración de inconstitucionalidad del referido artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (STC 41/2016 de 3 de marzo).

Las previsiones de ingresos para el ejercicio 2020 se han basado en la experiencia de los últimos ejercicios, descontando aquellas aportaciones de las que no se cuenta con seguridad su realidad o responden a programas de carácter puntual y son las siguientes:



Concepto Ingresos	Descripción Convenio	Importe 2020	Programa de Gastos
450.02	Plan Concertado P.B.	70.000,00	231
450.03	Atención a la infancia y familia	14.000,00	231
450.03	Servicios día infancia	11.000,00	231
450.50	Plan Extraordinario de Empleo Social	80.000,00	241
450.80	Prestaciones Básicas	20.000,00	231

El Interventor,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

